



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 18 de mayo de 2023

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, Y CONTINÚA EN FUNCIONES EL NOTARIO INTERINO.

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROTOCOLO DE DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES DEL USO DE LA FUERZA, PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CIERRE DE OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 197 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN LA DOCTORA TERESA PEÑA GASPAS, EN SU CARÁCTER DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN Y EL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, EN SU CARÁCTER NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 2507, 2509, 2510, 2526, 2527, 2534, 2537, 2711, 2712, 2713, 2717, 2718, 2736, 2737, 2740, 861-A1, 2753, 2754, 2776, 2885, 2890, 2891, 2897, 2900, 2902, 2906, 2907, 2908, 2915, 2916, 2927, 2937, 2939, 3007, 3008, 3009, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 955-A1, 956-A1 y 957-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 919-A1, 2878, 3002, 3003, 3006, 2732, 2733, 2734, 2735, 2738, 2739, 2744, 2745, 2766, 2767, 864-A1, 867-A1, 868-A1, 869-A1, 870-A1, 871-A1, 3010, 3011, 3021, 960-A1, 961-A1, 962-A1, 963-A1, 2894, 2898, 2899, 2904, 2919, 918-A1, 920-A1, 3004, 3012, 964-A1, 51-B1, 958-A1, 959-A1 y 3005.



TOMO

CCXV

Número

**86**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.*

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado el 23 de octubre de 1985, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se designó al licenciado Juan Carlos Palafox Villalva como Notario Público titular de la entonces Notaría número 3 del Distrito Judicial de Texcoco, México con residencia en la cabecera, ahora Notaría Pública 16 del Estado de México, con residencia en Texcoco.

Que mediante diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 27 de mayo de 2022, se concedió al licenciado Juan Carlos Palafox Villalva licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable y se nombró al licenciado Juan Carlos Palafox Scott, Notario Interino de la referida Notaría.

Que el 4 de mayo de 2023, el licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, titular de la Notaría Pública 16 del Estado de México, con residencia en Texcoco, presentó solicitud de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial, por el desempeño de la función pública.

Que el licenciado Juan Carlos Palafox Scott, actualmente desempeña el cargo de Notario Interino en la Notaría de referencia, y ha demostrado experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

Que la solicitud de licencia se encuentra ajustada a derecho conforme a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de México, siendo facultad del Gobernador del Estado designar a un notario para que se haga cargo interinamente de la notaría que se trate.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 16 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, Y CONTINÚA EN FUNCIONES EL NOTARIO INTERINO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se concede al licenciado Juan Carlos Palafox Villalva titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Texcoco, licencia para continuar separado de la función notarial, por el tiempo que desempeñe la función pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El licenciado Juan Carlos Palafox Scott continuará desempeñándose como Notario Interino de la Notaría Pública número 16 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Texcoco, por el tiempo que el titular desempeñe la función pública.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la entidad.

**CUARTO.** Notifíquese el presente al licenciado Juan Carlos Palafox Villalva, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente al licenciado Juan Carlos Palafox Scott, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.*

# **PROTOCOLO DE DOCUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES DEL USO DE LA FUERZA, PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

## **ÍNDICE**

1. Introducción
2. Objetivo
3. Marco Jurídico
  - 3.1. Internacional
  - 3.2. Nacional
  - 3.3. Estatal
4. Marco Conceptual
5. Ámbito de Aplicación
6. Proceso
7. De los informes
  - 7.1. Recopilación y resguardo de información
  - 7.2. Requisitos del Informe
  - 7.3. Rol de los participantes
8. Sanciones
9. Firmas
10. Anexos

## 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, un protocolo es un “conjunto de criterios estandarizados y de buenas prácticas que orientan el actuar de una persona”, dicho de otra manera, es una serie de pasos ordenados que establecen un procedimiento específico para llevar a cabo una tarea en particular; también se le puede considerar como un procedimiento que surge a través del análisis riguroso de diversos aspectos entre los que destacan los elementos teóricos y jurídicos al respecto, en conjunción con las situaciones que puedan presentarse de manera práctica, ajustando con ello una metodología que si bien tiene que ser estricta en su cumplimiento también debe contemplar cierta flexibilidad para adecuarse a las circunstancias y situaciones que la compleja realidad nos puede presentar en el día a día.

En este orden de ideas, si bien es cierto que en los últimos años, el ámbito jurídico que da sustento a la actuación policial ha experimentado una mejora gradual, puesto que las funciones, obligaciones y responsabilidades de los policías se encuentran establecidas en diversos ordenamientos, sin embargo todavía quedan algunos vacíos, esto es, algunas dudas en cómo realizar ciertas actividades de manera práctica.

En este sentido, poco a poco se ha avanzado hacia la consolidación y regulación del actuar policial a través de diferentes ordenamientos jurídicos, por lo que ya se cuenta con tres instrumentos al respecto, a saber: la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza y el Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México, sin embargo, no todos los aspectos que giran en torno del Uso de la Fuerza se presentan de manera clara y concisa, como es el caso del informe de este tipo de incidentes, lo que en una situación práctica puede llevar a que el policía cometa errores al documentar su actuación o lo haga de manera deficiente, sea por ignorancia, por mala interpretación o por la situación e incertidumbre que atraviesa en ese momento, pudiendo ser acreedor a una responsabilidad administrativa, penal o ambas, y todo a pesar de que haya realizado adecuadamente su intervención.

Y es que el profesionalismo como actualmente lo exige el Sistema Penal Acusatorio, gira en torno a que el policía cubra de manera práctica tres vertientes en cada intervención que lleve a cabo; saber hacer, saber documentar y saber expresarlo ante el órgano jurisdiccional en caso de ser necesario.

Por lo que este procedimiento sistemático operativo, el cual lleva por título “Protocolo de documentación y seguimiento de incidentes del uso de la fuerza, para el personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México”, pretende cubrir diferentes necesidades, empezando por ejemplo con el registro de este tipo de eventos, ya que al contar con una metodología de carácter práctico y obligatorio se tendrá información precisa de cada incidente en el que se vea involucrado un policía perteneciente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con lo que se pretende dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Capítulo IX de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, pudiendo contar a partir de ello con una base de datos que se utilice para fines estadísticos, reportes anuales o alguna información específica que se requiera, además de poder utilizarla como materia de análisis para reforzar cuestiones operativas y como base para la capacitación, puesto que con estos conocimientos se pueden detectar áreas de oportunidad y con ello conformar directrices al respecto que fortalezcan la actuación policial.

Asimismo, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la seguridad pública, al establecer que ésta es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

Además, dicho precepto constitucional ordena que, en el ejercicio de dicha función pública, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución.

En este sentido, el uso legítimo de la fuerza pública es un medio para asegurar el cumplimiento de la ley y constituye un elemento indispensable para preservar el orden y la paz públicos.

Es por esto que el uso de la fuerza siempre estará enfocado a prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos y/o a las unidades de policía encargadas de la investigación científica de los delitos. Por lo anterior, la actuación policial será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la

materia, por lo que es necesario emitir disposiciones generales que regulen los procedimientos a seguir en el empleo de la fuerza pública por parte de esta Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Atingente a lo anterior, el presente documento se realiza con la intención de lograr la profesionalización gradual, sustentada con información real, conformando un ciclo de retroalimentación continua del personal operativo de la Secretaría de Seguridad. Asimismo, es importante resaltar que el procedimiento brindará al elemento una orientación sencilla a la hora de documentar su actuación, puesto que el formato permite que vaya paso a paso en el registro y así no pierda información o detalles necesarios para cubrir esta vertiente de su actuación. Del mismo modo, se tiene como objetivo establecer el procedimiento para dar seguimiento y documentar cuando un elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México haga uso de la fuerza, en el cual se establecen los roles de los distintos intervinientes, que van desde quién utilizó la fuerza, así como las distintas autoridades y unidades que por sus atribuciones puedan tener injerencia en este tipo de situaciones.

Es por esto que el instrumento servirá de sustento al elemento actuante, además se podrá utilizar para la capacitación y así reforzar las acciones operativas y servirá como la base para la integración de un sistema de recopilación de informes de incidentes, dando cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.

Con este Protocolo se establecerán las directrices de cada autoridad dependiendo de sus funciones, buscando con ello instituir un procedimiento homologado que contemple las distintas situaciones que puede enfrentar un elemento, pero que a la vez tuviera la capacidad de ser flexible en el sentido que cada autoridad en una intervención pudiera ajustarse al momento para dar cumplimiento a lo que establece el presente documento, lo cual, de hecho, son obligaciones que existen en diferentes instrumentos jurídicos en la materia.

En ese sentido, es necesaria la actualización constante en el rubro de la profesionalización de la seguridad pública y certificaciones, las cuales exigen contar con lineamientos específicos y protocolos de actuación que simplifiquen los procedimientos, sin descuidar la metodología rigurosa que la naturaleza de la labor exige, por lo que se vuelve ineludible establecer el protocolo de actuación que contenga el método para dar seguimiento y documentar cuando un elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México haga uso de la fuerza, el cual contendrá los roles de los distintos intervinientes, que van desde el o los elementos que participaron en el incidente, así como las distintas autoridades y unidades que por sus atribuciones puedan tener injerencia en este tipo de situaciones.

Asimismo, con el presente protocolo se pretende dar cumplimiento de una manera clara y puntual a las obligaciones estipuladas en los artículos 32 al 35 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, los cuales hablan de la realización de un reporte pormenorizado del elemento que utiliza la fuerza, aún más se pretende guiar al elemento paso por paso con la información clave que dará sustento integral a su actuación, evitando de este modo las dudas de cómo llenarlo, cómo empezar u ordenar las ideas.

## **2. OBJETIVO**

Establecer las bases normativas generales de actuación de los elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en el ejercicio de sus funciones, cumplimiento de su deber y en el ámbito de sus competencias, en la elaboración de documentación y seguimiento de incidentes de uso de la fuerza, que regulen los procedimientos a seguir en el empleo de la fuerza pública por parte de los integrantes de esta Institución, para dar certeza en el ejercicio de la función de naturaleza policial de esta Secretaría.

## **3. MARCO JURÍDICO**

### **3.1. Internacional**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Principios básicos sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por los encargados de hacer cumplir la ley.

### 3.2. Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza.
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional de Policía con capacidades para procesar el lugar de la Intervención.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.
- Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la regulación del Uso de la Fuerza Pública por las Instituciones Policiales de los Órganos Desconcentrados en la Secretaría de Seguridad Pública.
- Acuerdo A/009/15 de la Procuraduría General de la República, por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de Cadena de Custodia.
- Acuerdo A/006/12, del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y Cadena de Custodia en la Secretaría de Seguridad Pública.

### 3.3. Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.
- Protocolo del Uso de la Fuerza del Estado de México.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad.

## 4. MARCO CONCEPTUAL

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- I. **Agresión:** Al movimiento corporal de una persona que produce o intenta causar daño a las personas y/o bienes.
- II. **Amenaza:** A la manifestación expresa de realizar una agresión y/o la probabilidad de que ocurra un hecho que pueda producir daño a las personas y/o bienes en un sitio específico y durante un tiempo de exposición determinada.
- III. **Anexo B:** Al formato anexo del IPH 2019 que debe documentar de manera escrita el primer respondiente ante una situación donde utilizó la fuerza.
- IV. **Control:** A la acción que ejercen los integrantes de las instituciones de seguridad sobre una o varias personas para su contención.
- V. **Detención:** A la restricción de la libertad de una persona por el elemento de la Secretaría de Seguridad, con objeto de ponerla a disposición de la autoridad competente, la cual se presenta en el cumplimiento de una orden de aprehensión, arresto, presentación, o bien, por flagrancia o caso urgente.
- VI. **Documentación:** Al registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.
- VII. **Documentación escrita:** Al registro a través del cual, se establecen las generalidades del lugar (calle principal, número del domicilio, fachada, material, dimensiones y colindancias, entradas y salidas, etcétera), se detalla el sitio exacto del suceso y los indicios localizados (posición y orientación), a través de elementos deductivos, completos, cronológicos y específicos.
- VIII. **Documentación fotográfica:** Al registro en el que se capta y muestra el estado original del lugar, ofreciendo registros tangibles y corroborativos de forma objetiva, imparcial y exacta, para la validez de los indicios.
- IX. **Documentación videográfica:** Al registro en el que se capta visual y sonoramente la investigación.
- X. **Elementos:** A las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad.
- XI. **Indicaciones verbales:** A las instrucciones de viva voz, directas y precisas que emite un agente.
- XII. **Indicio:** Al término genérico empleado para referirse a huellas, vestigios, señales, localizados, descubiertos o aportados, que pudieran no estar relacionados con un hecho probablemente delictivo y, en su caso, constituirse en un elemento material probatorio.

- XIII. Informe del Uso de la Fuerza:** Al documento que emite el elemento y el mando operativo de una institución de seguridad pública por el que narra cómo se llevó a cabo la intervención en la que se hizo uso de la fuerza y sus resultados.
- XIV. Intervención:** Al procedimiento operativo que ejecutan las autoridades de seguridad pública en ejercicio de sus funciones orientada a preservar o restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir, investigar y perseguir delitos y faltas administrativas.
- XV. Lugar de intervención:** Al sitio en el que se ha cometido un hecho presuntamente delictivo, o en el que se localizan o aportan indicios relacionados con el mismo.
- XVI. Lugar del operativo:** Al sitio en el que ocurren o pueden ocurrir hechos en los que debe intervenir el agente a través del uso de la fuerza.
- XVII. Orden:** A las instrucciones o indicaciones que realizan los elementos de la Secretaría de Seguridad a personas o grupos de personas con base en las disposiciones jurídicas aplicables. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función.
- XVIII. Primer Respondiente:** Al personal de las instituciones de seguridad pública (instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal) que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca, asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito, conforme a la normatividad que la aplique.
- XIX. Procesamiento:** Al procedimiento realizado por personal especializado en el tratamiento de los indicios, el cual consta de identificación, documentación, recolección, embalaje y empaque, con su respectivo sellado y etiquetado.
- XX. Protocolo:** Al presente Protocolo de Documentación y Seguimiento de incidentes del Uso de la Fuerza, para el personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XXI. Puesta a Disposición:** A la presentación física y formal de personas u objetos ante el Ministerio Público, por parte del Primer Respondiente.
- XXII. Repliegue Táctico:** Es la determinación realizada al valorar de manera razonable que no es oportuno hacer uso de la fuerza debido a la tensión que prevalece y a los riesgos identificados en la intervención. Este procedimiento tiene la finalidad de evitar pérdidas humanas, lesiones o daños graves a las personas, innecesarias o no justificables, puede consistir en:
- a) Retirarse del lugar del operativo.
  - b) Contener a distancia la situación, en tanto disminuye la tensión o arriba personal de apoyo y o especializado.
  - c) Ubicarse en posiciones tácticodefensivas con la intención de generar una oportunidad de intervención que resulte más eficaz y disminuya riesgos.
- XXIII. Resistencia:** A las acciones u omisiones manifestadas individual o colectivamente a través de actitudes pasivas, activas y/o de alta peligrosidad contrarias al orden jurídico establecido y/o a las órdenes comunicadas por el agente.
- XXIV. Riesgo:** A la probabilidad de que se produzca un daño como consecuencia de la interacción de una amenaza con una vulnerabilidad.
- XXV. Traslado:** Al desplazamiento o reubicación de bienes u objetos de un lugar de origen a otro destino.
- XXVI. Uso de la Fuerza:** A la facultad exclusiva de la autoridad para salvaguardar la seguridad, el orden público, la integridad personal y patrimonial de los ciudadanos, mediante la aplicación gradual de técnicas y tácticas tendientes a disuadir, controlar, repeler, o neutralizar agresiones y actos de resistencia pasiva, activa o alta peligrosidad.
- XXVII. Violencia:** A la fuerza física que aplica una persona sobre otra y que constituye el medio de comisión propio de algunos delitos.

## 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de observancia general y obligatoria para los elementos, que en cumplimiento de sus funciones tengan la necesidad de utilizar la fuerza, así como las áreas que por sus funciones tengan injerencia tales como la Subsecretaría de Policía Estatal quien determinará cual será el área encargada de la atención, organización y control del sistema de registro de este tipo de incidentes y su aplicación se llevará a cabo en todo el territorio del Estado de México, mismo que entrará en vigor a partir de su publicación.

## 6. PROCESO

Cuando un integrante de la Secretaría se vea involucrado en un incidente de Uso de la Fuerza, se deberá documentar toda la actuación a través de un informe minucioso que será elaborado por el elemento y que dirigirá a su superior inmediato como a la escala de mando superior según las facultades, y a su vez lo canalizará a la Subsecretaría de Policía Estatal que contará con un sistema de información que se encargue del sistema de registro, organización y clasificación de los mismos, y con copia a las demás áreas que por sus funciones pudieran tener competencia.

Es importante señalar que dicho informe no sustituye al Anexo B del Informe del Uso de la Fuerza que se encuentra en el formato de Informe Policial Homologado actual, más bien es un complemento en el que tendrán que documentarse todos los aspectos que involucra una situación de este tipo, tomando en cuenta los diferentes estadios temporales de su actuación, es decir desde el conocimiento del hecho, la planeación, intervención, ejecución del uso de la fuerza y las acciones posteriores, dando cumplimiento con ello a los requisitos tanto jurídicos como operacionales al respecto.

El llenado del informe correspondiente debe realizarse dentro de un plazo razonable inmediato con posterioridad al momento en que hayan acontecido los hechos que motivaron al uso de la fuerza.

Además de lo hasta aquí mencionado es importante la participación de personal adscrito a la Subsecretaría de Policía Estatal, y de ser el caso a la Unidad de Asuntos Internos, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes inmediatamente después del evento se constituirán ya sea en el lugar de intervención o directamente en la Fiscalía correspondiente en donde tendrán conocimiento del suceso y se entrevistarán con el elemento o elementos que hayan participado, para primero brindar apoyo en su situación, ofreciendo con ello respaldo institucional de la actuación del elemento y seguimiento del caso. Dependiendo el asunto y gravedad, se podrá solicitar apoyo al personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, para que otorgue asesoría y la defensa legal del elemento, siempre y cuando su actuación haya sido ajustada a derecho.

En un momento oportuno, el elemento realizará el informe bajo la orientación del personal de la Subsecretaría de Policía Estatal, quienes proporcionarán el formato de Informe, y a manera de entrevista informal guiarán el registro de cada uno de los puntos que exige esta obligación y que vienen enmarcados en la normatividad relativa al Uso de la Fuerza.

## 7. DE LOS INFORMES

### 7.1. Recopilación y resguardo de información

El artículo 30 fracción XI de la Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza, a la letra dice: “Es legal grabar o filmar el desarrollo del operativo, desde el inicio hasta la conclusión del mismo.”

Asimismo, el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza refiere lo siguiente: “El informe sobre el uso de la fuerza se puede acompañar de anexos que se consideren relevantes, tales como: oficios, actas, consignas, identificaciones, constancias de atención médica, actuaciones ministeriales, fotografías, audios, videos y otros relacionados con los hechos o las personas que en ellos intervinieron.”

Derivado de lo anterior, es menester informar a los elementos que pueden hacer uso de tecnología y sistemas especializados con la finalidad de obtener material audiovisual sobre el incidente, priorizando el uso de los recursos oficiales de la Secretaría de Seguridad o bien, en las redes sociales, mismo que se puede utilizar para añadir elementos de prueba que sustenten la actuación del personal involucrado, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Además de incluir las acciones del día del incidente, es importante señalar la participación de personal operativo, ya sea el que se encuentre presente cuando el elemento utiliza la fuerza, o bien, el que arriba inmediatamente al lugar después del suceso, quien adquirirá la función de primer respondiente y que se encargará de la custodia y las acciones de preservación necesarias con miras a salvaguardar la integridad de los indicios para su posterior procesamiento por parte de personal especializado de ser el caso, dando cumplimiento con ello a las obligaciones y lo relacionado con la Cadena de Custodia.

Dicho personal se conducirá conforme al procedimiento concerniente a Hechos Delictivos Consumados que vienen descritos en el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente, como viene a continuación:

**Preservación del lugar de intervención.**

- I. **Evaluación inicial:** documentar el lugar, identificar riesgos iniciales, requerir apoyo y recorrer perimetralmente el lugar de intervención.
- II. **Protección del lugar de la intervención:** dependiendo de si es lugar abierto o cerrado.
- III. **Inspecciones.**
- IV. **Entrevistas.**
- V. **Documentación o registro (medidas):** debe realizarse el registro detallado de las particularidades del lugar de la intervención, empleando todos los medios tecnológicos al alcance.
- VI. **Entrega-Recepción del lugar de intervención:** formalizar, informar y apoyar en la preservación.
- VII. **Traslado.**

Los anexos recopilados serán resguardados por quienes los hayan generado y serán entregados junto con el informe correspondiente.

Posterior al evento intervendrá la Unidad de Asuntos Internos para investigar las circunstancias del hecho y complementar la documentación con un informe en el que se valore la actuación del personal, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad y emitir recomendaciones que sirvan para fortalecer la actuación del personal y la institución, ya sea desde la capacitación o bien dentro de la operatividad.

Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento y entrevistas que el personal de dicha Unidad pueda realizar posterior a que un elemento se vea involucrado en una situación de esta naturaleza. Dando cumplimiento con ello en la elaboración de informes relativos a recomendaciones, así como la verificación del cumplimiento de procesos y protocolos por parte del personal de la institución.

Las situaciones en las que se deberá documentar la actuación serán cuando:

- I. Un elemento utilice la fuerza a través de:
  - a) La reducción física de movimientos.
  - b) Uso de armas incapacitantes no letales.
  - c) Uso de armas de fuego.
- II. Un integrante realice un acto, no necesariamente relacionado con el uso de la fuerza, pero que derive en lesiones o fallecimiento de una persona.
- III. En una actuación policial resulten elementos o civiles lesionados o muertos debido a la acción violenta de terceros.
- IV. Se haya realizado un repliegue táctico.

Lo anterior, principalmente cuando esta situación derive en una puesta a disposición ante la autoridad competente, sea del fuero común o del fuero federal. En caso contrario, se deberá llenar el informe y establecer las causas del porque no fue viable o procedente la detención y/o puesta a disposición según sea el caso.

**7.2. Requisitos del Informe**

De acuerdo con los requerimientos de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, así como el Protocolo Nacional sobre el Uso de Fuerza y el Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México dicho informe deberá contener:

- I. Nombre, adscripción y datos de identificación del (los) elemento(s) así como del (los) vehículo(s) oficial(es) utilizado(s) de ser el caso.
- II. Nivel de fuerza utilizado.
- III. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- IV. Los hechos y razones que motivaron la decisión de usar el nivel de la fuerza.
- V. Descripción de las tácticas, técnicas, medidas de apoyo y/o armas empleadas.
- VI. En caso de haber utilizado armas letales:
  - a) Detallar las razones que se tuvieron para hacer uso del arma de fuego.

- b) Identificar la cantidad de disparos.
  - c) Especificar el tipo de lesiones, el número e identidad de las personas lesionadas y los daños materiales causados.
  - d) En su caso, informar el número e identidad de las personas que hayan fallecido.
- VII.** Señalar si el hecho derivó en una detención:
- a) Ante que autoridad se realizó la puesta a disposición.
  - b) Cual fue el delito por que se realizó la puesta.
  - c) Especificar el número de detenidos.
  - d) Número y nombres de los primeros respondientes.
  - e) Unidad o unidades que participaron en el evento.
- VIII.** Documentar las lesiones y daños materiales (elementos, civiles, unidades, inmuebles).
- IX.** Registrar las acciones posteriores al incidente.
- X.** En caso de que no haya sido posible la detención, especificar las razones.
- XI.** Lugar y fecha de la elaboración del informe, así como número de referencia proporcionado por el centro de mando.
- XII.** Datos generales de la persona sobre quien se ejerció el uso de la fuerza.
- XIII.** Lugar o situación material y/o jurídica en la que se dejó a la persona contra quien se hizo uso de la fuerza al concluir el proceso.
- XIV.** Firma del servidor público que elaboró el informe.

El documento será una narración circunstanciada, veraz, completa y detallada de las condiciones en que se desarrolló el uso de la fuerza, asimismo, incluirá los hechos y acciones realizadas por el primer respondiente, para lo cual podrá auxiliarse al contestar las siguientes interrogantes:

- I. ¿Estaba en turno?
- II. ¿Se encontraba en su zona de responsabilidad?
- III. ¿Al intervenir se identificó plenamente?
- IV. ¿Hubo resistencia/agresión por parte de la persona?
- V. ¿La agresión/resistencia pone en riesgo la integridad o vida de los intervinientes o de terceros?
- VI. ¿Realizó alguna advertencia previa al uso de la fuerza?
- VII. ¿Fue posible tomar otras alternativas?
- VIII. ¿El actuar estuvo precedido por acciones o medidas pacíficas que resultaron ineficaces para el logro de los fines?
- IX. ¿Causó el menor daño posible?
- X. ¿La acción guardó relación con las circunstancias? Es decir, con las características del sujeto y comportamiento del mismo.
- XI. ¿Dejó de hacer uso de la fuerza cuando cesó la resistencia/agresión?
- XII. ¿Resultó alguien lesionado posterior al uso de la fuerza?
- XIII. ¿Solicitó atención médica posterior?

El mando operativo deberá informar si tomó conocimiento de la situación y si dio instrucciones sobre el uso de la fuerza para su control y en qué consistieron dichas instrucciones. Además, se deberá integrar una copia de dicho informe en el expediente del elemento.

Asimismo, como lo estipula el Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza en su apartado III Acciones posteriores:

“...Cuando le sea requerido o así lo estime conveniente el agente, podrá anexar el informe sobre uso de la fuerza al diverso informe policial homologado o bien, remitirá a las instancias competentes copia de aquel, para coadyuvar con los fines de investigación...”

Además de lo anterior, el mando operativo debe rendir un informe a las instancias jurisdiccionales, como administrativas o de protección de derechos humanos competentes, cuando lo requieran legalmente, precisando entre otras, los datos relativos a la planificación y las instrucciones y precauciones dadas al personal bajo su mando sobre el uso de la fuerza (Protocolo Nacional sobre el Uso de la Fuerza).

Por último, de conformidad con la legislación mencionada, cuando los elementos hayan empleado la fuerza de manera ilícita o bien hayan hecho uso de la violencia con las armas o instrumentos a su cargo u otros, los superiores jerárquicos serán responsables cuando tengan conocimiento y no lo impidan o no lo denuncien ante las autoridades correspondientes.

### 7.3. Rol de los participantes

**Elemento Primer Respondiente que utiliza la fuerza:** Es quien durante sus funciones se vea implicado en algún supuesto de los estipulados en el procedimiento, adquiriendo la categoría de primer respondiente, mismo que actuará conforme al procedimiento e informará y mantendrá contacto con el superior jerárquico inmediato para determinar las acciones a seguir.

**Personal Primer Respondiente de apoyo:** Aquel elemento perteneciente a las instituciones policiales el cual pudiera encontrarse en el lugar de intervención durante el incidente o bien que arriba inmediatamente después del hecho y tiene la obligación de realizar el procedimiento de custodia o preservación tanto del lugar de intervención como los indicios que se encuentran relacionados con el incidente.

**Superior Jerárquico Inmediato:** Aquel que por sus atribuciones tenga bajo su cadena de mando al elemento que se vea involucrado en un incidente, y que tiene que constituirse en el lugar del hecho y/o Fiscalía según sea el caso, para dar seguimiento a la actuación del integrante, así como coordinar las acciones e informar tanto a sus superiores como a las unidades que por sus atribuciones tengan injerencia en el mismo.

**Personal de la Subsecretaría de Policía Estatal:** El que por sus atribuciones se constituirá en el lugar de intervención y/o Fiscalía según sea el caso, para tener conocimiento de la situación, entrevistarse con el elemento y su superior jerárquico, brindar respaldo durante el desarrollo posterior del suceso, orientar al elemento durante la documentación del informe correspondiente, así como dar seguimiento posterior si la situación lo amerita.

**Personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:** Aquel que, por sus atribuciones, y previa solicitud que realice el superior jerárquico del elemento involucrado, se constituirá en el lugar de intervención y/o Fiscalía según sea el caso, para tener conocimiento de la situación, entrevistarse con el elemento y su superior jerárquico, brindar respaldo jurídico durante el desarrollo posterior del suceso.

**Personal de Unidad de Asuntos Internos:** Integrantes de la Unidad que supervisa a los elementos, y en su caso, emiten recomendaciones derivadas de la detección de áreas de oportunidad, así como de la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los mismos.

**Personal del Registro Administrativo:** Aquel que se encargará de la integración, clasificación y organización de los informes dentro del sistema establecido para tal fin.

## 8. SANCIONES

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia, será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

## 9. FIRMAS

Leído que fue el presente protocolo y enterados de su contenido, lo firman de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el 12 de mayo de dos mil veintitrés.

**MAESTRO JESÚS RAMÓN CAMACHO DOMÍNGUEZ.- SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL.- MAESTRO JOSÉ GUADALUPE CERDA EUFRACIO.- DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN.- RÚBRICAS.**

## SELLO DE LA INSTITUCIÓN



Hechos y razones que motivaron la decisión de efectuar el uso de la fuerza
Descripción de tácticas, técnicas, medidas de apoyo y/o armas empleadas

Condiciones ambientales			
*Marque con una (X) todas las opciones que describan las condiciones en el lugar de los hechos			
Clima	Iluminación	Iluminación artificial	Tipo de iluminación
Despejado <input type="checkbox"/>	Luz diurna <input type="checkbox"/>	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	*Alta intensidad <input type="checkbox"/>
Nublado <input type="checkbox"/>	Atardecer <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	**Baja intensidad <input type="checkbox"/>
Lluvioso <input type="checkbox"/>	Nocturna <input type="checkbox"/>		<small>*Ejemplo: interiores bien iluminados, luz eléctrica de alta potencia. **Ejemplo: alumbrado público, interiores mal iluminados.</small>
Observaciones			

Armas de fuego utilizadas para uso de la fuerza		
¿Se utilizó arma de fuego?	Tipo de arma	No. de serie:
Sí <input type="checkbox"/>	Larga <input type="checkbox"/>	
No <input type="checkbox"/>	Corta <input type="checkbox"/>	
Descripción detallada posterior al detonar el arma de fuego		
*En este apartado deberá describir cantidad de disparos detonados.		

Personas sobre las que se empleó el uso de la fuerza			
*Marque con una (X) las personas sobre las que se empleó el uso de la fuerza			
No.	Nombre	En calidad de:	Estado físico
		Detenido <input type="checkbox"/>	
		Víctima <input type="checkbox"/>	
		Testigo <input type="checkbox"/>	
		Detenido <input type="checkbox"/>	
		Víctima <input type="checkbox"/>	
		Testigo <input type="checkbox"/>	
		Detenido <input type="checkbox"/>	
		Víctima <input type="checkbox"/>	
		Testigo <input type="checkbox"/>	
Asistencia Médica			
¿Se requirió asistencia médica?		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Quién brindó la asistencia?		¿Número de personas lesionadas y tipo de lesiones? (civiles y/o elementos)	
¿En su caso, especificar el número e identidad de las personas que hayan perdido la vida? (civiles y/o elementos)			

Detenciones	
Cantidad de personas detenidas:	
Por qué delito:	
Ante que autoridad se realizó la puesta a disposición:	
No. de folio del Informe Policial Homologado (IPH):	
Lugar o situación material y/o jurídica en la que se dejó a la persona contra quién se hizo uso de la fuerza al concluir la situación:	
En caso de no haber sido posible la detención, especificar las razones:	

Daños materiales	
Existieron daños materiales:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Unidades (vehículos particulares, vehículos oficiales):	
Inmuebles:	
Otros:	

Descripción de acciones posteriores al evento

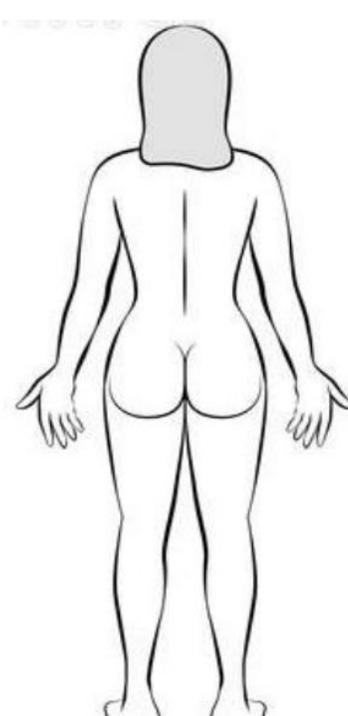
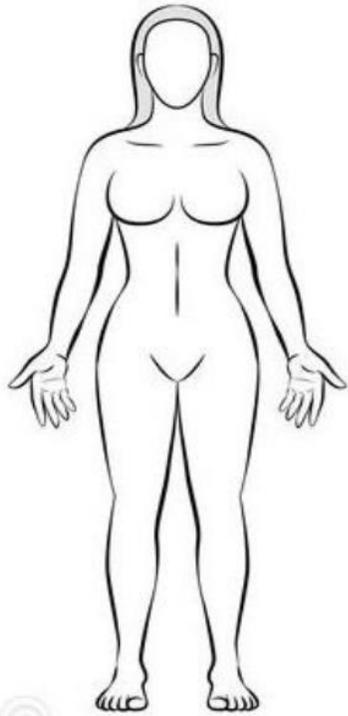
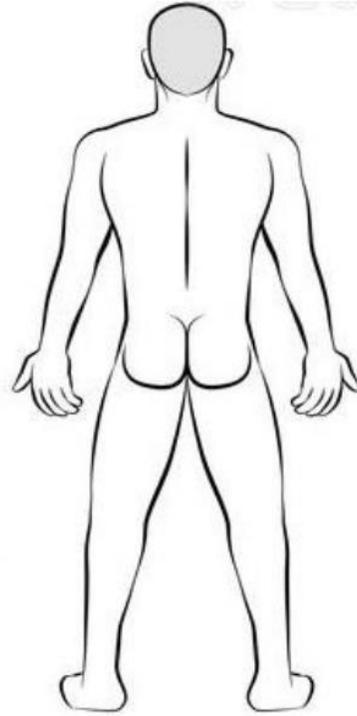
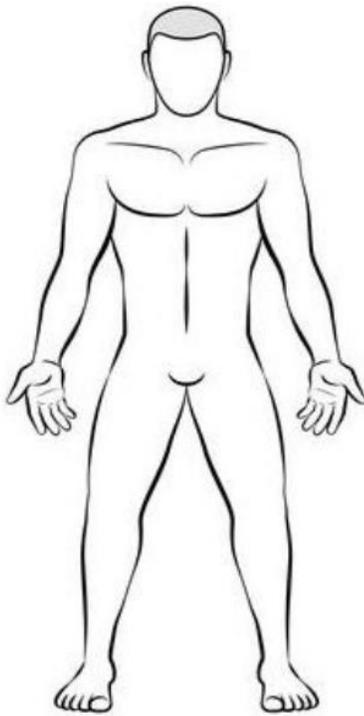
**RESPECTUOSAMENTE**

<b>Grado, nombre y firma del o la elemento que elaboró el informe</b>

**Nota:** Deberá rubricar al margen de cada hoja del reporte.

## ANEXO II

En el siguiente esquema señalar las áreas donde se causaron las lesiones



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.*

**COMITÉ DE ÉTICA DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ÍNDICE**

**CONSIDERANDOS.**

**MARCO JURÍDICO.**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**MISIÓN.**

**VISIÓN.**

**OBJETIVO.**

**CAPÍTULOS**

- I. DISPOSICIONES GENERALES.**
- II. PRINCIPIOS.**
- III. VALORES.**
- IV. REGLAS DE INTEGRIDAD.**
- V. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL ORGANISMO.**
- VI. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD**

**CARTA COMPROMISO.**

**GLOSARIO**

**TRANSITORIOS**

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO**

EL LICENCIADO ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA FOMENTAR LA ÉTICA E INTEGRIDAD DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y PROMOVER CAMBIOS DE MANERA INDIVIDUAL Y COLECTIVA, EN UNA CULTURA DE SERVICIO, PRESENTA EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO, ELABORADO POR EL COMITÉ DE ÉTICA COMO INSTRUMENTO QUE PERMITA INTERIORIZAR LOS VALORES ÉTICOS, Y ASÍ PRODUCIR UN CAMBIO POSITIVO EN EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONVENCIDOS DE TENER UNA CONDUCTA ÍNTEGRA Y ASÍ CONDUCIRSE CON EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.

## CONSIDERANDOS

Que de conformidad con la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual da vigencia a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al Código Penal Federal, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que para alcanzar los objetivos institucionales, el Comité de Ética elaboró el Código de Conducta y Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, como un instrumento que les permite desempeñar su empleo, cargo o comisión bajo valores éticos y principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, abrogada mediante Decreto número 207, Transitorio Noveno, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017.

Que en términos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que señala que en su eje transversal 2: "Gobierno Capaz y Responsable" se contempla en su Objetivo 5.5 "Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas", Estrategia 5.5.2. "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo Servidor Público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito, las Servidoras Públicas y Servidores Públicos tendrán obligaciones de carácter general que deberán observar durante su empleo, cargo o comisión.

Que con fecha 07 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la última reforma POGG del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en los artículos 10 y 11 en los cuales se establecen las atribuciones del Director General, así como las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que el día 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece la observancia obligatoria y su aplicación de carácter general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno.

Que con fecha 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" se emite el acuerdo del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismo Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que el presente documento se alineó y se actualizará en el caso de ser necesario conforme a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

En mérito de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 5 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 1, 7, 16 y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; Artículos 1, 2, 13, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México; Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Artículos 86, 88 y 89 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; Artículos 10 y 11 del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; Numerales Quinto, Sexto, Octavo,

Noveno y Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; Artículos 2, 6 y 7 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019; Numerales Cuarto, Décimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo inciso c) y Vigésimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Fundamentos de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2019; Numerales III y VII del Manual General de Organización del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, los integrantes del Comité de Ética han tenido a bien expedir el siguiente:

**"CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO", QUE SE EXPIDE DERIVADO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.*

## CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de noviembre de 2022.

**SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS,  
SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, DEL  
ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S.**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de la Integridad, como un instrumento que permite a todas las Servidoras Públicas y Servidores Públicos del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y así mismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del Servicio Público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad, son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las Servidoras Públicas y Servidores Públicos adscritas al Organismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. EN E. ALBERTO TOMÁS ANGULO LARA  
DIRECTOR GENERAL DEL SAASCAEM  
(RÚBRICA).**

## MISIÓN

Proporcionar a la entidad, la infraestructura carretera necesaria y mantener la existente, para lograr una eficiente movilidad y comunicación que involucre a los mexiquenses, grupos sociales, constructores y financieros, y que garantice el desarrollo regional sustentable.

## VISIÓN

Ser un Organismo de elevado nivel de servicio que, mediante la construcción y operación de Autopistas de altas especificaciones, mantenga al Estado de México como la entidad mejor comunicada de la Nación, con una infraestructura carretera de calidad mundial que garantice el traslado de personas y bienes con la más completa seguridad e incorpore la participación de la iniciativa privada en un marco de justicia social.

## OBJETIVO

Administrar, operar, explotar, construir, diseñar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial de cuota, aeropuertos, servicios conexos y auxiliares en el territorio del Estado de México y de las que en lo futuro se construyan, así como planear, coordinar, investigar y realizar estudios para desarrollar programas de modernización y acciones relacionados con la infraestructura carretera, a fin de integrar las regiones socioeconómicas del territorio estatal, propiciando seguridad, rapidez y confort en el traslado de personas y mercancías.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El objeto del presente Código de Conducta y Reglas de Integridad es concientizar y establecer la forma en la cual se aplicarán Principios, Valores y Reglas de la integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, fomentando una actuación en el desempeño de sus labores, regida por un comportamiento profesional y ético, previniendo así actos de corrupción.

**Artículo 2.-** El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad es de observancia obligatoria para todas las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Organismo.

**Artículo 3.-** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos sin perjuicio de sus obligaciones y sus derechos deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios rectores, valores y reglas de integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivo del Organismo.

**Artículo 4.-** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, con el objeto de dar certeza del Código de Conducta y Reglas de Integridad, podrán instruirse con La Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría, la interpretación, consulta y asesoría del mismo, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

**Artículo 5.-** El lenguaje empleado en el Código de Conducta, no genera ninguna distinción ni marca diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 6.-** Los siguientes principios son de observancia general para las Servidoras Públicas y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- **Legalidad.** Hacer solo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- **Honradez.** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están

conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

- **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad.** Brindar a la ciudadanía y a la población general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia.** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía.** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina.** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, acumulando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia.** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- **Equidad.** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS VALORES

**Artículo 7.-** Los valores contenidos en el Código de Ética y que las Servidoras Públicas y Servidores Públicos deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

**1. Interés Público.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

**2. Respeto.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados,

considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**3. Respeto a los Derechos Humanos.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos respetan los Derechos Humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los Derechos Humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**4. Igualdad y no discriminación.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**5. Equidad de género.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas, beneficios, a los empleos, cargos y comisiones institucionales.

**6. Entorno Cultural y Ecológico.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura, del medio ambiente en el ejercicio de sus funciones conforme a sus atribuciones; promueven en la sociedad la protección, conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**7. Cooperación.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de Servicio Público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en el Organismo.

**8. Liderazgo.** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al Servicio Público.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 8.-** Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, que todas las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- Actuación Pública.
- Información Pública.
- Contrataciones y Concesiones.
- Programas Gubernamentales.
- Trámites y Servicios.
- Recursos Humanos.
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Procesos de Evaluación.
- Control Interno.
- Procedimiento Administrativo.
- Desempeño permanente con Integridad.
- Cooperación con la Integridad.
- Comportamiento Digno.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA APLICACIÓN DE LOS  
PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS  
DE INTEGRIDAD DEL ORGANISMO**

**Artículo 9.-** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

**Artículo 10.- Actuación Pública**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

**Conductas esperadas.**

- Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y No Discriminación.
- Denunciar situaciones de violencia, hostigamiento y acoso sexual al interior del Organismo.
- Difundir los Principios, Valores y Reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones apegándose a las disposiciones normativas aplicables.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga para el desempeño de la función pública.
- Propiciar los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas encomendadas a las Servidoras Públicas y Servidores Públicos adscritos al Organismo.
- Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven de su trabajo asignado, en el empleo, cargo o comisión.
- Colaborar con otras Servidoras Públicas y Servidores Públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Reglamento Interno del Organismo.
- Terminar en tiempo y forma las tareas que como Servidor (a) Público (a) me sean asignadas y que correspondan a mis facultades.

**Artículo 11.- Información Pública**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, bajo la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

**Conductas Esperadas**

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales

aplicables y de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

- Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Organismo, salvo en los casos en que la Ley lo permita.
- Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información generada en el Organismo, en formato físico o digital, con fines ajenos al Servicio Público.
- Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- Actualizar los registros de información que correspondan a la expedición de algún trámite o servicio, generando en los usuarios del SAASCAEM, certeza y confiabilidad en el adecuado manejo de la información.
- Manejar con responsabilidad y discreción la información interna del SAASCAEM que se considere confidencial, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, afectando la veracidad y cumplimiento en la rendición de cuentas.

#### **Artículo 12.- Contrataciones Públicas.**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

#### **Conductas Esperadas**

- Conocer y observar los protocolos y la normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública en beneficio propio o de un tercero.
- Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad administrativa aplicable.
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- Abstenerse de proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

#### **Artículo 13.- Programas Gubernamentales**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

#### **Conductas Esperadas**

- Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

## Artículo 14.- Trámites y Servicios

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

### Conductas Esperadas

- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros o inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Organismo.
- Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional, de las servidoras y servidores públicos.
- Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que lo soliciten o acudan al Organismo, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- Mantener alineada mi imagen personal, mi área de trabajo limpia, armoniosa y agradable para mis compañeros y la sociedad.

## Artículo 15.- Recursos Humanos

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

### Conductas Esperadas

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización en las perspectivas de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del Servicio Público.
- Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Organismo, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

- Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las servidoras y servidores públicos, en forma indebida en asuntos ajenos al Servicio Público.
- Vigilar y hacer prevalecer la protección de los Derechos Humanos de las personas servidoras públicas.
- Respetar los horarios de entradas, salidas y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Organismo.
- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Organismo cubra el perfil del puesto de que se trata, impulsando y fortaleciendo la cultura de Servicio Público enfocada al respeto.
- Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Organismo.
- Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del Servicio Público.
- Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Organismo.
- Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

#### **Artículo 16.- Administración de bienes muebles e inmuebles.**

**Responsabilidad:** Las servidoras públicas y servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transparencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

#### **Conductas Esperadas.**

- Utilizar los recursos con los que cuenta el Organismo, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión encomendado.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Administrar los bienes del Organismo, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

**Artículo 17.- Proceso de Evaluación.**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos de evaluación se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Conductas Esperadas.**

- Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la Ciudadanía.
- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Organismo.

**Artículo 18.- Control Interno.**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en proceso en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

**Conductas Esperadas.**

- Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el Servicio Público que generen la comisión de faltas administrativas.
- Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- Gestionar el conocimiento con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos adscritas a este Organismo.
- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del Servicio Público y coadyuvar a fortalecer la visión del Organismo.
- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el Servicio Público, ponderando el beneficio de la sociedad.
- Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando las relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional o imparcial con los entes auditados.
- Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

**Artículo 19.- Procedimiento Administrativo**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área en que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los Derechos Humanos y debido proceso.

### **Conductas Esperadas.**

- Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, sustanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta omisión o comisión de conductas, atendiendo a los hechos sucedidos.
- Recibir y tramitar las denuncias por la presunta omisión comisión de conductas que pudieran constituir faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozcan de materia de investigación respecto de los hechos relacionados a las denuncias por la presunta omisión y/o comisión de conductas que pudieran constituir faltas administrativas.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las autoridades substanciadoras y resolutorias, en relación con las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, sustanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando el interés del Organismo.
- Conocer y analizar los precedentes y criterios jurisprudenciales aplicables a cada caso en particular.
- Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, Derechos Humanos y el debido proceso.
- Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad con la ley.
- Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los Derechos Humanos.
- Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o de resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la sustanciación debida de los mismos y en su caso la adecuada defensa del acto reclamado.

**Artículo 20.- Desempeño permanente con integridad**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**Conductas Esperadas.**

- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas, que promuevan una cultura ética y de calidad en el Servicio Público.
- Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del Servicio Público.
- Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, proporcionando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el Servicio Público la conservación y cuidado ambiental.

**Artículo 21.- Cooperación con la integridad**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos cooperan con el Organismo y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Conductas Esperadas.**

- Denunciar a las Servidoras Públicas y Servidores Públicos que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación que se presente o pueda presentarse con relación al ejercicio del Servicio Público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Organismo.
- Practicar y fomentar la coordinación entre las Servidoras Públicas y Servidores Públicos adscritos al Organismo, con el objeto de propiciar mejoras en el Servicio Público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las Servidoras Públicas y Servidores Públicos adscritos al Organismo, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- Promover la creatividad en innovación para el cumplimiento del Servicio Público propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- Ponderar y reconocer las aportaciones de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- Auxiliar a las Servidoras Públicas y Servidores Públicos en relación de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.

- Actuar en el Servicio Público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas en el interior del Organismo.
- Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las Servidoras y Servidores Públicos.
- Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas

#### **Artículo 22.- Comportamiento Digno.**

**Responsabilidad:** Las Servidoras Públicas y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán con respeto a las personas con las que tienen o guardan relación.

#### **Conductas Esperadas**

- Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de empleo, cargo o comisión tenga relación.
- Realizar acciones que garanticen y protejan los Derechos Humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado por un beneficio particular.
- Fomentar la conducta de la denuncia a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre el personal, con un trato equitativo y solidario.
- Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de toda persona.
- Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas públicas o ciudadanos.
- Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de ejecutar comportamientos tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzca a ésta afectación a su honor o dignidad.
- Promover en el desarrollo del Servicio Público, la no discriminación.

**Artículo 23.-** Derivado de la naturaleza general de la que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las Servidoras Públicas y Servidores Públicos con el motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### **CAPÍTULO SEXTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 24.-** Los mecanismos de capacitación y difusión de los principios rectores, valores y reglas de integridad suscritos en el presente Código de Ética, se efectuará mediante la Secretaría de la Contraloría a través de La Unidad de Ética y Prevención de la Corrupción en coordinación con el Comité de Ética del Organismo, así como se difundirá y promocionará a través del portal electrónico del Organismo y medios de comunicación interna.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.**

### CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe \_\_\_\_\_(1)\_\_\_\_\_, con número de servidor (a) público(a) \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_ adscrito(a) \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Organismo, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión, que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo con el Código de Conducta, el Código de Ética de los servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, a los \_\_\_(5)\_\_\_ días del mes de \_\_\_(6)\_\_\_ del año \_\_\_(7)\_\_\_.

### PROTESTO LO NECESARIO

#### SERVIDOR PÚBLICO NOMBRE Y FIRMA

- (1) Nombre de la o del servidor público
- (2) Numero de clave de la o del servidor público
- (3) Área de adscripción de la o del servidor público
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso

### GLOSARIO.

Para los efectos de interpretación de este ordenamiento se entenderá por:

- a) **Actitud colaborativa:** Capacidad de la servidora y servidor público para trabajar y coordinarse con otros servidores de manera positiva y entusiasta, para el desempeño de sus labores.
- b) **Bases:** Las Bases de Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- c) **Código de Conducta:** Documento emitido por el titular del Organismo a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado.
- d) **Código de Ética:** Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 2 de abril de 2019.
- e) **Conflicto de intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- f) **Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- g) **Justicia Social:** A la repartición de los bienes y oportunidades de forma justa y equitativa.
- h) **Ley:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- i) **Lineamientos Generales:** Los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- j) **Organismo:** Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- k) **Órgano Interno de Control:** A las unidades administrativas en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- l) **Persona servidora pública:** Aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

- m) **Principios:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- n) **Servidoras Públicas y Servidores Públicos:** A aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, subordinada al Estado adscritas al Organismo.
- o) **Reglas de Integridad:** Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos del Organismo adscritos jerárquica y funcionalmente en los ámbitos del Servicio Público.
- p) **Valores:** Interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, operación y liderazgo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - El incumplimiento al presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, dará lugar a la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios.

Emitido en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los 25 días del mes de noviembre del 2022.

#### Firmas de adhesión al "Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México".

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética se autoriza el "Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México", elaborado en Naucalpan de Juárez del Estado de México, a las 13 horas del día 25 de noviembre del año 2022, firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las hojas que integran el acta del Comité de Ética, para su debida constancia.

NOMBRE/CARGO	FIRMA
<b>Lic. Alberto Tomás Angulo Lara.</b> Director General y Presidente del Comité de Ética del SAASCAEM.	Rúbrica.
<b>Arq. Jorge Iván Morales Pérez.</b> Director de Proyectos y Control de Obras y Secretario Técnico del Comité de Ética del SAASCAEM.	Rúbrica.
<b>Ing. Marco Antonio Ortiz Mérida</b> Director de Operación y Vocal de Director de Área del Comité de Ética del SAASCAEM.	Rúbrica.
<b>Ing. Arq. Rossana Yeimi Barragán Madariaga</b> Subdirectora de Planeación y Financiamiento y Segunda Suplente de Vocal de Subdirector del Comité de Ética del SAASCAEM.	Rúbrica.
<b>C. Germán Medina Romero</b> Jefe del Departamento de Estudios y Evaluación y Vocal de Jefe de Departamento del Comité de Ética del SAASCAEM.	Rúbrica.
<b>C. Alicia Morales Vázquez</b> Jefa "a" de Proyecto y Vocal de Enlace del Comité del SAASCAEM.	Rúbrica.
<b>Biól. Raúl Rodríguez Jalili</b> Jefe "B" de proyectos y Primer Suplente de Vocal de Operativo del Comité de Ética SAASCAEM.	Rúbrica.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS*****Al margen Escudo del Estado de México.***

**Dr. César Enrique Sánchez Millán**, Director General del Registro Civil, con fundamento en los artículos 11, fracción XI, 13, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; 3.1 del Código Civil, 2 y 6 fracción V, del Reglamento Interior del Registro Civil, ambos vigentes en el Estado de México, y

**CONSIDERANDO**

Que es una atribución legal del Director General del Registro Civil emitir lineamientos y criterios normativos para el mejoramiento y buen funcionamiento del servicio registral civil.

Que de conformidad con el artículo 3.1 del Código Civil y 2 del Reglamento Interior del Registro Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento.

Que el objetivo de las Oficialías es inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes en la materia, sin embargo, el Estado de México, con más de 16 millones de habitantes, es la entidad más poblada del país y actualmente cuenta con 267 Oficialías del Registro Civil, lo que muestra la necesidad de crear o reubicar tales oficinas con base en lo señalado en los presentes lineamientos, lo que permitirá dar cumplimiento al principio de certeza jurídica.

Al ser el Registro Civil la instancia administrativa que acerca la función en la materia a todos los rincones de nuestra entidad, además de brindar a las personas el reconocimiento jurídico del Estado y las instituciones, pero fundamentalmente por lo que significa en la vida cotidiana cada uno de los trámites que en él se realizan, es que resulta de vital importancia ser parte del dinamismo que hoy vive la sociedad y con ello buscar que el servicio registral que se presta en el Estado de México, sea cada día más eficiente y profesional.

De tal manera es importante señalar que con la apertura de nuevas Oficialías se beneficiaría de forma directa e inmediata a la ciudadanía, ofreciéndole un mayor bienestar a los mexiquenses.

Por otro lado, debido a la baja del movimiento registral, la falta de servidores públicos capacitados y aptos para brindar un servicio eficiente, de recursos financieros o materiales o la inexistencia del inmueble o una causa justificada, también existe la necesidad de cerrar o cambiar de ubicación las oficialías.

Con el fin de normar estas acciones es esencial este instrumento normativo que establece las acciones y directrices del procedimiento para la creación cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil del Estado de México y con ello se aseguraría que estos procedimientos estén en estricto apego a la legalidad, satisfagan las necesidades del servicio y se obtengan diferentes beneficios administrativos así como operativos, a saber, la construcción de una vía de control para la apertura, cambio de ubicación y cierre de dichas oficinas.

En mérito de antes expuesto, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CIERRE DE OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.****PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y tienen como finalidad establecer las acciones y directrices del procedimiento para la apertura, cambio de ubicación y cierre de las Oficialías del Registro Civil.

Son sujetos obligados a estos lineamientos la persona titular de la Dirección General del Registro Civil, los Ayuntamientos y aquellas unidades administrativas que forman parte de la organización del Registro Civil.

**SEGUNDO. OBJETIVO.**

El objeto de los Lineamientos para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil, es difundir las causas, requerimientos y procedimiento para que sea factible en cualquiera de las tres modalidades, constituyendo como fin primordial lo siguiente:

- a) Dar a conocer las causas por las que puede promoverse la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil.
- b) Definir los requerimientos necesarios que se deberán cumplir en el procedimiento para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil.
- c) Establecer las pautas que se deben seguir los involucrados para la apertura, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil.

### **TERCERO. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**Ayuntamientos:** Órganos elegidos por representación popular, encargados del gobierno y la administración de los municipios en el Estado de México.

**Dirección General:** Dirección General del Registro Civil en el Estado de México.

**Unidades Administrativas:** Son aquellas que forman parte de la Organización del Registro Civil y que se encuentran contempladas en el capítulo segundo "DE LA ORGANIZACIÓN" del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.

**Oficialía del Registro Civil:** Es la unidad administrativa que está bajo responsabilidad de la/el Oficial del Registro Civil para inscribir, registrar, autorizar, certificar, dar publicidad y solemnidad a los hechos y actos relativos al estado civil, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas.

**Apertura de Oficialía:** Se considerará la apertura de una Oficialía de Registro Civil, cuando las necesidades de la población mexiquense así lo ameriten con la finalidad de acercar los trámites y servicios que otorgan la protección del derecho a la identidad, así como del estado civil de las personas.

**Cambio de ubicación de una Oficialía:** Se considerará el cambio de una Oficialía del lugar en que se encontraba, cuando exista causa justificada tomando en consideración la seguridad, misión y objeto que tiene como tal.

**Cierre de una Oficialía:** Se considerará el cierre de una Oficialía cuando ésta deje de cumplir con la función y el propósito que la originó.

### **CUARTO. ATRIBUCIONES.**

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General del Registro Civil, tiene como atribución promover la apertura de Oficialías, el cambio de ubicación y el cierre de las existentes de acuerdo con las necesidades del servicio, con base en lo establecido en el Reglamento Interior del Registro Civil y los presentes Lineamientos.

### **QUINTO. CAUSAS.**

Las causas por las que procede la apertura y cambio de ubicación de Oficialías son las siguientes:

- a) Circunstancias socioeconómicas.
- b) Ubicación geográfica.
- c) Distribución de población.
- d) Deterioro o circunstancia del inmueble que imposibilite seguir brindando el servicio.
- e) Requerimiento del Ayuntamiento.

Las causas por las que procede el cierre de las Oficialías son las siguientes:

- a) Circunstancias estadísticas que justifiquen el cierre de la Oficialía.
- b) Falta de población.
- c) No se cuenta con bien inmueble para operar.
- d) Falta de recursos humanos, materiales y financieros.
- e) Las que determine el Director General del Registro Civil.
- f) Acuerdo con el Ayuntamiento.

**SEXTO. REQUERIMIENTOS.**

Para la apertura y cambio de ubicación de Oficialías del Registro Civil se requiere lo siguiente:

- a) El solicitante deberá elaborar una carpeta que contenga la siguiente información:
  - Justificación que motive la necesidad de la creación o cambio de ubicación de la Oficialía
  - Límites y extensión territorial del municipio.
  - Población total del municipio.
  - Ubicación de la nueva Oficialía (domicilio completo) o de la reubicación de la Oficialía.
  - Mapa de la ubicación de las Oficialías existentes en el municipio (únicamente en caso de que exista más de una oficina).
  - Relación de comunidades a beneficiar.
  - Población que se beneficiará.
  - Transporte para poder trasladarse y de fácil acceso al domicilio en que se ubicará la nueva Oficialía o donde será reubicada.
  - Vías de acceso a la nueva Oficialía o de la que será reubicada.
  - Distancias y tiempos de las Oficialías existentes a la diversa de nueva creación o cambio de ubicación.
  - Infraestructura del inmueble en el que se ubicará la oficialía (medidas con espacio suficiente para otorgar un servicio cómodo y eficiente).
  - Recursos materiales e informáticos.
- b) La Oficialía deberá contar con personal administrativo suficiente para atender los actos y hechos del estado civil, así como las diferentes actividades que se generan en la oficialía.
- c) La Oficialía que se pretenda crear deberá contar con lo siguiente:
  - Equipos y servicios informáticos: computadoras, impresoras, multifuncionales, fotocopiadora/s, servicio de internet, etc. De conformidad con el anexo técnico para los requerimientos.
  - Servicio telefónico.
  - Escritorio y sillón ejecutivo para el Oficial del Registro Civil.
  - Escritorios y sillas secretariales.

Para el cierre de oficialías del registro civil se requiere que el solicitante elabore una carpeta que contenga la información siguiente:

- Límites y extensión territorial del municipio.
- Población total del municipio.
- Ubicación de la oficialía (domicilio completo).
- Mapa de la ubicación de las oficialías existentes en el municipio. (En caso de que existan más de una).
- Infraestructura de la oficialía. (Medidas).
- Recursos humanos, materiales e informáticos con que cuenta la Oficialía.
- Datos de los actos registrales realizados del año anterior a la propuesta del cierre.
- Justificación del cierre.

**SÉPTIMO. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento para la creación, cambio de ubicación y cierre de Oficialías del Registro Civil se divide en dos vertientes que son:

- a) Petición del Director General

b) Petición del Ayuntamiento

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN, CAMBIO DE UBICACIÓN Y CIERRE DE OFICIALÍAS</b>			
<b>a) PETICIÓN DEL DIRECTOR GENERAL</b>			
<b>No.</b>	<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documento</b>
1	Subdirector/a	Observará los puntos por los que se considera necesario la creación, cambio de ubicación o cierre de la Oficialía.	Diagnóstico
2	Subdirector/a	Deberá informar lo anterior al Director General.	Escrito
3	Director/a General	Recibirá el informe y lo turnará al Departamento de Estadística para la elaboración del estudio sociodemográfico.	Oficio
4	Departamento de Estadística	Elaborará un estudio sociodemográfico en el municipio en que se considera la apertura y/o cierre de la Oficialía, el cual tendrá que remitir al Departamento de Supervisión de Oficialías.	Diagnóstico y oficio
5	Departamento de Supervisión de Oficialías	Recibirá el estudio sociodemográfico del municipio con el respectivo diagnóstico y lo remite al Director General.	Escrito
6	Director/a General	Aprobará la creación, cambio de ubicación o cierre de la Oficialía al Ayuntamiento.	Audiencia y escrito
7	Director/a General	De resultar viable lo anterior, promoverá ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, la apertura, cambio de ubicación o cierre de la Oficialía.	Acuerdo y remisión de carpeta de propuesta.
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y CAMBIO DE UBICACIÓN DE OFICIALÍAS</b>			
<b>b) PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO</b>			
<b>No.</b>	<b>Responsable</b>	<b>Actividad</b>	<b>Documento</b>
1	Ayuntamiento	El Presidente Municipal Solicitará al Director General del Registro Civil, la creación o cambio de ubicación de la Oficialía, a lo que anexará la carpeta que se indica en los presentes Lineamientos, así como el acuerdo de Cabildo.	Escrito y carpeta anexa
2	Director/a General	Se turnará al Departamento de Supervisión de Oficialías.	Escrito

3	Departamento de Supervisión de Oficialías	Analiza la propuesta e informa al Director/a General si la carpeta cumple con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos.	Análisis y escrito.
4	Director/a General	Cumplidos los requisitos se turnará la propuesta al Departamento de Estadística para que analice la información sobre los aspectos sociodemográficos del municipio solicitante.	oficio
5	Departamento de Estadística	Emite diagnóstico sociodemográficos del municipio solicitante y remitirá el mismo al Director/a General.	Análisis y diagnóstico
6	Director/a General.	Turna la propuesta al Subdirector de la Zona correspondiente para que lleve a cabo un análisis de campo.	Análisis de campo y escrito.
7	Subdirector/a	Verificará en el municipio si lo señalado en la carpeta es concordante e informará de ello a la Dirección General.	Escrito de informe.
8	Director/a General.	De resultar viable, promoverá ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, la apertura, cambio de ubicación o cierre de la Oficialía ante la autoridad correspondiente.	Acuerdo y remisión de carpeta de propuesta.

**OCTAVO. INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento con los presentes lineamientos no se promoverá la apertura de oficialías, cambio de ubicación y cierre de las ya existentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquense los presentes lineamientos, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Estos lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

**ATENTAMENTE.- DR. CÉSAR ENRIQUE SANCHEZ MILLÁN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.- (RÚBRICA).**

### Anexo Técnico

Si la oficialía cambia de domicilio como mínimo deberá contar con el mismo equipo de cómputo que en la actualidad tiene, sin embargo resulta indispensable que el servicio de internet en la nueva ubicación sea de uso exclusivo para la oficialía, con un ancho de banda de por lo menos 50MB de bajada y 1MB de subida.

Si es apertura de oficialía, se deberá considerar lo siguiente:

1. La oficialía deberá tener por lo menos dos computadoras personales, con las especificaciones que más adelante se señalan. **No se aceptarán equipos portátiles.**
2. Fuente de energía ininterrumpida (UPS) de 850VA y 510W para cada computadora.
3. El inmueble deberá contar con servicio de internet para uso exclusivo de la oficialía, con un ancho de banda de por lo menos 50MB de bajada y 1MB de subida.
4. Al menos dos equipos multifuncionales láser blanco y negro, con volumen mensual de 10,000 impresiones, para tamaños carta, oficio con opción de escaneo e impresión a doble cara de forma automática, con puerto Ethernet RJ45. Que serán utilizados para impresiones con papel seguridad y el otro para papel bond.
5. Switch con el número de puertos necesarios para atender al número total de dispositivos interconectados como computadoras e impresoras, velocidad de 10/100/1000, conector RJ45.
6. Cableado de red con cable UTP Cat 5e o superior, para interconectar todos los equipos de cómputo en las ubicaciones deseadas.

Las siguientes son características mínimas que deben tener las computadoras a usar en la Oficialía:

- Procesador Core i5,
- 16 GB de memoria RAM,
- Ratón y teclado en español,
- Tarjeta ethernet 10/100/1000,
- Disco duro con capacidad mínima de 500 GB,
- Monitor mínimo de 19 pulgadas full HD,
- Sistema operativo Windows 10 o posterior en español versión profesional,
- Última versión de Office estándar en español,
- Software antimalware/antivirus en español,
- Navegador de internet Firefox y Chrome.

Cabe mencionar que queda prohibido instalar software de acceso remoto en los equipos de cómputo de las oficialías, tales como AnyDesk, Teamviewer, Chrome Remote Desktop y similares. Si por alguna razón es necesario recibir soporte técnico de manera remota en algún equipo, podrá instalarse nuevamente alguna de estas aplicaciones, siempre y cuando ésta se desinstale a la brevedad una vez concluida la sesión de soporte técnico.

Derivado de lo anterior, el Departamento de Supervisión de Oficialías incluirá en sus supervisiones la verificación de los equipos de cómputo para detectar que las referidas aplicaciones no se encuentren instaladas, pues de encontrarse alguna se asentará en el acta y se dará vista inmediata al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para que determine lo que en derecho corresponda.

**CONVENIO DE SUPLENCIA**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE, LA LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 197 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.**

**DECLARACIONES:**

**Primera.** - Las partes manifiestan su deseo de realizar convenio de suplencia recíproca para el efecto del ejercicio de las funciones inherentes a su cargo de conformidad por lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.

**Segunda.** - Igualmente declaran las partes que comparecen y otorgan el presente convenio en su carácter de Notarios públicos en virtud de la designación realizada en su favor por el Gobierno del Estado de México.

**Tercera.** - Declaran las partes que, para efecto de cubrir las ausencias temporales de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, han decidido de común acuerdo y por razones personales, el suplirse recíprocamente en dichas ausencias, quedando de acuerdo personal relativo a los emolumentos que puedan o no devengarse por dichas suplencias.

**Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:**

**CLÁUSULAS:**

**Primera.** - En este acto los señores licenciados Guillermo Alberto Rubio Díaz y Palmira Cortés Ramírez, en su carácter de Notarios Públicos 133 y 197 del Estado de México respectivamente, y las demás disposiciones aplicables.

**Segunda.** - En consecuencia, a partir de esta fecha, ambos Notarios adquieren el carácter de suplente en forma recíproca a criterio y acuerdo posterior de ellos, la definición respecto a los honorarios o emolumentos que dichas suplencias devenguen o causen.

**Tercera.** - El presente convenio tendrá duración indefinida, en tanto no se celebre otro en contrario por los mismos firmantes, o alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público del Estado de México.

**Cuarta.** - Este convenio debe registrarse en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado de México.

**Quinta.** – Ambos comparecientes manifiestan su plena conformidad con lo antes señalado, y estar y pasar por el presente convenio en términos de Ley.

Hecho y firmado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de abril de 2023.

**LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 DEL ESTADO DE  
MÉXICO. “[Rúbrica y sello]”.**

**LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.  
NOTARIA PÚBLICA TITULAR NÚMERO 197 DEL  
ESTADO DE MÉXICO. “[Rúbrica y sello]”.**

## CONVENIO DE SUPLENCIA

**CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL** que celebran, por una parte, la doctora **TERESA PEÑA GASPAR**, en su carácter de Notaria Pública número Ciento treinta y ocho del Estado de México, con residencia en el municipio de Tepotzotlán y, por otra parte, el licenciado **JUAN CASTAÑEDA SALINAS**, en su carácter Notario Público número Noventa del Estado de México, con residencia en el municipio de Tultitlán, al tenor de la declaración y cláusulas siguientes:

### DECLARACIÓN

**ÚNICA.-** La doctora **TERESA PEÑA GASPAR** y el licenciado **JUAN CASTAÑEDA SALINAS**, manifiestan formal y conjuntamente en su calidad de Notarios Públicos, su voluntad para celebrar el presente convenio de suplencia recíproca en términos del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, a fin de salvaguardar el mejor desempeño de la función Notarial de la cual están investidos, ya que existe una cercanía de sus residencias, lo anterior, sin que se entienda por rescindido algún otro convenio que cualquiera de ellos previamente haya celebrado con diverso Notario Público.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** En este acto, la doctora **TERESA PEÑA GASPAR** y el licenciado **JUAN CASTAÑEDA SALINAS**, en su carácter de Notarios Públicos, con base en lo declarado, **CONVIENEN en SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE** en sus faltas temporales que prevé el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, con la suma de derechos, facultades, impedimentos y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento les imponen, sin que se entienda por rescindido algún otro convenio de la misma naturaleza celebrado con anterioridad por cualquiera de ellos.

**SEGUNDA.-** El presente convenio tendrá una duración **INDEFINIDA**, en tanto ambos cuenten con sus referidos caracteres de Notarios Públicos con que celebran el presente convenio.

**TERCERA.-** En términos del artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, el Notario Público que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México y al Notario suplente, cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

**CUARTA.-** Conviene ambos Notarios Públicos que la suplencia que en su caso ejerza uno del otro, **NO** generará retribución económica para ninguno de ellos, por lo que la función que desempeñen será acorde al arancel que se encuentre en vigor y el ingreso corresponderá al Notario Público suplido.

**QUINTA.-** El presente convenio deberá registrarse ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México y publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

A los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DOCTORA TERESA PEÑA GASPAR.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 90 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1830/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OSCAR ALVAREZ MARTÍNEZ a SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil diecinueve (2019) contrajo matrimonio, con la hoy desaparecida SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ, ante el Oficial 0001 del Registro Civil de Zapopan, Jalisco, México, 2) Una vez casados establecieron nuestro domicilio conyugal en la localidad de San Juan de las Manzanas, del Municipio de Ixtlahuaca, México, 3) Durante su matrimonio no procrearon a hijo alguno, 4) El último domicilio del que se tuvo conocimiento fue el ubicado en la comunidad de San Juan de las Manzanas, del Municipio de Ixtlahuaca, México.

Al ignorar su domicilio de SILVIA ROSALES HERNÁNDEZ y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2507.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 31662/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por PANIAGUA CARRASCO JOSE GUADALUPE en contra de FRUCTOSO RIOS RAZO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada FRUCTUOSO RIOS RAZO haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la USUCAPION sobre el inmueble que he venido detentando desde hace más de 35 años, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra ubicado en CALLE SUR 54, MANZANA 72, LOTE 29, PRIMERA SECCIÓN, DE LA COLONIA CONJUNTO, NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, C.P. 55130, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. b) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPIÓN DEL PRESENTE JUICIO A FAVOR DEL SUSCRITO, ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ODENANDO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE EN FAVOR DEL DEMANDADO FRUCTOSO RIOS RAZO, en sus archivos en la PARTIDA No. 798, DEL VOLUMEN 389, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE MAYO DE 1979, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. c) Por el pago de los gastos y costas que el presente juicio genere, ya que como se desprende los mismos han sido ocasionados por el demandado. En fecha diez de enero del año de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito celebro contrato de compraventa con el demandado FRUCTUOSO RIOS RAZO, respecto del bien inmueble materia de controversia, en dicho contrato se preciso el precio total de la compra del referido que era la cantidad de \$16,000.00 dicha cantidad fue liquidada de la siguiente manera, \$8,000.00 a la firma del contrato y la cantidad restante los \$8,000.00 fue cubierta en cuatro pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$2,000.00 aclarando a su señoría que el suscrito liquido en su totalidad la cantidad del precio convenido, desde el mes de enero del año de mil novecientos ochenta y tres y hasta la fecha he venido detentando la posesión física y material de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del bien inmueble materia de controversia, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día catorce de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2509.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar. INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A.

Por auto del veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 656/2021, se admitió a trámite el juicio relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO en contra de INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V. TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A., respecto de la CASA UBICADA EN CALLE NORTE 2, LOTE 10 DE LA MANZANA 10, VIVIENDA CASA 3, COLONIA UNIDAD HOMEX, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 94.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.25 metros con lote 9; AL SUR 10.25 metros con lote 11; AL ORIENTE: 9.20 metros con lote 13 y AL PONIENTE 9.20 metros con CALLE 2, VIA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN.

Mediante proveído del trece (13) de enero del dos mil veintitrés (2023), se tuvo a INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., como TAMBIÉN CONOCIDA COMO INMOBILIARIA ALETSE S.A.

Substancialmente expresó que:

El trece (13) de enero del dos mil diez (2010) celebró contrato de compraventa la demandada y por eso, desde ese día, tiene la posesión del inmueble que mantiene en concepto de propietaria de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

Por lo que en ese sentido y al estimar haber cumplido las condiciones que establece la ley, recurre en esta vía.

Por lo anterior en términos se ordenó el emplazamiento de la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: treinta (30) de junio y trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022) y trece de enero del dos mil veintitrés (2023).- Expedido por la M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS, Secretario de Acuerdos, el treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2510.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 542/2022, relativo a la Vía ORDINARIO CIVIL (SOBRE USUCAPIÓN) promovido por SANTIAGO ROSALES en contra de ELOY ROSAS PÉREZ demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) La Usucapión de una fracción del inmueble ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4o Sección ", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México ubicado en Cerrada Miguel de Rosa S/N, y/o Cuarta Cerrada de Miguel de la Rosa S/N, Y/O Cuarta Cerrada Las Rosas S/N, Colonia Francisco I Madero, primera sección, Municipio de Nicolás Estado de México; el cual se identifica como Lote No. 5, Manzana: 1, tiene una superficie de: 253.50 MTS.2, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.35 MTS., CON LOTE No. 6; AL SUR: 25.35 MTS., CON LOTE No. 4; AL ORIENTE: 10.00 MTS., CON LOTE No. 12; AL PONIENTE: 10.00 MTS., CON CERRADA LAS ROSAS. B) B) Se declare que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario de la fracción del inmueble en cuestión. HECHOS: 1.- En fecha 14 de abril del año 1984, el suscrito celebró con el SR. ELOY ROSAS PEREZ contrato de Compra-venta, con respecto de una fracción del inmueble ubicado en Colonia Francisco I Madero 4o Sección ", ubicado actualmente en la Cerrada Miguel de la Rosa S/Número, Y/o Cuarta Cerrada de Miguel de Rosa S/N, Y/o Cuarta Cerrada Las Rosas S/N, Colonia Francisco I Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño y he venido ejerciendo diversos actos de dominio en el inmueble; 3.- Desde el día 14 de abril del año de 1984, he venido poseyendo el inmueble en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario, por ello, es procedente se declare que me he convertido legítimo propietario de la fracción del inmueble antes mencionado; 4.- Solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido legítimo propietario del inmueble; 5.- La fracción del inmueble se encuentra inscrito, a favor del demandado: SR. ELOY ROSAS PEREZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00268711, y la partida No. 1195, Volumen: 774, Libro: 1, Sección: primera.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a ELOY ROSAS PÉREZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2526.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 108/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE GONZÁLEZ VERA en contra de LIDIA VERA Y CONTRERAS, también conocida como LIDIA VERA CONTRERAS y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. (DUMSA), reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración Judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de la actora respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio, consistente en la Casa Número uno de la Calle de Tequixquiatic, construida sobre el lote tres, de la manzana noventa y cuatro, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de CIENTO VEINTE METROS, CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y las medidas y linderos siguientes: AL NOROESTE, en 17.15 metros, con lote uno. AL SUROESTE, en 7.00 metros, con lote dos. AL SURESTE, en 17.15 metros, con lote cinco. AL NORESTE, en 7.00 metros, con Calle Tequixquiatic; II.- Como consecuencia, se inscriba a favor de la parte actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad; III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma, del contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y en términos del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; IV.- El pago de gastos y costas judiciales que, en su caso, genere el presente juicio hasta su total solución. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO. El inmueble motivo del presente juicio lo constituye la Casa Número uno de la Calle de Tequixquiatic, construida sobre el lote tres, de la manzana noventa y cuatro, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos antes descritos; 2.- INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. El expresado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00160934, a nombre de la parte codemandada, "Desarrollo Urbano de México", S.A., circunstancia que acredita en términos de la certificación que acompaña al presente escrito; 3.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. En fecha nueve de noviembre del dos mil diez, estando en el inmueble motivo del presente juicio, siendo las once horas, la hoy demandada, en su calidad de vendedora, y la actora, en su calidad de compradora, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble objeto del presente juicio, pactándose como precio la cantidad de Quinientos mil pesos, siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su legítima posesión, encontrándose plenamente facultada la parte demandada para transmitir a su favor dicho inmueble, en virtud de que lo había adquirido por venta que hizo a su favor "Desarrollo Urbano de México", S.A., circunstancia, que acredita en términos del certificado de inscripción y EL RECIBO FINIQUITO de fecha mayo de mil novecientos ochenta y seis que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, en relación al inmueble motivo del presente juicio; EL RECIBO DE DINERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASA HABITACIÓN, que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, referente al inmueble motivo del presente juicio, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco; EL RECIBO DE DINERO POR CONCEPTO DE GASTOS DE ESCRITURACION, NOTARIALES, que extiende "Desarrollo Urbano de México", S.A., a favor de Lidia Vera Contreras, de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco; 4.- ELEMENTOS ESENCIALES DE LA, PRESENTE ACCIÓN. En la referida fecha, es decir el nueve de noviembre del dos mil diez, siendo las doce horas, ante varias personas, la parte demandada física puso en posesión a la actora sobre el inmueble motivo de este juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende del contrato privado de compraventa, cuya parte demandada le transmitió la propiedad; en calidad de propietaria, como se acredita con el respectivo contrato traslativo de dominio, actos de dominio que les consta de manera objetiva y directa, a varios vecinos, reconociendo a la parte actora como la propietaria en sentido económico; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la externante como la dueña del mismo bien motivo de este juicio; en forma pacífica, toda vez que nadie le ha molestado en la posesión que disfruta sobre el mismo bien; y en forma continua, en virtud de que jamás ha abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que le pusieron en posesión y lo adquirió, esto es desde el nueve de noviembre del dos mil diez. Habiendo realizado el pago de impuestos de traslado de dominio y el impuesto predial, así como la ampliación, así como la terminación y remodelación a la misma casa; 5.- EXENCIÓN DEL ISR. Por último, en virtud de que la actora, carece de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de purgar vicios, en cuanto a su forma, de su contrato privada de compraventa de fecha nueve de noviembre del dos mil diez, en términos del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y misma que le sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a su favor.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandada DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A. (DUMSA), por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía,

haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de lo dispuso por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día catorce de abril de dos mil veintitres.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2527.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA LLAMADA A JUICIO: MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 713/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDGAR QUIROZ FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE EFRÉN CALDERÓN CEJA, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CITESE A MARTÍN RODRIGUEZ CORDOVA, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS: EL C. EFRÉN CALDERÓN CEJA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EDGAR QUIROZ FERNANDEZ MANIFIESTA QUE DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1980 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE FUENTE DE ULISES, MANZANA 35, LOTE 31, VIVIENDA 222, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL INFONAVIT, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN PUBLICA, FORMA PACÍFICA, CONTINUA DE BUENA FÉ Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

EL INMUEBLE ANTES CITADO SE DESCRIBE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 30;

AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 32.

AL OESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 12.

AL ESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES DE ULISES.

EL C. EFRÉN CALDERON CEJA ACREDITA SER EL PROPIETARIO TODA VEZ QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE EL SR. MARIN RODRIGUEZ CORDOVA, LE VENDIO EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE TESTIGOS ENTREGANDO LA POSESIÓN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1980.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE ABIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2534.- 26 abril, 9 y 18 mayo.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 797/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovido por ARMANDO MARTINEZ ROJAS en contra MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO, LAZARO CRUZ LUCIANO Y JUAN MORAN DE LA FUENTE, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MORAN DE LA FUENTE, reclamando las siguientes prestaciones: I. La declaración, en la sentencia definitiva de fecha 27 de junio de dos mil once, misma que causo ejecutoria en fecha 17 de agosto de 2011, dentro del expediente 393/2011, dictada por el Juzgado Civil Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, en el sentido de que, EL SUSCRITO ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, ES PROPIETARIO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA RANCHERIA DENOMINADA CERRO GORDO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIALES DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA; AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso, AL ORIENTE: 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO A. PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados. II. La entrega que deberá hacer los demandados, de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y accesiones, a partir de que cause ejecutoria la presente demanda. III. El pago del valor de los menoscabos que han sufrido el terreno y la casa desde que ha estado en su poder, IV. El pago de los daños y perjuicios derivados de su posesión ilícita, V. El pago de los gastos y costas que el presente

juicio origine hasta su total terminación; Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Contrato Privado de Compra-Venta de fecha 21 de mayo de 1992, que celebran por una parte y como Vendedor el Sr. PEDRO DELGADO HERNANDEZ, y por la otra como comprador el Sr. ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS Y LA SEÑORA ANA MARIA ROMERO LECHUGA, sobre el terreno ubicado en Ranchería de Cerro Gordo, misto que mide y linda: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA, AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso; AL ORIENTE 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO; AL PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una Superficie 2,000 metros cuadrados. 2.- Bien inmueble que lo acredito con la Sentencia Definitiva de fecha 27 de julio de d 2011, misma que causo ejecutoria en fecha 17 de agosto de 2011, dentro del expediente 393/2011, dictada por el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, que en su resolutive segundo VALLE De a la letra dice: "En consecuencia, SE DECLARA QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN IN FAVOR DE ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, respecto de la fracción del predio descrito en el resolutive anterior, al haber poseído el mismo durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, POR LO QUE DE POSEEDOR DEL MISMO HA PASADO A SER PROPIETARIO", además en su resolutive Tercero de dicha sentencia en sus tres últimas líneas que la letra dice: "PARA QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE DE ESTA SENTENCIA A NOMBRE DE ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS PARA QUE LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD; 3.- Asimismo, se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el Folio Real Electrónico número 00031601 (cero-cero-cero-tres-uno-seis-cero-uno), misma que quedo registrado en fecha 11 de noviembre de 2021, con el cual acredito que soy propietario del inmueble ubicado en la RANCHERÍA DENOMINADA CERRO GORDO, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIALES DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; 4.- Original de la Certificación de clave y Valor Catastral, con fecha de expedición 13 de octubre de 202) mediante el cual La Tesorería Municipal a través de Catastro Municipal del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, CERTIFICA, que en padrón electoral se encuentra registrado el inmueble ubicado en CAMINO A CERRO GORDO SIN NÚMERO OFICIAL DE CERRO GORDO, OCALIDAD CERRO GORDO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 107 12 024 1800 0000, a nombre de MARTINEZ ROJAS ARMANDO, inscrito por el C. JOSE MANUEL GARDUÑO LOPEZ SUBDIRECTOR DE CATASTRO. 5.- Original del Certificado de Libertad o Existencia- de Gravámenes de fecha 11 de marzo de 2022, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, mediante cual señalan que en el Folio Real Electrónico número 00031601 (cero-cero-cero-tres-uno-seis-cero-no), denominada una Fracción de Terreno que se encuentra ubicado en las Rancherías denominada Cerro Gordo, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 2,000.00 DOS MIL METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.15 metros con JUAN GUADARRAMA, AL SUR: 24.15 metros con camino de acceso, AL ORIENTE: 70.00 metros con PEDRO Y ARTURO DELGADO, AL PONIENTE: 71.00 metros con camino de acceso, con una Superficie de 2,000 metros cuadrados. 6.- En el año de dos mil quince me presente en mi predio señalado en los hechos I, y el C. VICENTE REYES MIRALRIO estaba levantando una barda en mi predio y le dije que estaba invadiendo mi predio me dijo que no iba a salir porque ese predio era de él, razón por la cual apesure las documentales ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo y con posterioridad realice la denuncia de hechos ante la Representación Social adscrito al Municipio de Valle de Bravo, correspondiéndole la carpeta de Investigación número NIC: CAJ/ABV/00/UAI/204/00646/21/07 NUC: VAL/CAJ/ABV/111/182010/21/07, por el hecho delictuoso de DESPOJO, en contra VICENTE REYES MIRALRIO, en fecha 2 de julio de 2021. 7. En fecha 2 de julio el Agente del Ministerio Público del Municipio de Valle de Bravo del Estado de México, Dirigió Oficio al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, solicitando a quien corresponda realice las siguientes actuaciones de investigación; 1.- Entreviste al querellante; 2.- Ubicación Posible de los Testigos Presenciales de los hechos y recabar la entrevista. 3.- Ubicar si en el Lugar existen cámaras de videograbación; 4.- Realizar inspección en el Lugar de los hechos, anexando fotos del mismo, emitiendo su informe de investigación DE POLICIAS DE INVESTIGACION en fecha 19 de julio de 2021, quien manifiesta que se constituyó en la Localidad de Cerro Gordo, Municipio de Valle de Bravo, como referencia donde se encuentra la subida del Capulín, lugar sonse se entrevistó con dos personas, a quien les hizo de su conocimiento de su presericia, estos dos quienes se identificaron como MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO Y LAZARO CRUZ LUCIANO, les cuales le manifestaron que ese terreno se los heredo en vida su padre de nombre VICENTE CRUZ MIRALRIO quien falleció el día 9 de marzo de 2020, para lo cual el policia le solicito que acreditaran la propiedad, a lo que ellos le manifestaron que no la tenían ya que se encontraba con el NOTARIO PUBLICO DE VALLE DE BRAVO, pero si le dieron copia de un pago predial del año de 2018 de un terreno con clave catastral 107120202607000000 con una superficie de 230 metros cuadrados a favor de MARCO ANTONIO CRUZ LUCIANO, también refirieron que se encuentra un inmueble de dos niveles en obra negra el cual es propiedad del señor JUAN MORAN DE LA FUENTE. CABE HACER mención que se hizo la corrección de los nombres y las presuntos responsables, y mediante el cual se ordenó el emplazamiento a la parte demandada; sin embargo el mismo no fue posible efectuarse en los domicilios que habían sido proporcionados, por lo tanto se ordenó la búsqueda y localización en sus domicilios agotando los medios necesarios para ello, sin obtener resultado alguno, por lo que por proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho se ordenó el emplazamiento a JUAN MORAN DE LA FUENTE, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación; fijándose además en la puerta de este Tribunal con dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2537.- 26 abril, 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 475/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 475/2010, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de EMMANUEL VALENCIANO LÓPEZ, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SEÑALO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA XVI (DIECISÉIS ROMANO), NÚMERO OFICIAL 41 (CUARENTA Y UNO), DE LA AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia Competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. En la inteligencia que el presente remate se llevara a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso. Debiendo insertarse en la requisitoria de mérito el nombre de los autorizados de la parte actora. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO, en el entendido que la parte actora deberá exhibir la actualización del certificado de gravámenes respectivo a más tardar el día y hora que ha sido señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en comento, apercibida que de no hacerlo no se llevará a cabo la audiencia de remate señalada con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando para constancia los que intervinieron en unión de la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ que autoriza y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México., a 14 DE ABRIL DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2711.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385, EN CONTRA DE JOSE MARIA MACEDO VILLEDA, EXPEDIENTE 783/2013, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN MANZANA 48, LOTE 25, CASA "C", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", MUNICIPIO CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SRIA. DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

2712.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 725/2010.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RENE MORAN RAMÍREZ, La C. Juez dicto los siguientes autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, catorce de marzo del año dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON, apoderado legal de la parte actora, visto lo expuesto, se le tiene devolviendo oficio, exhorto y edicto sin diligenciar, por los motivos indicados, en esas condiciones, se deja insubsistente el día y hora señalado en auto de fecha quince de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, y se señala para que tenga verificativo dicha audiencia las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en el auto referido de fecha quince de febrero del año en curso. Por lo que, proceda el encargado del turno a la elaboración del oficio y exhorto ordenado en autos, hecho que sea, póngase a disposición de dicha parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LOURDES REGINA GERMAN, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escritor presentado por EDUARDO AGUIRRE CALDERON, en su carácter de apoderado de la parte actora como lo solicita y visto el estado que guardan los presentes autos en consecuencia se saca a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: VIVIENDA 4, DE LA CALLE SAN ANTONIO MA ZACCARIA, MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "EX - RANCHO SAN DIMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto y para que tenga la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante un edicto que deberá fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal las dos terceras partes que sirvió de base para la presente almoneda, es decir, la cantidad de \$875.733.35 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) SIN SUJECCIÓN AL TIPO, los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% de dicha cantidad. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado, en la gaceta oficial y boletín judicial de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los estrados del juzgado, se concede a la autoridad exhortada un término de CUARENTA DÍAS para su diligenciación, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código invocado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma Titular de este Juzgado la C. Juez por Ministerio de ley LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN, actuando ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Beatriz Cruz Villanueva, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que partir del día nueve de enero del dos mil veintitrés, con quien actúa y da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES.

2713.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DÍAZ NEGRETE MA. GUADALUPE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE DIAZ NEGRETE, MARÍA GUADALUPE, DIAZ NEGRETE, GUADALUPE Y DIAZ NEGRETE, M GUADALUPE, en contra de MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO SALDAÑA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO JAVIER CAMPOS LICASTRO, expediente 697/2001. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés y treinta de junio del año dos mil veintiuno:

“ . . . “Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día treinta de mayo de dos mil veintitrés, a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como lote ubicado en la calle Fraccionamiento Residencial Campestre manzana 19, lote 4, número 131, colonia Vallescondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$25'011,200.00 (veinticinco millones once mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. . . Doy fe.”.

Ciudad de México, a 27 de marzo del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2717.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ÁNGEL CHICA MORELOS.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4301/2022, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ANA CARINA CORTES GÓMEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ contra de ÁNGEL CHICA MORALES; a quien le demanda. A) De ÁNGEL CHICA MORELOS, demando la prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del TERRENO denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, Zona 06, Manzana 350, Lote 6, Colonia Santa Cruz, Anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, hoy reconocido como Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. B) La declaración en Sentencia Definitiva Ejecutoriada que ha operado LA USUCAPIÓN, a favor de mi difunto esposo JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, respecto del terreno anteriormente descrito y en consecuencia que se reconozca como legítimo y único propietario a JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ. C) La declaración de que el Señor ÁNGEL CHICA MORELOS, ha perdido la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio y en consecuencia se ordene la inscripción de la sentencia definitiva y ejecutoriada que se dicte, enviando los oficios correspondientes al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 22 veintidós de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ, celebro contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS respecto del terreno denominado EX EJIDO DE AYOTLA-CHALCO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA ALFREDO DEL MAZO, ZONA 06 MANZANA 350 LOTE 06, COLONIA SANTA CRUZ, ANTERIORMENTE MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, hoy reconocido como MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, fijándose entre las partes contratantes el precio de la compraventa en la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) cantidad de dinero que mi difunto esposo le entregara a ÁNGEL CHICA MORELOS a la firma del contrato a su entera satisfacción, entregándole el señor ÁNGEL CHICA MORELOS en esos momentos a mi difunto esposo la posesión física y material del terreno sin reserva y limitación alguna y desde esa fecha mi difunto esposo ha poseído, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios del terreno que se pretende usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 2.- Desde el día 22 de julio de 1991, en la que JOSÉ MARIO DUARTE VÁZQUEZ adquirió el terreno por contrato privado de compraventa con ÁNGEL CHICA MORELOS el cual le dio la posesión física y legal, posesión que detento hasta la fecha en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho inmueble. 3.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor de ÁNGEL CHICA MORELOS, tal y como se comprueba con Certificado de Inscripción, con Folio real electrónico número 00122583 del inmueble multicitado con medidas y colindancias referidas como propietario ÁNGEL CHICA MORELOS. 4.- El inmueble objeto de la contienda medidas y cuenta con las siguientes colindancias Al Noreste 19.00 Metros con Lote 7, Al Sureste 10.00 metros con Lote 4, Al Suroeste 19.00 metros con Lote 5, Al Noroeste 10.00 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con una superficie total de 190 metros cuadrados. 5.- Con el objeto de acreditar que el bien inmueble materia del presente juicio, se encuentra dentro de este Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en este acto se anexa al presente escrito la copia de la Constancia expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México de donde se desprende: "En base a la Cartografía que obran en los archivos de la Dirección a mi cargo y del cotejo de Certificado de inscripción expedido por el IFREM de fecha 15 de agosto de 2019 que anexa en su escrito y conforme al Decreto Número 50 de fecha 09 de noviembre de 1994, en el cual se crea el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el predio referido en su escrito actualmente se encuentra marcado dentro de la circunscripción territorial del Municipio, con la nomenclatura Oficial de la Avenida Alfredo del Mazo, Lote 06; Manzana 350 de la Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ÁNGEL CHICA MORELOS.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A VEINTISIETE 27 de abril de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIUNO 21 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2718.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1598/2021.

JUICIO: SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BONIFACIO CORREO JIMENEZ.

ACTORES: FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ.

El Juez del Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Licenciada Rubidelmy Cardoso Castro, en sus acuerdos de fechas veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) y diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), ordeno emplazar la demanda de petición de herencia a BONIFACIO Y ZENAIIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, por medio de edictos: en consecuencia, se le emplaza a BONIFACIO Y ZENAIIDA PILAR, AMBOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS acorra a éste Juzgado a producir su contestación en relación a lo que a su derecho corresponda y deduzcan sus derechos a herencia; y manifestarse respecto a sucesión Testamentaria a bienes de BONIFACIO CORREO JIMENEZ, ya que como se acredita con copia certificada del acta de defunción del señor Bonifacio Correo Jiménez, el cual falleció en esta Ciudad en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, mismo que otorgo testamento público abierto ante la fe del notario público número 38 del Estado de México, Licenciado Leonardo Rojas Sánchez, según se acredita con testimonio del Instrumento número 56390, volumen 1206, página 003-004 de fecha ocho de abril de dos mil quince, en la primer cláusula del testamento en referencia aparecen designados como únicos y universales herederos de todos los bienes presentes y futuros que llegara a tener al momento de su fallecimiento a sus hijos FLORA, MIGUEL ANGEL Y JOSEFINA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS CORREO MARTINEZ, en copropiedad, proindiviso y partes iguales, en la CLAUSULA TERCERA, se nombra como albacea en primer lugar a su hijo Miguel Ángel Correo Martínez y en segundo lugar a su hija Josefina Correo Martínez, a quienes dispensa de otorgar las garantías que la Ley los obliga, así mismo manifestando que existen tres hijos más del de cujus, de nombres: Zenaida Pilar, Bonifacio y Yadira Georgina, todos ellos de apellidos Correo Martínez; de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, esto en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Edicto que se publica en términos del auto de fecha diecinueve (19) de abril del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

2736.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Se emplaza a: JULIA ALMAZAN AVILÉS.

En el expediente 1266/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por EDGAR MANUEL PONCE CHÁVEZ, en contra de JULIA ALMAZÁN AVILES; en autos de veinte de octubre de dos mil veintidós y catorce de abril de dos mil veintitrés, por medio de los cuales se ordenó emplazar por edictos a la demanda Julia Almazán Avilés, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura, ante Notario Público, a través del cual se haga constar, los efectos del Contrato de Compraventa Celebrado entre Julia Almazán Avilés, como vendedor, Edgar Manuel Ponce Chávez, como comprador, de los lotes de terreno de uno al quince, que ampara la escritura pública número seiscientos diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, del Estado de México, ubicados en camino a la Hacienda de Zacango sin número, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE UNO AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO POR, CIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOS AL NORTE 20.00 METROS CON ÁREA VERDE DE ACCESO, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRES, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CUATRO, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRES, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CINCO, AL ORIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CINCO AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, AL SUR, 32.50 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS 12.50 METROS CON CALLE INTERIOR, 20.00 METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE 45.00 METROS CON CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO, INDIVISO ONCE PUNTO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 930.00 M2, LOTE SEIS, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE SIETE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE CINCO, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE SIETE, AL NORTE, 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE OCHO, AL NORTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 21.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE

20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE SEIS, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE NUEVE, AL NORTE 20.00 METROS CON CALLE INTERIOR, AL SUR 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LÓPEZ, AL ORIENTE 34.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE OCHO, 14.50 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO OCHO PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.00 M2, LOTE DIEZ, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE NUEVE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE ONCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DIEZ, AL ORIENTE 10.75 METROS Y 10.75 METROS AMBOS CON PROPIEDAD DE RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 10.75 METROS CON CALLE INTERIOR, Y 10.75 CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE DOCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRECE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE ONCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE TRECE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE DOCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE CATORCE, AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE QUINCE, AL SUR 20.00 METROS CON CALLE INTERIOR, INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2, LOTE QUINCE, AL NORTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA BOBADILLA, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR Y ÁREA VERDE INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; LOTE QUINCE, AL NORTE 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA BOBADILLA, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CATORCE, AL ORIENTE 21.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR RAMÓN VELÁZQUEZ, AL PONIENTE 21.00 METROS CON CALLE INTERIOR Y ÁREA VERDE INDIVISO CINCO PUNTO CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PORCIENTO, DICHO LOTE DE TERRENO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 M2; B).- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, LA ENTREGA AL FEDATARIO QUE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA SE DESIGNE: DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ÚTILES Y NECESARIOS PARA LLEVAR ACABO LA CONSUMACION DEL ACTO JURÍDICO QUE SE DEMANDA; C).- LA CANCELACIÓN DE CUAL QUIER INSCRIPCIÓN QUE OBRE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE LITIGA; D).- Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ESTE JUICIO ORIGINE. Fundando su petición en los siguientes hechos: 1.- EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008, LA SEÑORA JULIA ALMAZAN AVILÉS, OSTENTÁNDOSE COMO ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 849/2002, RADICADO ANTE EL JUZGADO TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON EL NUMEROS: UNO AL QUINCE RESPECTIVAMENTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TODOS Y CADA UNO DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO ANTES MENCIONADOS, UBICADOS EN CAMINO A LA HACIENDA DE ZACANGO SIN NÚMERO, SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO; 2.- SE ESTIPULO COMO PRECIO JUSTO, REAL Y VERDADERO DE LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS LA CANTIDAD DE \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). ACORDANDO AMBAS PARTES QUE LA FORMA DE PAGO SERIA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR CONCEPTO DE ENGANCHE Y A LA FIRMA DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y 4 PAGOS IGUALES Y CONSECUTIVOS DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO QUE SUSCRIBI A FAVOR DE LA VENDEDORA, CON FECHAS DE VENCIMIENTO 08 DE OCTUBRE, 08 DE NOVIEMBRE, 08 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO Y 08 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE CORRESPONDIENTE A LOS 4 PAGOS RESTANTES; 3.- DESPUÉS DE HABER PAGADO EL SUSCRITO A LA AHORA DEMANDADA JULIA ALMAZAN AVILÉS, LA CANTIDAD PACTADA COMO PRECIO POR LA COMPRA VENTA DE LOS QUINCE LOTES DE TERRENO YA MENCIONADOS, ME ENTREGO LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA DE LOS CITADOS LOTES DE TERRENO, COMPROMETIÉNDOSE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS A OTORGARME LA ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO; SITUACIÓN QUE NO ACONTECIÓ.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Julia Almazán Avilés, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Julia Almazán Avilés, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2737.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

ACTORA: LG PROPIEDADES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

DEMANDADA: PEREZ PEREZ RAMON.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 588/2005.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado del proveído veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, la C. Juez Veinte de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno: ..." se SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA CONDOMINIO NUMERO 2, MANZANA 3, SECCION IV, LOTE 11, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS HEROES ECATEPEC", NUMERO 14, DE LA CALLE NIÑOS HEROES CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles convóquense postores por edictos que se publicarán por dos veces tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. En los AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los tableros de avisos de la TESORERIA DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL sirviendo de base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, esto es: \$426,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito..."

CIUDAD DE MEXICO 30 DE MARZO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.- RÚBRICA.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINIAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PAR LA DELEGACION DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA CIVIL SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.

2740.- 8 y 18 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA MARGARITA JIMÉNEZ MENA promueve por su propio derecho, en el expediente 778/2019 relativo en la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR MARIA MARGARITA JIMENEZ MENA EN CONTRA DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ y MARCOS JUAREZ JUAREZ reclamando las siguientes PRESTACIONES: DE MARCOS JUAREZ JUAREZ por ser quien se encuentra inscrito en el IFREM, la legitimación pasiva y por ende la propiedad que por usucapión ha operado en mi favor respecto del inmueble al lote de terreno que se desprende de la Fracción del Ex-Rancho el Gavilán, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que actualmente se identifica como el ubicado en Calle Bugambilia, Sin Número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 261.50 m2 (doscientos sesenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes colindancias AL NORTE: 26.20 MTS colinda con ALBERTO LUNA FLORES, AL SUR: 26.10 mts COLINDA CON LORENZO GUILLE, AL ORIENTE 10.00 mts Calle Sin nombre actualmente Calle Bugambilia, AL PONIENTE 10.00 mts COLINDA CON CELERINA ORDAZ, B) DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, en virtud de la compraventa realizada, la usucapión que ha operado en mi favor respecto al inmueble con las medidas y colindancias ya descritas con anterioridad. C) una vez que cause ejecutoria la sentencia que se llegue a dictar, sea declarado legítima propiedad del inmueble ya citado, debiendo girarse el oficio al IFREM fin de proceder a la realización de la tildación y cancelación del antecedente registral hasta el momento y se inscriba a mi favor la propiedad. D) El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 10 de marzo de 1998 la señora MARIA HERNANDEZ HERNÁNDEZ me vendió el lote de terreno que se ha venido citando mediante un contrato de compraventa de la misma fecha y de la cual entré en posesión del mismo. 2.- El lote del terreno cuenta con las medidas, colindancias y superficies ya descritas, aclarando que se desprende de superficie mayor y que del contrato por el cual adquirí mi cusbiente se desprende que la fracción de terreno objeto de la presente acción se desprende el inmueble descrito en el certificado de inscripción, debiéndole otorgar eficacia probatoria en virtud de contar con fecha cierta por virtud de la ratificación pasada ante la fe del notario público número 36, Licenciada Guadalupe Pérez Palomino, quien en fecha 30 de enero de 1986 dio fe de la presencia y ratificación del contrato de compraventa de fecha 3 de diciembre de 1985, documento en el que en su declaración cuarta describe que el objeto de la operación es una fracción en medidas, superficie y colindancias a las que hoy se solicitan para declarar la propiedad a mi favor. 3.- El Registrador del IFREM expidió a mi favor certificado de inscripción respecto del inmueble mencionado con número de trámite 569390. 4.- Dicho inmueble lo he poseído con las siguientes características, de forma a) PÚBLICA toda vez que las personas saben que dicho inmueble lo adquirí desde hace más de 20 años mediante contrato de compra venta, b) PACIFICA, toda vez que entré pacíficamente a poseer el inmueble, c) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, toda vez que adquirí los derechos de dicho inmueble a través de un acto jurídico válido como lo es la compraventa y el cual me fue entregado materialmente, d) CONTINUA, lo es que desde el 10 de marzo de 1998 se me entregó la posesión física y jurídica de dicho inmueble por la señora MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la cual desde esa fecha nunca ha sido interrumpida la posesión por diversa persona que pueda acreditarse como propietario del mismo. 4.- Es el caso que me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio toda vez que requiero de documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable de la propiedad materia del contrato de compraventa mencionado.

Llévese a cabo el emplazamiento decretado a los codemandados MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y MARCOS JUÁREZ JUÁREZ, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintitrés 2023.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: Uno 01 de marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

861-A1.- 8, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Se hace de su conocimiento que MARIA DEL AMOR PADILLA ROSAS demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31528/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 14, UBICADO EN CALLE NORTE 10, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00380896, el cual tiene una superficie de 149.25 Mts2 (ciento cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados), del cual es titular registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la Señora FELYCIA GRUMBANIN, tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito, como anexo uno y con una superficie de 149.25 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINURVE. Con fecha primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, dicha señora FELYCIA GRUMBANIN, celebro contrato de compraventa con la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, sobre el mencionado lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito como anexo dos, inmueble que fue totalmente pagado por la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, en virtud que el contrato anteriormente mencionado, fue firmado al momento de realizar el pago correspondiente. En virtud de que la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, era propietaria y poseedora del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, vendió dicho terreno a la suscrita, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a él le hubiere sido escriturado tal y como se acredita con el original del contrato de compra venta, que se agrega al presente escrito de demanda. Asimismo hago manifestación a su Señoría que en el Hecho Número 1 se manifestó que la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES le vende a la Señora FELYCIA GRUMBANIN, en donde se manifestaron las medidas y colindancias que en ese momento eran y las cuales son: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE, asimismo hacemos manifestación a su señoría que actualmente hubo una variación en cuanto a los vientos, medidas y colindancias ya que las mencionadas con anterioridad eran esas y hoy en la actualidad cambiaron tal y como se establece en el contrato de compraventa que realizo la suscrita con la señora Teresa Ruiz de Padilla, mismo que lo acreditamos con la reposición de partida expedida por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y las actuales son las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Asimismo, hago del conocimiento a su Señoría que las medidas que acabo de mencionar son las correctas y una vez que cause ejecutoría la Sentencia Definitiva Dictada por su Usía, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00380896, con las medidas ya mencionadas. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que a la suscrita desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, me fue entregada la propiedad y posesión del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que lo adquirí por contrato de Compraventa, celebrada con la citada Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, inmueble que tiene una superficie de 149.25 metros cuadrados, y los siguientes linderos y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Lo que se acredita con el contrato de compraventa, respectiva que ya ha sido agregado al presente escrito, además que les consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado para que rindan su testimonio acerca de lo que saben y les consta. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos compraventa del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo, además que he realizado actos de dominio ya que lo compre situación que le consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado, para que rindan su testimonio ya que saben y les consta que la única forma que se ostenta como dueña del inmueble materia del presente juicio es la suscrita. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos la

compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha la suscrita no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece y que se detalla en el hecho primero de esta demanda además que soy la única persona que paga los impuestos que el mismo genera tal y como lo acredito con las copias de los pagos del impuesto predial, luz, y traslativa de dominio, el cual se encuentra pagado, lo cual se acredita con las copias del recibo del predio, luz y traslativa de dominio que se agregan como anexo cinco, seis y siete situación con la cual se cumplen todas y cada una de los requisitos contemplados por el artículo 5.128 y 5.129 del Código Civil Vigente en la Entidad, Además de que les consta a varias personas, que en su momento procesal oportuno presentare en este H. Juzgado, para que rindan su testimonio respecto de lo que saben y les consta.

Emplácese a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de edictos, que se publicara tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2753.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA GARCIA HIDALGO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2794/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA en contra de ROSA GARCIA HIDALGO, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, quedando como legítimos y únicos propietarios los señores ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA respecto del inmueble ubicado en: CALLE JILGUEROS, MANZANA SEISCIENTOS DOS (602), LOTE VEINTE (20) DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC, UNIDAD MORELOS, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144. M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO 21, AL SURESTE: 08.00 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE (19) Y AL NOROESTE: 08.00 METROS CON LA CALLE JILGUEROS, B).- De la misma forma solicita sentencia favorable a favor de ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, en virtud de que han tenido la posesión del inmueble referido en líneas que anteceden, de manera PACÍFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y PÚBLICA POR MAS DE VEINTE AÑOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Por medio del Instrumento Notarial 129,820, del volumen (3,720) pasado ante la fe del Notario Público (38), del Distrito Federal, Licenciado JESUS CASTRO FIGUEROA en el cual se establece la formulación de inventarios y avalúos y la Adjudicación que otorga la señora ROSA GARCÍA HIDALGO como albacea, única y universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO GARCÍA GARCÍA del inmueble referido ene l inciso A) de las pretensiones. 2.- Siendo que el referido inmueble se encuentra inscrito ante el IFREM bajo la PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197), DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA (09) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO. 3.- El referido Inmueble por medio de CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, expedido IFREM SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO y no presenta ningún tipo de gravamen. 4.- En el año de 1989 el día 17 de Marzo ROSA GARCIA HIDALGO celebro contrato de compraventa con ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, estableciendo como suerte principal la cantidad de \$20 000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ACORDANDO COMO PAGO INICIAL LA CANTIDAD DE \$7 000 000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 5.- Ambas partes acordaron que al realizar el pago de la diferencia restante de la suerte principal siendo la cantidad de \$13 000,000.- (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ROSA GARCIA HIDALDO SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA ACREDITE COMO ÚNICA Y LEGAL PROPIETARIA DEL PREDIO MOTIVO DE LA PRESENTE USUCAPION.. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ESTELA AYALA ALCALA Y EMILIA HERNANDEZ BARRERA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROSA GARCIA HIDALGO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2754.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1176/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RECISION DE CONTRATO), promovido por MYRNA LOPEZ VILLAGRAN en contra de MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS TABOADA KASELIN, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MYRNA LOPEZ VILLAGRAN Y MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.

B) EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA DEL SEÑALADO CONTRATO BASE EQUIVALENTE AL IMPORTE DE \$138,693,70 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).

C) EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL DESDE EL MES DE MAYO DEL 2018, POR EL USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y HASTA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y LA RESCISIÓN DEL MISMO.

D) EN CONSECUENCIA DE LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ENTREGA FISICA MATERIAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN.

E) E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS TODA VEZ QUE DICHO PODER SE EMITE COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y AL DARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL QUE SE INDICA.

F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en Síntesis son:

1.- EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, LA SUSCRITA CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA HOY CODEMANDADA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ SOBRE EL INMUEBLE QUE SE CAE EN EL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN Y QUE SE UBICA EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 DEL LOTE 30, DE LA MANZANA 25 EN CALLE CIRCUITO OZUMBILLA NUMERO 63, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES OZUMBILLA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MEXICO.

2.- COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DESCRIBE EN EL HECHO ANTERIOR LA SUSCRITA OTORQUE UN PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS, PODER NOTARIAL LIMITADO A ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO MERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, DEL CUAL OBLIGARON A ENTREGARME UNA COPIA SIN EMBARGO NUNCA ME FUE ENTREGADA LA MISMA POR LO EN ESTE ACTO SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO A LA C. NOTARIA NUMERO 39 DEL ESTADO DE XICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, PARA QUE A COSTA DE LA SUSCRITA REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL.

3.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA QUE LA SUSCRITA CONTRATE LOS SERVICIOS DE UN AGENTE INMOBILIARIO DE NOMBRE SERGIO ALVAREZ CONTRERAS, QUIEN REALIZO GESTIONES DE LA VENTA O TRASPASO YA QUE EL INMUEBLE ACTUALMENTE SIGUE CONTANDO CON HIPOTECA Y UN CREDITO HIPOTECARIO QUE SE ESTÁ PAGANDO.

6.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES DEL CREDITO HIPOTECARIO, LA SUSCRITA REQUERI DEL PAGO A LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ QUIEN ME MANIFESTO QUE REALIZARIA LOS PAGOS, SIN EMBARGO NUNCA LOS REALIZA Y POSTERIORMENTE SE NIEGA A LA COMUNICACIÓN TELEFONICA LO QUE ME OBLIGA A CONSTITUIRME EN DOMICILIO EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN DONDE CONOZCO A LOS CODEMANDADOS MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS BOADA KASELIN, QUIENES ME INFORMAN QUE POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ LES PASO LA CASA Y LES INFORMO QUE TENÍAN QUE PAGAR EL CRÉDITO.

7.- ASI LAS COSAS Y A PESAR DE HABER REQUERIDO A LOS CODEMANDADOS PARA QUE REALIZARAN EL PAGO DEL CREDITO HIPOTECARIO YA QUE ME GENERABA PERJUICIO AL CONTINUAR REALIZADO EL PAGO LA SUSCRITA Y NO TENER RESPUESTA ALGUNA ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD TRAMITAR EL PRESENTE JUICIO.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

2776.- 9, 18 y 29 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2243/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 2243/2022 que tramita en este Juzgado, JAVIER ANTONIO BLAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de Los Javieres, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 33.60 metros Colinda con Raúl Velasco González; AL SUR.- 24.40 metros colinda con Marlen Fonseca González, AL ESTE.- 49.14 metros, colinda con Salomón Javier Basilio, AL OESTE.- 49.03 metros con Mario Gómez Rodríguez. Con una superficie aproximada de 1,425.06 (un mil cuatrocientos veinticinco cero punto seis metros cuadrados). Que desde que lo adquirió de Rosa Blas Cruz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2885.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 519/2023, IRMA LOPEZ AGUILAR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "COAXOXPA", ubicado en calle Vicente Guerrero número 10, Poblado Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco Estado de México con una superficie aproximada de 666.00.00 metros cuadrados (seiscientos sesenta y seis metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros, y colinda con Barbara Peña Espinosa actualmente con el señor Pedro Aguilar Miranda, AL SUR: 15.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, AL ORIENTE: 44.00 metros y colinda con Fernando Crespo Siguenza actualmente con Juan Enrique Aguilar y AL PONIENTE: 44.40 metros y colinda con Gabino Crotas actualmente con el señor Javier Vega Parra.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, al dos (2) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Mtra. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

2890.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 807/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIEL TORRES HERNANDEZ respecto del inmueble denominado "TEOPANCUITLAPA", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de MARIO TORRES MENA con el consentimiento de su cónyuge JUDITH HERNANDEZ ROMERO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en

calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 metros y colindan con MARIO TORRES MENA; AL SUR: 20.70 metros y colinda con ROSA MARIA TORRES MENA; AL ORIENTE: 10.55 metros y colinda con JOSE LUIS CONTRERAS; AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con SEGUNDA CERRADA DE HIDALGO. Con una superficie de total aproximada de 256.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS CINCUENTA SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2891.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 451/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 102, EN SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50290, el cual tiene una superficie aproximada de 233.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas, una de 16.82 metros con Alejo Martínez Silverio y la otra 15.63 metros con Elvia Lujano Arzate; Al Sur: 33.50 metros con Olga Rosa García González; Al Oriente: 7.00 metros con Privada de Francisco Sarabia; Al Poniente: 7.38 con metros con Antonia María de Guadalupe Díaz Rosalino.

A partir de la fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, CARLOS ALBERTO SOLACHE PEÑALOZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los ocho 08 días del mes de mayo dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2897.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA**  
**E D I C T O**

En el expediente 423/2023, CITLALIN CENDEJAS REYES, promueve ante este juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Encino", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 801.80 m<sup>2</sup> (ochocientos uno metros punto ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros colinda con paso de servidumbre de 5.00 metros; al sur: 27.08 metros colinda con Francisco Reyes Ortiz, actualmente con María Elena Pineda Díaz; al oriente: 28.44 metros colinda con Agustina Aguilar Ramírez y al poniente: 31.00 metros colinda con calle prolongación Corregidora.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca a los veintitrés (23) días de marzo de dos mil veintitrés 2023. Doy fe.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2900.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 1784/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por TRINIDAD AGUSTIN BARRERA RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA SANTIAGO, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias a continuación se describen: AL NORTE: 11.20 METROS colinda con CAMINO PÚBLICO; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON SONIA GONZALEZ JIMENEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS COLINDA CON ARACELI GARCIA HERNANDEZ; AL PONIENTE: 34.60 METROS CON JORGE PEREZ GODINEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 392.73 METROS CUADRADOS. ESTE HECHO LO ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON EL CONTRATO ORIGINAL DE COMPRA-VENTA DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2902.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO**  
**EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

LA C. REMEDIOS ROMERO ZARCO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 428/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE denominado "MIXTONGO" UBICADO EN CALLE TEPANTITLA, SIN NUMERO, EN LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 19.20 metros colinda con camino público, AL SUR. 19.50 metros y colinda con EVARISTO VELAZQUEZ, AL ORIENTE. 77.60 metros colinda con ROGELIO GUADIANA JUÁREZ; actualmente con MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, AL PONIENTE. 79.20 metros colinda MARCELINO MACIAS; con una superficie aproximada de 1,517 metros cuadrados (mil quinientos diecisiete metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veintisiete (27) de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998) se firmó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria. Exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato privado de compraventa, certificado de no adeudo, recibo de impuesto predial, plano certificado, croquis, constancia ejidal, anexo del registro agrario, solicitud al RAN, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2906.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 607/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUANA CATALINA HINOJOSA FLORES, en términos del auto de fecha ocho de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Libertad, número 7, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, C.P. 50290, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 16.00 MTS con calle Libertad; AL SUR.- 14 mts. con Benjamín Díaz Ávila y Braulio Díaz Ávila actualmente María Elena Díaz Roalina; AL ORIENTE.- 8.00 mts. con Braulio Díaz Ávila actualmente María Elena Díaz Rosalina; AL PONIENTE.- 14.30 mts. con Felipa Arzate Aguilar actualmente Laura Arzate Palma; con una superficie de 167 metros cuadrados. En fecha 13 de febrero de 1983 se celebró un contrato de compra venta, como comprador Juana Hinojosa Flores y Juana Catalina Hinojosa Flores corresponden, identifican e individualizan a una misma persona.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de circulación diaria en ésta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día veintiocho de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2907.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1241/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABRIELA BALDOMERA DE PAZ DE JESÚS respecto del inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en: POBLADO DE SAN LUCAS DEL PULQUE, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 370.00 metros y colinda con el Sr. Alfonso Ordoñez, actualmente colinda con Estefania Victoria Sánchez Nova. AL SUR: 512.00 metros y colinda con la Sra. Emidia Espinoza, actualmente colinda con Epifanio Rosas Osorio. AL ORIENTE: 217.00 metros y colinda con la Sra. Fidela de Jesús Damian, actualmente colinda con Piña González Rosalío. AL PONIENTE: 346.00 metros y colinda actualmente colinda con los señores Segura, actualmente colinda con Viridiana Flores Evaristo; con una superficie de 12-41-41 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiséis de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2908.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL  
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN), promovido por TOMASA AVENDAÑO SARABIA, EN CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE JAVIER AVENDAÑO, bajo el número de expediente 932/2023, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en LOTE NUMERO 06 DE LA MANZANA NUMERO 01, DE LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR 08.00 METROS Y COLINDA CON ESCUELA J.N. SOR JUANA INES DE LA CRUZ CON LOS SIGUIENTES DATOS CCT:15JN3898V, T. MATUTINO, ZONA ESCOLAR J/115, CALLE DIANA LAURA S/N, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO; AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 05 CINCO DE LA MANZANA 01 UNO PROPIETARIA PATRICIA ALARCON PEREZ; AL PONIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 07 SIETE DE LA MANZANA 01 UNO PROPIETARIA MARIA DE LOS ANGELES VEGA PUCHETA; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado con BRIGIDA AVENDAÑO SARABIA, en fecha CATORCE 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria" "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 05 días de Mayo de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete 27 de abril del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2915.- 15 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LA C. VERÓNICA YUKIKO OLGUIN CALDERÓN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 462/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en el Pueblo de San José Texopa del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con PRIVADA PARTICULAR QUE TIENE SALIDA A LA CALLE DE AVENIDA JUÁREZ; AL SUR: 13.50 metros con MARIANA VILLA WALLS, actualmente AIDA AGUILAR ESCALONA; AL ORIENTE: 12.00 metros con ESTHER MARGARITA SOTO PÉREZ, actualmente ALEJANDRA ANGÉLICA COLMENARES ESPINOSA; AL PONIENTE 12.00 metros con FLORENTINO OLGUIN HERNÁNDEZ; con una superficie de 162.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que desde el día treinta (30) de noviembre del año dos mil siete (2007), celebró un contrato privado de compra-venta respecto del inmueble de referencia con la señora ESTHER MARGARITA SOTO PÉREZ, del mismo modo, el inmueble en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo exhibo recibo de Impuesto Predial a nombre de VERÓNICA YUKIKO OLGUIN CALDERÓN

expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, quien tiene registrado a su nombre el inmueble en cuestión, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San José Mecatillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2916.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARINA REYES REYES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1380/2022, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLACOMULCO", ACTUALMENTE UBICADO SOBRE LA CALLE SANTA CRUZ, NÚMERO 62 SESENTA Y DOS, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.00 metros, colindando con Lucio Hernández Aguilar actualmente Amelia Lorena Pérez Molina; AL SUR.- en 10.00 diez metros, colindando con Municipio de Tultepec; AL ORIENTE.- en 20.00 metros, colindando con Jorge Bustamante Sandoval actualmente Josefina Rodríguez Olivares; AL PONIENTE: en 20.00 metros con Alejandro Chávez Barrera.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con Intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

2927.- 15 y 18 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 10/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la LICENCIADA REBECA LIRA MORALES AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ y MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, de quien demandan las siguientes **prestaciones**: **1.** La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble consistente en: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO. Vehículo que no presenta alteración alguna en sus medios de identificación y se encuentra en resguardo al interior del corralón "Servicio de Transportación del Estado de México, S.A. de C.V. "Grúas Arias", con domicilio ubicado en Lago Sayula esquina Lago Winnipeg, Colonia El Seminario, Toluca, México, bajo el inventario número 13160, del trece de agosto de dos mil veintiuno. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes muebles citados, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **3.** La aplicación del bien mueble descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: **a)** BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral del VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, señalando como domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en: Calzada a Temascaltepec número 621, Capultitlán, Toluca, México, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 83 y 87, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **b)** De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el

expediente administrativo número FCJ/UEIPF/249/2021, que serán detalladas en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran la Carpeta de Investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** **1.** El catorce de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las nueve horas con treinta y cinco minutos de la noche, la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. fue privada de su libertad, del local comercial con giro de billar, ubicado en la colonia Transfiguración Municipio de Zinacantepec, por dos sujetos de sexo masculino que portaban armas de fuego, a bordo de un vehículo versa color gris. **2.** El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, el ofendido de identidad reservada de iniciales M.H.C., denunció ante la agencia del Ministerio Público de Secuestros Valle de Toluca, el secuestro de la víctima de identidad reservada de iniciales J.M.C. e indicó que, en la data citada, comenzó a recibir llamadas telefónicas por parte de un sujeto, que le exigía la entrega de la cantidad de cien mil pesos a cambio de la vida y liberación de la víctima, dando inicio a la carpeta de investigación número TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, por el hecho ilícito de SECUESTRO. **3.** El mismo día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, con apoyo del asesor en materia de negociación y manejo de crisis, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, se implementó operativo para la entrega del numerario recaudado hasta ese momento, siendo la cantidad de sesenta mil pesos, con punto de encuentro para la entrega del dinero, en el primer puente peatonal color amarillo ubicado sobre la carretera a Villa Victoria, a la altura del paraje conocido como "el basurero" del lado donde se ubica la gasolinera. **4.** Aproximadamente a la una hora con treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil veintiuno, al lugar acordado para la entrega del numerario exigido, llegó el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO, del que descendieron dos sujetos, recogieron el dinero recaudado y emprendieron la marcha vehicular con dirección a Toluca, dando seguimiento vía terrestre elementos de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. **5.** Una vez entregado el numerario acordado, los sujetos activos del hecho ilícito, a bordo del vehículo afecto, se dirigieron hacia el poblado de Mina, México, incorporándose a la carretera libre al Altiplano con dirección hacia la carretera Toluca Atlacomulco, y a quinientos metros aproximadamente, el vehículo detuvo su marcha, por lo que al darle alcance los elementos policiales, y tras un intercambio de detonaciones de armas de fuego, el vehículo afecto junto con sus tripulantes fueron detenidos y puestos a disposición de la agencia del Ministerio Público Especializada de Secuestros del Valle de Toluca. **6.** El diecisiete de julio de dos mil veintiuno, la agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, decretó el aseguramiento del vehículo, por ser el medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito de Secuestro, para el cobro del dinero exigido a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada. **7.** El vehículo afecto No cuenta con reporte de robo. **8.** El vehículo afecto, se encuentra plenamente identificado y no presenta alteraciones en sus medios de identificación vehicular. **9.** El vehículo afecto se encuentra registrado a nombre de la demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ. **10.** La demandada BRISSIA SALGADO VELAZQUEZ, no acreditará la legítima procedencia del vehículo objeto de la presente acción de extinción de dominio, ni mucho menos los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hechos los anteriores que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto la procedencia de la acción de extinción de dominio, mismo que a saber son: **1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, pues el bien mueble materia de la litis no es un bien demanial, es decir no pertenecen a la administración pública ya que no es afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y por lo tanto es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido. **2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que la demandada no ha acreditado, ni acreditará la legítima procedencia de los bienes materia de la litis; **3.** Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, 2 PUERTAS, GTI, VR6, ESTÁNDAR, MODELO 2003, CON SERIE NÚMERO 9BWDH61J034048511, Y PLACAS DE CIRCULACIÓN HDW-497-D DEL ESTADO DE GUERRERO afecto a la presente acción de extinción de dominio, se encuentra relacionado con el hecho ilícito de Secuestro, al haber servido como medio de transporte utilizado por los activos del hecho ilícito, para el cobro del numerario exigido de sesenta mil pesos, a cambio de la vida y libertad de la víctima de identidad reservada, y por el que, se aperturó la carpeta de investigación TOL/TOL/ZIN/120/195805/21/07, del índice de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los doce días el mes de Abril del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE ABRIL MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2937.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 14/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADO JESUS FELIPE CANO ARROYO actuando de manera conjunta o separada con MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, GEMA VIRGINIA VAZQUEZ PÉREZ, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, DAVID ROMERO CHAVEZ, MIRTHA OLALLA SANCHEZ GOMEZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, de quien demandan las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150". Bien mueble que se encuentra bien identificado, y se acreditará también con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular que, en su momento, será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **2.** La pérdida de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble multicitado. **3.** Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se adjudique a favor del Gobierno del Estado de México, y se ponga a disposición de la autoridad administradora, en términos de lo previsto por los artículos 212 y 233, segundo párrafo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA. Las cuales se reclaman en contra de: JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, quien se ostenta como propietario del bien mueble "TIPO VEHÍCULO MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150", por argumentar tener derechos reales sobre el bien mueble de acuerdo a la factura 144105 emitida por Sistema para el Manejo de Cargas S.A. de C.V, "SMC MONTACARGAS", de acuerdo a la entrevista del demandado de primero de octubre de dos mil veinte, ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado en Colonia Los Cedros S/N, Localidad San Lorenzo Cuatenco Código Postal 51355, Municipio de Zinacantan, Estado de México, 7224262869; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. **a)** Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número SJ/UEIPF/212/2012, que serán detallados en el apartado de pruebas. **b)** Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación Carpeta de Investigación TOL/FAE/FAE/107/200511/22/07; iniciada por el hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, relacionada con FSM/FSM/00/MPI/184/00075/20/09, las cuales se encuentran enunciadas como pruebas en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN:** 1.- El ocho de julio de dos mil veintidós, el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ROBERTO SALAZAR AVILA, refiere que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/2022 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia, Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, es así que al llegar a dicho lugar a la entrada del mismo fue posible localizar entre otras cosas un vehículo de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contienen marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento de estos y del vehículo descrito en líneas anteriores. 2.- En ese mismo orden de ideas, el ocho de julio de dos mil veintidós, también el agente de la Policía de investigación adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México de nombre ABEL ISAAC SALGADO DELGADO, declaro que al dar cumplimiento a la orden de cateo 000002/20 en el domicilio ubicado en el kilómetro 34 salida a Arcelia Guerrero, sin número sobre la carretera Nacional, colonia Centro, Municipio de Tlatlaya, Estado de México; esto derivado a que darían cumplimiento en el lugar respecto a una orden de aprehensión de un sujeto del sexo masculino de nombre Artemio García Gama, y al llegar a la entrada de dicho lugar se localizó entre otros vehículos, en particular uno de la MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF788150, en cuyo interior de este se ubicó en la parte del tablero y abajo del asiento del conductor envoltorios que contiene marihuana por lo que una vez fijados se procedió a su aseguramiento del vehículo descrito en líneas anteriores y la droga conocida como marihuana concatenándose así, ambas entrevistas. 3.- En ese sentido, cobra relevancia que el ocho de julio de dos mil veintidós, se ejecutó la orden de cateo número 000002/2022 autorizado por el Juez de Control Licenciado Pascual Sánchez Díaz, respecto del inmueble ubicado en "KILÓMETRO 34 SALIDA A ARCELIA GUERRERO, SIN NÚMERO SOBRE CARRETERA NACIONAL, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, ESTADO DE MÉXICO"; encontrando en su interior diversos vehículos entre ellos MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815 en cuyo interior de dicho vehículo se encontró la droga conocida como CANNABIS (marihuana), mismo que se aseguró en misma fecha así como la droga que se encontraba al interior del vehículo descrito. 4.- El mueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a las periciales en materias de identificación y valuación vehicular ambas de veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, emitidos por el perito Oficial Ingeniero Jorge García Ávila adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales; de la misma forma se identifica primeramente con el cateo de ocho de julio de dos mil veintidós; así como la inspección de vehículos de nueve de julio de dos mil veintidós. **"ES ASÍ, QUE DE LOS HECHOS ANTES DESCRITOS SE ENTRELAZAN ENTRE SI Y SIN LUGAR A DUDA NOS DA LA RELACIÓN ENTRE UN BIEN EN ESTE CASO MUEBLE Y UN HECHO ILÍCITO, ES DECIR, CONTRA LA SALUD COLMÁNDOSE LOS DOS ELEMENTOS QUE EL ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL REFIERE PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO".** El artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". 5.- JORGE RAFAEL HERNÁNDEZ ROMERO se

considera el propietario del inmueble afecto a través de una factura número 144105, emitida por la empresa Sistemas para el Manejo de Carga S.A. de C. V., por un monto de trescientos veintinueve mil, novecientos pesos Moneda Nacional que se encuentra a su nombre; sin embargo, y sin menoscabo de la validez de la factura, al comparecer ante esta Representación Social Especializada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós manifestó no tener interés alguno respecto de dicho vehículo consistente MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, tampoco presentó documentación alguna respecto de la adquisición del vehículo, ni de los ingresos para poder adquirirlo. 6.- Derivado de ello el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, pues como ya se mencionó derivado a su propia entrevista en ningún momento aporta documento alguno para respaldar su dicho e incluso, al ser sabedor esta Representación Social Especializada de su actividad laboral siendo esta agente de la policía municipal, se solicitó al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, información al respecto, dando contestación la Licenciada María Angélica Ortega Villa, Directora de Recursos Humanos del citado ayuntamiento, informando que el hoy demandado esta dado de alta hasta el 2019, con un sueldo de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, lo que genera una disparidad total en su actividad económica con el costo del vehículo aunado que el mismo lo pagó de contado, en una sola exhibición y como se mencionó, en ningún momento presentó documentación, registros contables o de actividades económicas diversas la manera de justificar como adquirió los recursos para comprar dicho bien, lo cual desde el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós a la fecha como se ha venido mencionando, no lo ha realizado, incluso excediendo el término previsto por el artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para hacerlo; arguyendo que por así convenir a sus intereses no tiene interés alguno respecto del vehículo de su propiedad de ahí que se estime dolosa y obscura la forma en que realiza sus negocios. En ese sentido la presente demanda es procedente, pues como elementos de la Acción de Extinción de Dominio tenemos los siguientes elementos: Se trata de un bien de carácter patrimonial (bien tangible susceptible de apropiación por parte de particulares.); Dicho bien (inmueble) está relacionado con la investigación del delito CONTRA LA SALUD.; EI C. JORGE RAFAEL HERNANDEZ ROMERO, no podrá justificar la legítima y lícita procedencia del bien inmueble afecto.

Tan es así que derivado de lo mencionado en líneas anteriores, de su propia entrevista de día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, donde no ofrece ninguna prueba de la manera lícita de los recursos y más allá de ello para poder acreditar la obtención del bien con recursos legítimos, se tiene el informe de contabilidad de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, rendido por la perito en la materia contable L. EN C. YESICA SUÁREZ FERNÁNDEZ quien en lo que interesa refiere: "(...)ESTUDIO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE. PLANTEAMIENTO: 1. Si de acuerdo a las documentales obran en la expediente de investigación citada al rubro, se puede advertir solvencia y capacidad económica del C. Jorge Rafael Hernández Romero, para poseer el vehículo marca Polaris, tipo Razer (sic), modelo RZR XP 1000 EPS, año 2017, con un valor factura de \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)..." "(...) Conclusiones Tercero. Se determina que no hay datos suficientes, pertinentes, relevantes, y útiles, para comprobar la capacidad y solvencia económica de Jorge Rafael Hernández Romero en el año 2017, ya que solo existe información de su empleo actual y aun con esto, desglosando sus ingresos y presumiendo sus gastos con estadísticas, no contaría a la fecha con la capacidad y solvencia económica, para adquirir el vehículo descrito en la conclusión anterior y en la factura folio 144105, por el cual pagó \$329,900.00 (trescientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, porque después de cubrir sus necesidades básicas, solo le quedan aproximadamente \$45,044.14 (cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.) anuales, esto presumiendo que desde el 2017 sus ingresos quincenales fueran los que actualmente obtiene...". Por tanto su capacidad económica no es acorde con sus gastos luego entonces se presume que sus recursos son ilegítimos por tanto se actualiza el tercero de los elementos pues los mismos se entienden también ilícitos, por tanto: El artículo 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala respecto a la procedencia de la acción de extinción de dominio: "(...)Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. (...)". Es así que entrelazando todos los elementos mencionados, el demandado no ha acreditado, ni acreditará la legítima propiedad y/o posesión, y MÁS AÚN LA LÍCITA PROCEDENCIA del bien mueble consistente en el vehículo MARCA POLARIS TIPO: RACER, MODELO: RZR XP 1000, AÑO: 2017, COLOR: NEGRO/ROJO Y NÚMERO DE SERIE: 3NSVDE995HF78815, esto es así porque: No aporta pruebas respecto de su capacidad económica.; Su actividad y su peculio no concuerdan con el valor del bien adquirido ni la forma es decir no demuestra tener ahorros cuentas dividendos o gananciales de alguna actividad económica.; Su actividad económica registrada "AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL" y su salario de seis mil setecientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos, aun ahorrado no le hubiera permitido adquirir ese tipo de bienes ni si quiera en un modo financiado mucho menos de contado.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los cuatro días el mes de mayo del año dos mil veintitrés.- Doy Fe.- EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2939.- 16, 17 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAQUEL TOLEDO BELLO y ADRIAN HERNÁNDEZ SEGUNDO, Expediente Número 847/2018, el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consiste en la VIVIENDA VEINTISÉIS "A" IZQUIERDA DEL EDIFICIO VEINTISÉIS TIPO DÚPLEX PROTOTIPO DX GUIÓN SIETE PUNTO CINCUENTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE LERMA", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO DE LA MANZANA "C" DEL FRACCIONAMIENTO MANUEL VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE LERMA VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, y cuyo precio de avalúo con la rebaja del 20% es por la cantidad de \$668,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyas características aparecen descritas en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

En la Ciudad de México a 19 de Abril de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. - - - - -

AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en los lugares de costumbre de esa entidad, de conformidad con lo dispuesto con la Ley de dicha entidad.

3007.- 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 331/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas treinta de septiembre del dos mil veintidós, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 331/2016 promovido por CORPORATIVO ZENDERE 1, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de LIDIA HERNÁNDEZ VELAZQUEZ, la C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA TRES, LOTE CATORCE DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES, DE LA CALLE BOSQUE DE LOS ROBLES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta consignar previamente en este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo del bien.

LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL HERALDO DE MÉXICO; DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

ASI COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LA TESORERÍA O RECEPTORIA DE RENTAS Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3008.- 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMER ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP. NUM.: 406/2020.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintisiete de marzo y doce de abril ambos del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente 406/2020, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FINASTRATEGY MX SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ARREOLA SANTIAGO ALEJANDRO.

LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a doce de abril del año dos mil veintitrés.

Agréguese a su expediente número 406/2020 el escrito de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas en el curso de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se aclara el auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, respecto al inmueble hipotecado en el presente juicio, en el cual se asentó: "... VIVIENDA TRES, LOTE TRES, MANZANA DOS, ZONA IV (CUATRO ROMANO), CALLE BOSQUES DE TURQUÍA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC" SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO"...". Debiendo ser lo correcto: ... "VIVIENDA TRES, LOTE TRES, MANZANA DOS, ZONA IV (CUATRO ROMANO), CALLE BOSQUES DE TURQUÍA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO"...", precisión que forma parte integral del auto antes mencionado, dejando intocado el resto del mismo, con conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente procédase a preparar la fecha de audiencia de remate en los términos establecidos en el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso y la aclaración realizada en este proveído. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad, de México, a veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

Agréguese a su expediente número 406/2020 el escrito de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, como lo solicita, atento al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como: "VIVIENDA TRES, LOTE TRES, MANZANA DOS, ZONA IV (CUATRO ROMANO), CALLE BOSQUES DE TURQUÍA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC" SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO" Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; debiéndose elaborar los oficios, exhorto y edictos correspondientes. Sirve de base para el remate la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad; debiendo insertar en el mismo el nombre de la ocurrente como apoderada de la parte actora, así como de las personas autorizadas por la misma para que realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para llevar a cabo la práctica de la diligencia que se ordena. Facultando al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar dicho exhorto. Se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS para llevar a cabo la diligenciación de dicho exhorto, contados a partir del día siguiente en que se reciba el mismo. Por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO.

3009.- 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de mayo del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 995/2023 promovido por LEONCIO NUÑEZ NAVA, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del predio denominado TIENDAQUIAHUAC, localizado en AVENIDA SAN ANDRÉS, MANZANA A, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 3.288.13 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.50 METROS COLINDA CON AVENIDA SAN ANDRÉS, AL SUR: 106.00 METROS COLINDA CON CALLE 104, AL ORIENTE: 5.30 METROS COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ Y/O CALLE 2, AL PONIENTE: 56.00 METROS COLINDA CON CERRADA SAN ANDRÉS.

Refiriendo en sus hechos que mediante contrato privado de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebrado con la señora HORTENCIA JIMÉNEZ JIMÉNEZ adquirió el predio denominado TIENDAQUIAHUAC, localizado en AVENIDA SAN ANDRÉS, MANZANA A, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 3.288.13 metros cuadrados, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública y por más de cinco años, del cual he pagado el impuesto predial, dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, no se encuentra dentro de zona ejidal, municipal o federal, en razón de lo anterior la suscrita cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, LICENCIADA EN DERECHO ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3013.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 688/2023.

JUAN MANUEL DE LA ROSA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 688/2023, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: Predio Ubicado en Calle Hidalgo, Lote 2, Colonia San Cristóbal Centro en Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Predio Denominado "La Hortaliza", Ubicado en Calle Hidalgo, Lote 2, Manzana S/N, Colonia San Cristóbal Centro en Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado registralmente como Calle Hidalgo, Lote 2, Manzana S/N, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1. AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 3. AL ORIENTE: 8.50 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO. AL PONIENTE 8.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de terreno de 162.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3014.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON  
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 430/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ISRAEL SAUCEDO GONZALEZ.

Respecto del predio denominado "PELONCUATITLA" ubicado en: CALLE UNIÓN LOTE 05, MANZANA SIN NUMERO, EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dieciocho (2018), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANSELMO MARTINEZ GARCIA, a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE 5.70 metros y LA SEGUNDA DE 23.60 metros y colinda con LOTE 6 PROPIEDAD DE GABRIELA ALEJANDRA MARTINEZ ALVARADO.

AL SUR: EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA DE 12.28 METROS y colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ ALVARADO, Y LA SEGUNDA DE 15.25 metros y colinda con LOTE 4 PROPIEDAD DE MERCEDES MARTINEZ ALVARADO.

AL ORIENTE: 6.80 Metros y colinda con LOTE 2 PROPIEDAD DE DANIEL MARTINEZ ALVARADO, y la segunda 6.35 metros y colinda con LOTE 3 PROPIEDAD DE ALEJANDRA LUCERO MARTINEZ ALVARADO.

AL PONIENTE: 14.10 metros y colinda con CALLE UNIÓN;

Con una superficie de: 320.98 m<sup>2</sup> (trescientos veinte punto noventa y ocho metros cuadrados).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3015.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 729/2011, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por ARTURO OSCAR FLORES MORENO en contra de JUDITH MARTINEZ GUTIERREZ, la Jueza en el auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), señalo las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios de la fracción dos del inmueble ubicado en Privada de Pedro Cortés número 114, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con José Flores González.

Al sur: 20.90 (veinte metros noventa centímetros) con Epifanio Arriaga Bernal.

Al oriente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con Ramón García Santiago.

Al poniente: 10.70 (diez metros setenta centímetros) con calle de Privada de Pedro Cortés.

Con una superficie total de: 223.63 doscientos veintitrés metros sesenta y tres centímetros cuadrados.

Cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), emitida con motivo de la inmatriculación administrativa solicitada por ARTURO OSCAR FLORES MORENO.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos de propiedad del mencionado inmueble, la cantidad de \$2,785,000.00 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil pesos 50/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Por lo que se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, al día doce de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNAN BASTIDA JIMENEZ.- RÚBRICA.

3016.- 18 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 501/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ CARMEN RIVAS QUIJADA, en contra de JOSÉ CARMEN RIVAS DOMÍNGUEZ, demanda las siguientes PRESTACIONES. **A)** La Declaración judicial de que EL SUSCRITO ha poseído el inmueble ubicado en LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.61 metros, con lote 13, AL SUR: 38.51 metros, con lote 12, AL ESTE: 10.00 metros, con lote 6 y AL OESTE: 10.00 metros, con la calle Ignacio Allende. Lo que hace un total de superficie de 385.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON SESENTA DECIMEROS) inmueble inscrito con el folio real electrónico número 00325593. **B)** La declaración Judicial por Sentencia Definitiva, de que el inmueble materia de la presente demanda, cuenta con las medidas y colindancias antes descritas. **C)** Decretar que ha procedido la acción de USUCAPION de buena fe a favor del SUSCRITO del inmueble arriba citado, en virtud de haber transcurrido el plazo de CINCO AÑOS señalado en el Código Civil vigente para el Estado de México, con los requisitos establecidos como lo son en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública. **D)** En consecuencia, se ordene la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, de la Sentencia Definitiva y Ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio sobre el inmueble ubicado en LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, inmueble inscrito con el folio real electrónico número 00325593 y **E)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS. 1.-** Con fecha SIETE DE FEBRERO DE 1997, el C. JOSE CARMEN RIVAS QUIJADA, adquirió en propiedad el bien inmueble ubicado en LOTE 13A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, como se ACREDITA CON EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS celebrado entre el suscrito y quien dijo ser el propietario del citado inmueble el C. JOSE CARMEN RIVAS DOMINGUEZ. **2.** En su CLAUSULA SEGUNDA, se tuvo por adquiridos los derechos de propiedad con uso, dominio total y absoluto del bien inmueble en comento, manifestando que dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con los datos registrales antes mencionados. **3.** Haciendo hincapié que dicha posesión la he detentado a título de dueño, de manera pacífica, continua y pública por más de 20 años, en conjunto con mi esposa y con mis hijos. **4.** Desde el día SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, fecha de celebración del contrato multicitado, he poseído en forma pacífica, continua y pública el citado inmueble, manifestando que lo he realizado en carácter de dueño. **5.** Señalo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que actualmente el inmueble LOTE 13 A, DE LA MANZANA 164, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, también es conocido como CALLE IGNACIO ALLENDE NUMERO 12, MANZANA 164, LOTE 13A, COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, manifestando que por el paso del tiempo se ha llevado acabo el cambio de la nomenclatura, sin embargo, CORRESPONDEN AL MISMO BIEN INMUEBLE. **6.** Cabe señalar que del contrato de cesión de derechos de fecha 7 DE NOVIEMBRE EL AÑO 1997, se acredita fehacientemente el origen de la posesión en concepto de dueño o propietario, haciendo mención que de cláusulas contenidas se transfieren derechos reales a favor de JOSE CARMEN RIVAS QUIJADA. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a JOSÉ CARMEN RIVAS DOMÍNGUEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3017.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

IRMA BALDERAS BUENROSTRO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 392/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un terreno ubicado en Calle El Potrero, sin número, en el Ejido de Santa Isabel Ixtapan, en el Municipio de Atenco, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 metros y colinda

con HERNÁNDEZ T. MARCELINO; AL SUR: 65.00 metros y colinda con VALLEJO SÁNCHEZ JUAN; AL ORIENTE: 20.54 metros y linda con RAMOS ALFONSO; y AL PONIENTE: 27.00 metros y linda con DESAGUADERO; con una superficie total aproximada de 1,158.25 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día once (11) de marzo del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con el señor JOSÉ JUAN CARREÑO CORTEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Isabel Ixtapan, del Municipio de Atenco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3018.- 18 y 23 mayo.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

(EMPLAZAMIENTO).

En los autos del expediente 10/2022, relativo a la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA, entre otras prestaciones, promovido por EDER IVAN FUENTES MARTINEZ, en contra de BRISA DE MONSERRAT SANCHEZ ORDAZ, se dictó auto de fecha VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES; en el que se ordenó que, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación y boletín judicial, con el objeto de hacerle saber a la señora BRISA DE MONSERRAT SANCHEZ ORDAZ para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Se expide el presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO POR EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

3019.- 18, 29 mayo y 7 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 304/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho EVA CONTRERAS BUENO, en términos del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Camino Sin Nombre, sin número, Código Postal 50960, Localidad a Rancho de los Padres, propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- en ocho líneas 26.20, 22.00, 41.90, 12.95, 8.40, 4.25, 8.50 y 29.10 metros y todas colindan con Camino Rancho de los Padres Propiedad a Sección de Guadalupe; AL SUR: 94.10 metros y colinda con el C. Pedro González Corrales; AL ORIENTE: 79.50 metros colinda con Gustavo Reyes Alvarez; AL PONIENTE: en tres líneas 6,10, 8.30 y 8.50 metros y colinda con Camino Vecinal. En fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, entró en posesión mediante contrato privado de compraventa con el señor Jesús Reyes Velázquez, del inmueble que se encuentra localizado en Camino Sin Nombre, sin número, Código Postal 50960, Localidad a Rancho de los Padres, propiedad perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.  
3020.- 18 y 23 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HUGO GONZÁLEZ MEDINA Y MARIBEL CABELLO LÓPEZ, expediente 330/2021, El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto, en cumplimiento a los autos de fecha trece de abril, diecisiete y nueve de marzo todos del dos mil veintitrés:

“Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil veintitrés, siendo objeto de remate la vivienda setenta y ocho, ubicada en la calle Hacienda Las Amapolas, del régimen de propiedad en condominio horizontal tipo triplex, constituido en el lote 30, de la manzana 11 del conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado “Villas Xaltipa II”, ubicado en calle Camino a Tejocote, fracción La Paloma número 400, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2,190,000.00 (dos millones ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.”

Ciudad de México, a 19 de abril 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días.

3022.- 18 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BERTHA BENITEZ CASTILLO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 151/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO “SIN NOMBRE”, UBICADO EN CERRADA ALLENDE, SIN NUMERO, BARRIO DE AXALPA, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.34 METROS Y LINDA CON LEONARDO MENDEZ RESENDIZ, ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE JOSE MARTINEZ, AL SUR: 12.34 METROS Y LINDA CON CERRADA DE ALLENDE, AL ORIENTE: 17.23 METROS Y LINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, AL PONIENTE: 17.23 METROS Y LINDA CON FEDERICO MARTINEZ MONTOYA actualmente con GUSTAVO MARTINEZ CASTRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.61 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los DOCE (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3023.- 18 y 23 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 93/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por EVA TELLEZ TORRES, en contra de MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIL reclama lo siguiente:

PERSONA A EMPLAZAR: RAQUEL GARCÍA BECERRIL.

1.- Que a Usucapido en mi favor la fracción de terreno que compre a la hoy demandada María del Refugio Gracia Becerril hoy fallecida inscrito en Instituto del Función Pública del Estado de México bajo la bajo la Partida 698, Volumen 181, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 24 de Enero de 1973, que se encuentra inscrito bajo la partida 1034, Volumen 964, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de los herederos de la De Cujus María del Refugio García Becerril de nombre Celerina, Esther, Micaela y Raquel todas de apellidos García Becerril, por adjudicación de fecha 17 de Mayo del año 1990, y como último registro en el Folio Real Electrónico Número 00082539, Bajo la Partida 164, Volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera a nombre de la persona al "Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal, A.C.", en la que dictada la sentencia en este juicio deberá hacerse los insertos de ley, únicamente por la fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 69.90 METROS COLINDA CON MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIL.

AL SUR: 69 METROS COLINDA CON CARRETERA LIBRAMIENTO DE VILLA NICOLÁS ROMERO.

AL ORIENTE: 55 METROS COLINDA CON MARÍA DEL REFUGIO GARCÍA BECERRIAL.

AL PONIENTE: 50 METROS COLINDA CON NASARIO TORRES.

Con una superficie total de 3,647.25 metros cuadrados.

Ubicado en El Gavillero de este Municipio y que actualmente se identifica y ubicado en la Calle Primero de Mayo Sin Número, Colonia El Gavillero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54459.

2.- Que me he convertido de poseedora en propietaria del citado bien inmueble a Usucapir como lo acredito con la copia certificada del recibo por la cantidad \$ 200,000.00 (DOSIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de compra-venta en el que se encuentran debidamente especificadas las medidas y colindancia de la fracción de terreno que le compre.

3.- Que tengo, derecho a que la sentencia dictada y ejecutoriada que declare procedente la sea, inscriba en el Instituto de la Función Pública del Estado de México y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria y en el boletín judicial. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los veintiocho (28) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023); AUTORIZADOS POR: L. EN D. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3024.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **157/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **OSCAR ALMERAYA ALMERAYA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble **DENOMINADO "SALAZARCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA TEPETLAOXTOC-JOLALPAN, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASUNCIÓN, EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE** en dos líneas en quebrada; la primera de **50.00** metros y linda con calle Empacadora; la segunda de **27.00** metros y linda con calle Empacadora;

Al **SUR** en dos líneas en quebrada; la primera de **49.00** metros y linda con brecha de 2 metros de ancho; la segunda de **56.00** metros y linda con brecha de 2 metros de ancho;

Al **ESTE**: **46.00** metros y linda con carretera Tepetlaoxtoc-Jolalpan;

Al **OESTE**: **17.00** metros y linda con Silvestre Varela Sánchez;

**CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1787.99 UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3025.- 18 y 23 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 784/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BEATRIZ SALGADO GUTIERREZ, en el que por auto dictado en fecha veintiocho de abril del dos mil veintitrés, el C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA CUATRO "C" DEL CONDOMINIO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCION III (ROMANO) RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACION EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cítese a Beatriz Salgado Gutiérrez por edictos para que comparezca a la audiencia de almoneda, señalada en párrafos anteriores, por edictos mismos que debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta Ciudad, Gaceta del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse a la audiencia de almoneda fijada, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintisiete de marzo del dos mil veintitrés y veinte de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

3026.- 18, 30 mayo y 9 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 304/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ, respecto del inmueble consistente en un terreno que se ubica en AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049, COLONIA SAN BUENAVENTURA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.15 metros con AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 6.75 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO; AL ORIENTE: 22.50 metros con MARIA MORENO; AL PONIENTE: 15.70 metros en dos líneas la primera de 6.60 metros y la segunda de 7.10 metros con ANGEL JIMENEZ ATILANO, con una superficie aproximada de 151.95 metros cuadrados; manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: COLINDANTE VIENTO NORTE: AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA; COLINDANTE VIENTO SUR: ANGEL JIMENEZ ATILANO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3049-B Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, COLINDANTE VIENTO ORIENTE: MARIA MORENO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3051 Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México, COLINDANTE VIENTO PONIENTE: ANGEL JIMENEZ ATILANO, con Domicilio ubicado en Venustiano Carranza número 3049-B Colonia San Buenaventura, en Toluca, Estado de México; el cual se adquirió en fecha Quince de Noviembre del año dos mil trece, mediante Contrato Privado de COMPRA VENTA adquirió de la señora MAGDALENA LOA BECERRIL, un predio que se encuentra ubicado en VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 3049 COLONIA SAN BUENAVENTURA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual agregó a la presente en original para su debida constancia, el cual tiene una superficie aproximada de 151.95 metros cuadrados, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

En Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés: la LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3027.- 18 y 23 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR PASTRANA CABRERA SANDRA GABRIELA, EN CONTRA DE JOSE LUIS CANDIANI ZAMORA Y OTRA, EXPEDIENTE NÚMERO 911/1998, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO QUE SE IDENTIFICA COMO LA CASA NUMERO 10, DE LA CALLE BOSQUES DE BOHEMIA 10, LOTE 29, MANZANA 10, COLONIA RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SECTOR 03, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO CUYO PRECIO DE AVALUO ES POR LA CANTIDAD DE \$7'410,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO.

En la Ciudad de México, a 04 de Mayo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN:

- LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.
- TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.
- EL PERIÓDICO "LA JORNADA"

POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. -----

AL C. JUEZ DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

955-A1.- 18 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LINO GARCIA ARENAS.

GEMA GUADALUPE VILLANUEVA GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el expediente número 1096/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a LINO GARCIA ARENAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de este Municipio y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés.

Con fecha CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014) la suscrita celebré en mi carácter de compradora y adquirente, contrato privado de compra venta con el Señor LINO GARCIA ARENAS en su carácter de VENDEDOR, respecto del Inmueble ubicado en CALLE MONTE SINAI, NÚMERO TRES (03), VIVIENDA DOS (2), EDIFICADA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y DOS (42), DE LA MANZANA DIECISEIS (16), DEL CONJUNTO URBANO "LA ALBORADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 57.179 METROS CUADRADOS, EL 50 % PRO INDIVISO SOBRE LAS ÁREAS COMUNES, el cual adquirí en mi concepto de propietaria, y sin condición alguna, tal y como quedó acreditado con el contrato citado en líneas anteriores; y que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PLANTA BAJA.

AL NORTE: En dos metros noventa y ocho centímetros con patio de servicio.

AL ESTE: En dos metros con patio de servicio.

AL NORTE: En un metro con patio de servicio.  
 AL ESTE: En tres metros setenta y cinco centímetros con colindancia propiedad privada MZ. 16, LT. 43.  
 AL SUR: En un metro con acceso a la vivienda.  
 AL ESTE: En un metro setenta y dos centímetros con acceso a la vivienda.  
 AL SUR: En dos metros noventa y ocho centímetros con área común de uso privativo "A", estacionamiento.  
 AL OESTE: En siete metros cuarenta y siete centímetros con propiedad privada vivienda 1 MZ. 16, LT. 42.  
 ARRIBA: Con losa de entepiso, Nivel 1.  
 ABAJO: Con cimentación.

**PLANTA NIVEL 1.**

AL NORTE: En dos metros noventa y ocho centímetros con vacío a patio de servicio.  
 AL ESTE: En dos metros ochenta y dos centímetros con vacío a patio de servicio.  
 AL NORTE: En un metro con vacío a patio de servicio.  
 AL ESTE: En tres metros setenta y cinco centímetros con colindancia de propiedad privada MZ. 16, LT. 43.  
 AL SUR: En un metro con vacío a acceso a la vivienda.  
 AL ESTE: En dos metros ocho centímetros con vacío a acceso a la vivienda.  
 AL SUR: En dos metros noventa y ocho centímetros con vacío a área común de uso privativo "A", estacionamiento.  
 AL OESTE: En ocho metros sesenta y cinco centímetros con vivienda 1 MZ. 16, LT. 42.  
 ARRIBA: Con losa de Azotea.  
 ABAJO: Con losa de entepiso, Planta Baja.  
 INDIVISO: 50 %, sobre áreas comunes.

De igual manera, señalo que he venido poseyendo dicho Bien Inmueble a título de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio.

Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a LINO GARCIA ARENAS, por medio de edictos, haciendo saber al demandado LINO GARCIA ARENAS: que debe presentarse en el local del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Dado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

956-A1.- 18, 29 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA JOSEFINA SANDOVAL VILLALPANDO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 561/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del EL TERRENO DENOMINADO "EL HUIZACHE". Con una superficie total de: 2,132.00 M2. (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que se encuentra ubicado en CALLE 2 de Marzo Barrio Tlacateco Municipio de Tepetzotlán Estado de México, dentro, medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas: la primera con 6.86 metros colinda con entrada particular de cuatro metros, diez centímetros de ancho y la segunda de 36.40 metros colinda con propiedad del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; AL SUR: En dos líneas: la primera de 7.74 metros, colinda con entrada particular de cuatro metros diez centímetros de ancho y la segunda de 27.27 metros colinda con propiedad privada del señor Antonio Torres Reyes; AL ORIENTE: 56.31 metros, colinda con diversa propiedad del vendedor; AL PONIENTE: En tres líneas: la primera de 19.51 metros colinda con terreno propiedad del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, la segunda de 4.10 metros colinda con calle 2 de Marzo y la tercera de 33.91 metros, colinda con propiedad privada del señor José Francisco Lozano Trenado. Con una superficie total de: 2,132,00 M2, (DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

957-A1.- 18 y 23 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 786213/02/2023, Las C. ALMA ROSA TREJO GONZÁLEZ Y JOSEFINA TREJO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Calle Principal s/n, Ranchería los Duraznos, Cahuacan, Municipio Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE 25.00 MTS y COLINDA CON AURELIO GONZÁLEZ ARREOLA, AL SUR 25.00 MTS y COLINDA CON CALLE PRIVADA Y ALFONSO VARGAS, AL ORIENTE 75.00 MTS y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE 75.00 MTS y COLINDA CON FRANCISCO AMIEVA NUNES. Superficie: 1,900.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 08 de mayo del 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

919-A1.- 15, 18 y 23 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 502139/25/22, C. MARISELA QUINTO MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CERRADA DE CALERIAS MANZANA 8, LOTE 5, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 07.35 METROS COLINDA CON CERRADA DE CALERIAS, AL SUR: 07.35 METROS COLINDA CON MIGUEL SOBERANO, AL ORIENTE: 16.55 METROS COLINDA CON LOTE # 4, AL PONIENTE: 16.47 METROS COLINDA CON LOTE # 6. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de marzo del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 502177/32/22, C. DANIEL ROBLES HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 03, DE LA MANZANA 02, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION MOCTEZUMA, CALLE CERRADA DE PATECATL, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS, COLINDA CON LA CERRADA DE PATECATL, AL SUR: 3.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y EN 4.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE CHANTICO, AL ORIENTE: 17.15 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 4, AL PONIENTE: 17.15 METROS, COLINDA CON LOTE NUMERO 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Abril del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 503129/41/22, C. MAURILIO ACEVEDO AYALA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CDA. DE PIPILA, MANZANA 1, LOTE 18, PREDIO DENOMINADO "TEPETLAC", COL. CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. LINDA CON SRA. MIRNA XOCHIHUA, AL SUR: 14.50 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.35 MTS LINDA CON CDA. DE PIPILA, AL PONIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.10 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Abril del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 502199/36/22, C. ALEJANDRA CRUZ FLORES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un: INMUEBLE DENOMINADO "CARRANZACO", UBICADO EN CALLE 4A. CDA. DE AV. LAS FLORES, LOTE 6 DE LA MANZANA 2 DE LA COLONIA CASAS REALES, SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 7.00 MTS. CON 4A. CDA. DE AV. DE LAS FLORES, AL ORIENTE: 17.54 MTS. CON LOTE No. 5, AL PONIENTE: 17.40 MTS. CON LOTE No. 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de Abril del 2023.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2878.- 15, 18 y 23 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 352282/86/2022, LA C. YOLANDA REGUEYRA MARIN EN REPRESENTACION DE ROSALBA MARIN MANZANO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN CALLE MIRADOR MANZANA 01, LOTE 05, AMPLIACION SAN AGUSTIN ATLAPULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.50 MTS. CON MARTINEZ ROJAS EUSEBIO LOTE No. 09; AL SUR: 07.50 MTS. CON CALLE MIRADOR; AL ORIENTE: 16.50 MTS. CON JUAN ALBAERTO LUNA LOTE No. 04; AL PONIENTE: 16.50 MTS. CON LOTE No. 06. Con una superficie aproximada de: 123.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352120/77/2022, EL C. ELEAZAR PUEBLA CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO S/N, DE LA MANZANA NUMERO S/N, DE LA CALLE AV. EL PUERTO, DE EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALCO EN CHIMALHUACAN, DEL PREDIO DENOMINADO "CUAXOSPAN", MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.40 MTS. Y LINDA CON CONSUELO PUEBLA C.; AL SUR: 10.40 MTS. Y LINDA CON ALEJANDRA PUEBLA C; AL ORIENTE: 18.00 MTS. Y LINDA CON RAFAEL PACHECO, AL PONIENTE: 18.00 MTS. Y LINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 187.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352724/112/2022, LA C. MARIA ISABEL IGLESIAS GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA 83, DE LA CALLE MANZANILLO, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE No. 01; AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE No. 03; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MANZANILLO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 19 Y LOTE 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352747/116/2022, La C. EUFROSINA CONTRERAS PULIDO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TLANIMULCO" UBICADO EN CALLE GOLONDRINAS MZA. 25 LT. 16 COL. CERRO DE LAS PALOMAS, CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE:

18.00 MTS. CON ROMANA CONTRERAS; AL SUR: 18.00 MTS. CON FORTINO ORTIGOZA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE GOLONDRINAS; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON FRANCISCO ALFARO. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de ABRIL del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352832/120/2022, El C. ROBERTO FLORES ANAYA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MIRAMAR Y JAZMIN, LOTE DOS MANZANA TRES, COLONIA VILLA DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.50 MTS Y COLINDA CON CALLE JAZMIN; AL SUR: 10.50 MTS Y COLINDA CON LOTE CUATRO Y CINCO; AL ORIENTE: 13.60 MTS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL PONIENTE: 10.80 MTS Y COLINDA CON LOTE TRES. Con una superficie aproximada de: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352115/76/2022, La C. MARICELA MAGUEYAL PALOBLANCO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TEXCOTITLA" UBICADO EN PROLONGACION LIBERTAD, NUMERO 10, BARRIO ARENAL I, CHICOLOAPAN, CHICOLOAPAN DE JUAREZ, MUNICIPIO CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE PROLONGACION LIBERTAD; AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352873/124/2022, La C. ROCIO HERNANDEZ ROMO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ACUITLAPILCO, MANZANA DOS, LOTE SEIS, COLONIA ACUITLAPILCO - SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.75 METROS CON LOTE 7; AL SUR: 16.75 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 28; Y AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 134.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352279/85/2022, La C. BERTHA CASTRO BRETON, promovió inmatriculación administrativa sobre PREDIO DENOMINADO TECONTLAPESCO, FRACCION SEGUNDA LOTE No. 16 MAZ 3, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 17; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE No. 15; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE No. 8; AL PONIENTE: 10.00 METROS CALLE S/N. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352354/102/2022, EL C. ENRIQUE COLORADO ALONSO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "XOQUIATENCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 82, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.97 MTS. LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 10.97 MTS. CON ALEJANDRA COLORADO ALONSO; AL ORIENTE: 8.51 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 8.51 MTS. CON SATURNINO CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 93.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 14 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352510/107/2022, LA C. LEONILA MEJIA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE EL LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 6 DE LA CALLE BUGAMBILIA, DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 4 MISMA MANZANA; AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON SALIDA CALLE BUGAMBILIA; AL PONIENTE: 09.00 MTS. COLINDA CON LOTE 7 MISMA MANZANA. Con una superficie aproximada de: 135.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de MARZO del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352721/11/2022, EL C. MARIO ROMERO CUEVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO ATLICPAC, UBICADO EN LA CALLE GALEANA No. 3-B DE LA COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS CON PEDRO ROMERO CUEVAS; SUR: 22.30 VEINTIDOS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON MAGDALENA EPIFANIA ROMERO CUEVAS; ORIENTE: 27.05 VEINTISIETE METROS CON CINCO CENTIMETROS CON GREGORIO ROMERO CUEVAS; PONIENTE: 27.00 VEINTISIETE METROS CON CALLE GALENA. Con una superficie aproximada de: 609.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de abril del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352825/117/2022, EL C. JUAN COLORADO ALONSO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "XOQUIATENCO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 82, EN EL PUEBLO DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.97 METROS CON PROPIEDAD DE CARMEN REYNA COLORADO ALONSO; AL SUR: 10.97 METROS CON PROPIEDAD DE OLGA ORTIZ; AL ORIENTE: 8.52 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 8.52 METROS CON PROPIEDAD DE SATURNINO CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 94.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de ABRIL del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 355139/129/2022; LA C. ROMUALDA MIRANDA COLIN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DOS (2) DE ABRIL, NÚMERO CINCO (5), IXTAPALUCA, CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO ENTRE LOS VECINOS COMO: CALLE DOS (2) DE ABRIL

NÚMERO CINCO (5), COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 55.00 METROS CON IGNACIA Y VIKI; SUR: 55.00 METROS CON CERRADA DOS DE ABRIL; AL ORIENTE: 05.20 METROS CON FIDEL; AL PONIENTE: 05.20 METROS CON CALLE 2 DE ABRIL. CON SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 286.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 355137/128/2022; LA C. MARIA LUISA COLÍN GARDUÑO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CERRADA EMILIANO ZAPATA, MANZANA 02, LOTE 02, SAN FRANCISCO ACUAUTLA, COLONIA TEJALPA, IXTAPALUCA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.80 METROS CON LOTE 3 MANZANA 2; SUR: 10.26 METROS CON CALLE XALPA; AL ORIENTE: 18.73 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 18.73 METROS CON LOTE 1 MANZANA 2. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 186.47 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 355135/127/2022; LA C. MARIA ELENA MUÑOZ NEAVE, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN MZ. 02, LT. 46-A, EN LA COL. EL MIRADOR EN SAN FRANCISCO ACUAUTLA, TENIENDO POR SALIDA UN PASO DE SERVIDUMBRE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.50 METROS CON SR. BLAS CASTILLO; SUR: 14.50 METROS CON ALEJANDRO ORTIZ BARRON; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON FRANCISCO CASTILLO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON BLANCA ESTELA MUÑOZ NEAVE Y PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 116.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023.- "EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-290/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO", L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3002.- 18, 23 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 360414/004/2023, El C. GUADALUPE SANCHEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO DENOMINADO "ALERA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CLAISTLE, SIN NUMERO, SAN PEDRO CHIAUTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.00 MTS LINDA CON RICARDO MORALES GARCIA; AL SUR: 22.00 MTS LINDA CON LUIS GARCIA VARGAS Y CALLE; AL ESTE: 10.00 MTS LINDA CON CALLE CLAISTLE; AL OESTE: 11.00 MTS LINDA CON VICTORIA MORALES GARCIA. Con una superficie aproximada de: 222.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de Mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 361038/010/2023, La C. MARIA DE JESUS CHAVEZ CARPINTEYRO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE LOS REYES, CALLE LOS REYES NOPALA, EN LA COMUNIDAD DE LOS REYES NOPALA, BARRIO LOS REYES NOPALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DENOMINADO "EL CAPULIN". EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 36.31 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS REYES; NORTE: 0.95 METROS Y COLINDA CON REYNA DIMAS BRITO; NORTE: 2.59 METROS Y COLINDA CON MARTHA ELVIRA VEGA VAZQUEZ; SUR: 44.92 METROS Y COLINDA CON BARRANQUILLA; ORIENTE: 54.61 METROS Y COLINDA CON JOSE CONCEPCION MUÑOZ PEREZ; PONIENTE: 14.94 METROS Y COLINDA CON REYNA DIMAS BRITO; PONIENTE: 25.08 METROS Y COLINDA CON MARTHA ELVIRA VEGA VAZQUEZ; PONIENTE: 14.49 METROS Y COLINDA CON JUAN JACOME CRUZ; Con una superficie aproximada de: 2,253.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de Mayo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 350582/63/2022, La C. MAGDALENA NAVIA RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "OTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE TEQUISISTLAN, MEXICO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS LINDA CON JOSE NOE MARQUEZ; AL SUR: 13.00 METROS LINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 12.50 METROS LINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 12.50 METROS LINDA CON FRANCISCO RIVERA. Con una superficie aproximada de: 162.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 28 de febrero del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 350594/67/2022, La C. LORENZA SUAREZ PEDRAZA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "XOLANCO", QUE SE UBICA EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.70 MTS. CON CALLEJON DE LAS HUERTAS; AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 08.47 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO Y LA SEGUNDA 9.47 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 04.40 MTS., CON CALLEJON PRIVADO, LA SEGUNDA 10.30 MTS., CON FELIPE ALTAMIRANO; AL PONIENTE: 15.60 MTS., CON LORENZA SUAREZ PEDRAZA. Con una superficie aproximada de: 171.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 8 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO OFICINA REGISTRAL TEXCOCO EN SUPLENCIA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN A. P. MARIA IBETH ALONSO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 351815/72/2022, EL C. JOSE JORGE PINEDA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "LA TROJITA", EL CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN CALZADA DE LOS GALLOS No. 3 EN LA COMUNIDAD DE NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 09.60 METROS COLINDANDO CON ARON PINEDA VAZQUEZ; AL SUR: MIDE 14.87 METROS COLINDANDO CON CALZADA DE LOS GALLOS; AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 30.87 METROS COLINDANDO CON EMILIANO PINEDA HERNANDEZ; LA SEGUNDA DE 13.88 METROS COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: MIDE 45.70 METROS COLINDANDO CON ADAN PINEDA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 601.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 16 de marzo del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 359691/002/2023, EL C. JUAN GABINO SANCHEZ LUNA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "TENEXPAN", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.55 METROS Y LINDA CON ARTURO GARCIA GARCIA; AL SUR: 42.95 METROS Y LINDA CON JOB ARELLANO

HERNANDEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISO I MADERO (SIC); AL PONIENTE: 12.00 METROS Y LINDA CON LILIA RUIZ RUIZ. Con una superficie aproximada de: 511.54 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 359692/003/2023, La C. DIANA LUCERO MENDOZA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "LA CONCEPCION", UBICADO EN CERRADA DE CLAVEL No. 17, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.65 METROS Y LINDA CON IGNACIO DIAZ HERNANDEZ; AL SUR: 09.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE CLAVEL; AL ORIENTE: 19.40 METROS Y LINDA CON MARCELINA ESPINOZA; AL PONIENTE: 20.48 METROS Y LINDA CON CALLE VERGEL. Con una superficie aproximada de: 245.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 12 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3003.- 18, 23 y 26 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 352329/93/2022, La C. DELFINA DE JESUS SERRANO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 21, DE LA CALLE MIGUEL LERDO DE CABECERA MUNICIPAL LOS REYES LA PAZ, DEL PREDIO DENOMINADO CABECERA MUNICIPAL, DE LA COL. LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.20 METROS COLINDA CON EVANGELINA BUENDIA SERRANO; AL SUR: 21.25 METROS COLINDA CON BENJAMIN SERRANO SANTAMARIA; AL ORIENTE: 11.10 METROS CON CALLE MIGUEL LERDO; AL PONIENTE: 9.35 METROS COLINDA CON CRUZ ESPINOZA LEYVA. Con una superficie aproximada de 222.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 10 de febrero del año 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352288/88/2022, La C. BLANCA MALVAEZ ARRIAGA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE DENOMINADO "TEMEXCALTITLA", EL PREDIO LOTE Y CASA EN EL CONSTRUIDO CALLE MORELOS No. 50 DE LA COLONIA TECAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON MARIA CLEOFAS JIMENEZ; AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON JOSEFINA CAMBA DE JIMENEZ Y AGUSTIN JIMENEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE MORELOS; AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON MARIA CLEOFAS JIMENEZ. Con una superficie aproximada de 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352327/92/2022, El C. LUIS VAZQUEZ MEZA, promovió inmatriculación administrativa sobre EN LOTE NUMERO 10 DE LA MANZANA NUMERO 01 DE LA CALLE PUERTO PROGRESO DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 22.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 9.90 METROS COLINDA CON CALLE PUERTO PROGRESO; AL PONIENTE: 9.92 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de 221.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 15 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 353271/130/2022, Los C. ARMANDO SILVA ARCOS Y GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ Y/O MARIA GUADALUPE SANCHEZ VAZQUEZ Y/O GUADALUPE SANCHEZ VASQUEZ Y/O GUADALUPE SANCHEZ V., promovió inmatriculación administrativa sobre EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 3, MANZANA DIECISIETE, LOTE CATORCE, COLONIA HANK GONZALEZ PERTENECIENTE A LA POBLACION DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56510, DISTRITO JURISDICCIONAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. DEL PREDIO DENOMINADO TIERRA BLANCA. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.54 METROS Y LINDA CON LOTE QUINCE; AL SUR: 12.59 METROS Y LINDA CON LOTE TRECE; AL ORIENTE: 9.55 METROS LINDA CON LOTE TRES; AL PONIENTE: 9.55 METROS LINDA CON CALLE NORTE 3. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 06 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352352/101/2022, La C. FRANCISCA RAMIREZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE NARDO, MANZANA 20, LOTE 4, COLONIA LOMAS DE ALTA VISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. FRACCION DE TERRENO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 3; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE NARDO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LIMITE DE COLONIA. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 06 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352344/98/2022, El C. RAFAEL PEREZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE NARDO, MANZANA 2, LOTE 49, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO DE LA PAZ, FRACCION DE TERRENO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.10 METROS COLINDANDO CON IGNACIO ORTIZ; AL SUR: 15.10 METROS COLINDANDO CON YOLANDA PEREZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 7.40 METROS COLINDANDO CON CALLE NARDO; AL PONIENTE: 7.50 METROS COLINDANDO CON LOTE 61. Con una superficie aproximada de 112.49 (CIENTO DOCE PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352740/114/2022, El C. ISMAEL PEREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO QUE SE LE CONOCE CON EL NOMBRE DEL PREDIO PAXIXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PAXIXICO, COL. SAN JOSE LAS PALMAS, LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MARCADO CON EL LOTE 127 MZ 7. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.02 MTS. LINDA CON LOTE # 178; AL SUR: 15.02 MTS. LINDA CON LOTE # 128; AL ORIENTE: 08.02 MTS. LINDA CON LOTE # 100; AL PONIENTE: 08.02 MTS. LINDA CON CALLE FRESNO. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352709/109/2022, El C. SALVADOR CHAVARRIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 21 DE LA CALLE DEGOLLADO DE LA COL. MAGDALENA ATLICPAC LOS REYES LA PAZ, DEL PREDIO DENOMINADO DEGOLLADO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.32 MT. Y COLINDA CON CARTONERA; AL SUR: 10.38 M COLINDA CON CALLE DEGOLLADO; AL ORIENTE: 6.96 Y 12.80 COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 19.88 M COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de 204.61 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 09 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352349/100/2022, La C. MARIA ANASTACIA CASTRO MALDONADO, promovió inmatriculación Administrativa sobre EL LOTE 5 DE LA MANZANA 56 DE LA CERRADA ORIENTE 2 DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.08 METROS CON AVENIDA ATLICPAC; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE CERRADA ORIENTE 2; AL ORIENTE: 22.90 METROS CON JUAN FRANCISCO ORTIZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 23.00 METROS CON ADAN LEOBARDO CASTRO MALDONADO. Con una superficie aproximada de 230.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 09 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352837/122/2022, La C. MARIA ESPERANZA MOTA VEGA, promovió inmatriculación administrativa sobre UN PREDIO DE LOS LLAMADOS "NOPALTENCO ARENAL", EN CALLE CERRADA DE COLOSIO, LOTE 4, MANZANA S/N, UBICADO EN EL CERRO DE LAS PALOMAS, SAN LORENZO DE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.00 METROS, COLINDA CON CLAUDIO BAUTISTA GARCIA; AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON CD. DE COLOSIO; AL ORIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE 3; AL PONIENTE: 18.00 METROS, COLINDA CON EL LOTE 4. Con una superficie aproximada de 126.00 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352505/106/2022, La C. MARIA JUANA GONZALEZ BENITEZ, promovió inmatriculación administrativa Sobre DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "PASTAL TEQUESQUITOSO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN DEL QUE DESGREGA PARTE MISMA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.85 METROS Y LINDA CON ROSALIO LUNA NEQUIZ; AL SUR: 29.00 METROS Y LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ; AL ORIENTE: 5.38 METROS Y LINDA CON AV. DE LAS TORRES; AL PONIENTE: 5.38 METROS Y LINDA CON FUCARIO LUNA TREJO. Con una superficie aproximada de 150.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352727/113/2022, La C. SILVIA ESPINOZA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa Sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", UBICADO EN CERRADA DE TULUM, LOTE 7, MANZANA 2, COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA PERTENECE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6; AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 8; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON CERRADA TULUM; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352286/87/2022, El C. ELIAS GALEOTE ALARCON, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE LOTE 02, MANZANA 07, UBICADO EN CALLE CLAVELES, DEL BARRIO SAN AGUSTIN ATLAPULCO, DE LA COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 01; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 03; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON PRPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 08.87 METROS CON CALLE CLAVELES. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352332/94/2022, La C. ESPERANZA CARRILLO AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa SOBRE DE UN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO 10, DE LA MANZANA 1, DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN SANTA MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE A ESTE CHIMALHUACÁN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON LOTE 9; AL ORIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 12.00 METROS, COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 21 de FEBRERO del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352273/83/2022, La C. MA. DE JESUS CHAVEZ SOSA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO CON FINCA, MARCADO COMO LOTE 22 DE LA MANZANA 2 DEL PREDIO DENOMINADO "XALTIPAC", MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 MTS. CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR: 08.00 MTS. CON LOTE No. 3; AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE No. 21; AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE No. 1. Con una superficie aproximada de 140.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 16 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE: 352704/108/2022, El C. MARIO CARPANTA JUAREZ EN REPRESENTACIÓN DE IVAN PAZ DEL ANGEL, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL BIEN INMUEBLE Y LOTE DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN CALLE PINGÜINOS, LOTE 5, MANZANA 1, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 12.60 METROS CON LOTE 4; AL SUR: EN 12.60 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 10.20 METROS CON LOTE 10; AL PONIENTE: EN 10.20 METROS CON CALLE PINGÜINOS. Con una superficie aproximada de 128.52 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352264/80/2022, El C. RAMON VALDES MUCIÑO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL LOTE 16, MANZANA UNICA, EN LA CALLE PELICANOS DEL BARRIO SAN PEDRO EN CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 15 (DIECISIETE METROS); AL SUR: 18.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE PELICANOS (DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS); AL ORIENTE: 14.30 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA (CATORCE METROS TREINTA CENTIMETROS); AL PONIENTE: 9.45 MTS. Y COLINDA CON SUCESION DE MARGARITA BELTRAN ROSA PERALTA (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS). Con una superficie aproximada de 202.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 17 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352104/74/2022, La C. KENIA MONSERRATH FERIA DAVILA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.90 METROS, COLINDA CON SAMUEL CASTILLO VALVERDE; AL SUR: 10.90 METROS, COLINDA CON AGUSTIN CASTILLO VALVERDE; AL ORIENTE: 14.30 METROS, COLINDA CON CALLEJON; AL PONIENTE: 13.30 METROS, COLINDA CON MIGUEL CASTILLO IBARRA. Con una superficie aproximada de 143.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 08 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 352319/89/2022, El C. JAIME REYES BALBUENA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ATENCO PASTAL TEQUESQUITOSO", UBICADO EN AV. DE LAS TORRES MZ-2, LOTE 14 SAN LORENZO CHIMALCO, DEL PREDIO DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 20.50 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MATILDE BUENDIA L.; SUR: 20.50 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; ORIENTE: 7.07 MTS. Y COLINDA CON AV. DE LAS TORRES; PONIENTE: 7.20 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GILBERTO DIAZ LUNA. Con una superficie aproximada de 146.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México 03 de marzo del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3006.- 18, 23 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **81,989**, del volumen **1,569**, de fecha 28 de abril del año 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELEAZAR ASCENCION SANTIAGO que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores CAROLINA ANDREA CASTILLO GONZALEZ, ALBERTO ASCENCION CASTILLO y CARMEN ASCENCION CASTILLO en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión y; II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a sus hijos los señores ALBERTO ASCENCION CASTILLO y CARMEN ASCENCION CASTILLO**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 2 de Mayo del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

2732.- 8 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 81,981, del volumen 1,569, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés otorgada en el protocolo a mi cargo se hizo constar el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CERVANTES LAGUNA, que formalizaron los señores GLORIA ZARATE CELEDON TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GLORIA ZARATE CELEDON Y MARIA ESTHER, MARIA GLORIA LETICIA, MARIA ARACELI Y FRANCISCO JAVIER DE APELLIDOS CERVANTES ZARATE, en su carácter de cónyuge e hijos, respectivamente, por lo tanto son familiares en primer grado por consanguinidad del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su parentesco con sus respectivos atestados de nacimiento, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 2 de mayo de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 113  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2733.- 8 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 78,540 del Volumen 1,504 de fecha 28 de septiembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del De Cujus JORGE AVALOS JUÁREZ, que otorgó en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presunto heredero, el señor RICARDO AVALOS JUÁREZ, en su carácter de único hermano del De Cujus, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión e hizo constar el fallecimiento de este con las actas respectivas; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 18 de abril de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 113 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2734.- 8 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 79,880 del Volumen 1,529 de fecha 25 de noviembre del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL DE CUJUS PRIMITIVO CHOLULA SANDOVAL, TAMBIÉN CONOCIDO EN VIDA COMO PRIMITIVO CHOLULA, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora ROSA MARÍA GARCÍA, en su carácter de cónyuge supérstite, JULIO CESAR, ANA XÓCHITL, JUAN PABLO, MIGUEL ÁNGEL y NICOLÁS ALBERTO, todos de apellidos CHOLULA GARCÍA, en su carácter de hijos del de cujus y todos como presuntos herederos, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores JULIO CESAR, ANA XÓCHITL, JUAN PABLO, MIGUEL ÁNGEL y NICOLÁS ALBERTO, todos de apellidos CHOLULA GARCÍA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 10 de abril de 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 113 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

2735.- 8 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO ESCRITURA NÚMERO 5666 CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TORIJA BOUCHAN, A SOLICITUD DE MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ COTA, MARÍA DEL PILAR TORIJA HERNÁNDEZ, DIANA CECILIA TORIJA HERNÁNDEZ y JORGE GERARDO TORIJA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2738.- 8 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO ESCRITURA NÚMERO 5666 CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS, DE FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TORIJA BOUCHAN, A SOLICITUD DE MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ COTA, MARÍA DEL PILAR TORIJA HERNÁNDEZ, DIANA CECILIA TORIJA HERNÁNDEZ y JORGE GERARDO TORIJA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2739.- 8 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12926**, del Volumen **340**, de fecha **21** de **abril** de **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Mayo Millán Lozano**, a solicitud del señor **Gerardo Vargas Flores**, en su carácter de Albacea y como presunto heredero del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 27 de abril de 2023.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.  
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

2744.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12921**, del Volumen **340**, de fecha **17 de abril de 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María del Sol Serna Sordo**, a solicitud de la señora **Begoña Serna Sordo**, en su carácter de Albacea y como presunta heredera de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 27 de abril de 2023.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.  
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

2745.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 2 de mayo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Irma Cisneros Ruano, para cuyo efecto comparece ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Mayola Ruano Vite, representada en este acto por su albacea la señora Mirella Cisneros Ruano también conocida como Mireya Cisneros Ruano y sus coherederos los señores Omar Cisneros Ruano también conocido como Omar Cisneros Roan, Leobardo Cisneros Ruano y Arnulfo Zamora Ruano, en su carácter de únicos y universales herederos, por escritura número "127,424" ante mí, el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2766.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 2 de mayo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Fanny Cisneros Ruano, para cuyo efecto comparece ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Mayola Ruano Vite, representada en este acto por su albacea la señora Mirella Cisneros Ruano también conocida como Mireya Cisneros Ruano y sus coherederos los señores Omar Cisneros Ruano también conocido como Omar Cisneros Roan, Leobardo Cisneros Ruano y Arnulfo Zamora Ruano, en su carácter de únicos y universales herederos, por escritura número "127,551" ante mí, el día diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2767.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **16,041**, de fecha 02 de marzo de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN PINEDA MATURANO**, a solicitud del señor **ALAN GUADALUPE PINEDA MATURANO**, en su carácter de hijo del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

864-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**2,872**

Por escritura No. 2,872 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **MARIANO MONDÉJAR CLUSA, JOSÉ ÁNGEL MONDÉJAR CLUSA, JOSÉ LUIS MONDÉJAR CLUSA y ALEJANDRO MONDÉJAR CLUSA**, este último representado por el señor **MIGUEL ÁNGEL MONDÉJAR SÁNCHEZ MOLINA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS MONDÉJAR SÁNCHEZ MOLINA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **MIGUEL ÁNGEL MONDÉJAR SÁNCHEZ MOLINA**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

867-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**24,646**

Por escritura 24,646 de fecha 17 de abril de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **IRMA GISELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, RICARDO ABRAHAM PRUDENTE RAMÍREZ y MARIO ALEJANDRO PRUDENTE RAMÍREZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FAUSTINO PRUDENTE ROJAS**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

868-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**24,655**

Por escritura 24,655 de fecha 21 de abril de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **ALFREDO TOMÁS MIGUEL VARGAS, NANCY MIGUEL GARCÍA, ALFREDO MIGUEL GARCÍA y LETICIA NAYELI MIGUEL GARCÍA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **IMELDA JOVITA GARCÍA** (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de **IMELDA JOVITA GARCÍA MARTÍNEZ, IMELDA GARCÍA MARTÍNEZ, IMELDA GARCÍA DE M., HIMELDA GARCÍA MARTÍNEZ e IMELDA GARCÍA DE MIGUEL**), manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

869-A1.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,910**, de fecha 28 de abril de 2023, se radicó ante mí la Sucesión testamentaria a bienes del señor **ABUNDIO PÉREZ ÁLVAREZ**, a solicitud de la señora **DULCE MARÍA ANGÉLICA PÉREZ ROCHA**, en su carácter de única y universal heredera, en la sucesión de referencia, quien acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

870-A1.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,909**, de fecha 28 de abril del 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CELIA ROCHA VARGAS**, quien también acostumbraba utilizar los nombres de **MARÍA CELIA ROCHA VARGAS** y **MA. CELIA ROCHA VARGAS**, a solicitud de los señores **MA DOLORES CABRERA ROCHA, JUAN OCTAVIO PÉREZ ROCHA, DULCE MARÍA ANGÉLICA PÉREZ ROCHA, LUIS MANUEL PÉREZ ROCHA**, (hoy su sucesión, representado en este acto por los señores **LUIS MANUEL PÉREZ MACEDO** y **ARMANDO PÉREZ MACEDO**, en su carácter de herederos y el primero de ellos además como albacea), todos en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.  
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

871-A1.- 9 y 18 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO **73914 SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE**, VOLUMEN **1034 MIL TREINTA Y CUATRO ORDINARIO**, DE FECHA **OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA ESTER ESCAMILLA RODRÍGUEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **LETICIA AGUIRRE ESCAMILLA, ROBERTO AGUIRRE ESCAMILLA, CARLOS AGUIRRE ESCAMILLA** Y **MARÍA TERESA AGUIRRE ESCAMILLA** EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 09 DE MAYO DEL 2023.

A T E N T A M E N T E

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3010.- 18 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO **ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE **TOLUCA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, **HAGO SABER**: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 73913 SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE, VOLUMEN 1033 MIL TREINTA Y TRES ORDINARIO, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO AGUIRRE Y CARMONA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **LETICIA AGUIRRE ESCAMILLA**, **ROBERTO AGUIRRE ESCAMILLA**, **CARLOS AGUIRRE ESCAMILLA** Y **MARÍA TERESA AGUIRRE ESCAMILLA**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

TOLUCA, MÉX., A 09 DE MAYO DEL 2023.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3011.- 18 y 30 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que mediante instrumento número **32,395 (treinta y dos mil trescientos noventa y cinco)**, de fecha 10 de febrero del 2023, otorgado ante mí, se hizo constar el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **RODRIGO CORREA ARROYO**, a solicitud de los señores **SILVIA ADELA, ROBERTO Y MICAELA, todos de apellidos CORREA ARROYO**, en su carácter de presuntos únicos y universales herederos en la referida sucesión.

Lo anterior a efecto de que sea publicado **Dos Veces** con un intervalo de siete días entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E.

Tultitlán, Estado de México, a 24 de abril de 2023.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

3021.- 18 y 30 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,349** de fecha **20 de Abril de 2023**, otorgada ante mi fe, quedó RADICADA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor EDMUNDO HUGO ULLRICH GONZALEZ, a solicitud de la señora MARLENE MATILDE ULLRICH TORRES en su carácter de DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA, como PRESUNTA HEREDERA, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 26 DE ABRIL DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

960-A1.- 18 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,350** de fecha **20** de **Abril** de **2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE TORRES LAZCANO**, a solicitud de la señora **MARLENE MATILDE ULLRICH TORRES** en su carácter de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA**, como **PRESUNTA HEREDERA**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 26 DE ABRIL DE 2023.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

961-A1.-18 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de mayo de 2023**.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **39,836** DEL VOLUMEN **846**, DE FECHA **VEINTISIETE** DEL MES DE **ABRIL** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

**I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARÍA SANCHEZ SANTOYO**, QUE FORMALIZA LA SEÑORITA **MONICA BOLAÑOS SANCHEZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL SEÑOR **ALCIBIADES SÁNCHEZ JURADO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE LEGATARIO, AMBOS DE LA DE CUJUS **ANA MARÍA SANCHEZ SANTOYO**.- **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARÍA SANCHEZ SANTOYO**, QUE FORMALIZA LA SEÑORITA **MONICA BOLAÑOS SANCHEZ** EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

962-A1.- 18 y 29 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**FE DE ERRATAS**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2023.

QUE EN LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 683-A1.-, DE FECHAS 17, 20 Y 25 DE ABRIL DE 2023, SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS DEL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA INICIADO EL 22 DE FEBRERO DE 2023, POR EL LIC. ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA, NOTARIO 106 DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SEÑALANDO ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DEL TITULAR REGISTRAL, DICE: "LA HACIENDA FRACCIONADORA DEPORTIVA Y RESIDENCIAL", DEBE DECIR: "PROMOTORA DE GOLF Y RESIDENCIAL DEPORTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ**.-RÚBRICA.

963-A1.- 18 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. JOSEFINA BIBIANA VALLEJO PIÑA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2813 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 228/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 52, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 51.

AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 53.

AL ESTE: 6.00 M. CON CALLE 53.

AL OESTE: 6.00 M. CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2812 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2813.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2894.- 15, 18 y 23 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. VLADIMIR VALLEJO RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2815 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 404/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 54, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 53.

AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 55.

AL ESTE: 6.00 M. CON CALLE 53.

AL OESTE: 6.00 M. CON LOTE 28.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2898.- 15, 18 y 23 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. JOSEFINA BIBIANA VALLEJO PIÑA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2813 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 229/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M. CON LOTE 52.

AL SUR: 16.00 M. CON LOTE 54.

AL ESTE: 6.00 M. CON CALLE 53.

AL OESTE: 6.00 M. CON LOTE 29.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2813 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2814.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2899.- 15, 18 y 23 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE ABRIL DE 2023.

QUE EN FECHA 31 DE MARZO DE 2023, LA C. KAREN BESSER ROSALES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE BLANCA IRMA ROSALES ROMAN), ÉSTA A SU VEZ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL C. JULIO CESAR BESSER LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO DEPARTAMENTO NÚMERO 15, DEL EDIFICIO "TIPO G", MARCADO CON EL NÚMERO 319 "Ñ", DE LA CALLE BOULEVARD S.O.P., CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. CON SUPERFICIE DE CUARENTA Y DOS METROS, NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE EN CUATRO METROS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE EN UN METRO CON VACÍO; AL OESTE EN QUINIENTOS VEINTICINCO MILÍMETROS CON VACÍO; AL SUR EN UN METROS CON VACÍO; AL OESTE EN UN METRO, SETENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE EN DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL OESTE EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO CATORCE; AL ESTE EN TRES METROS DIEZ CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN CERRADA; AL ESTE EN CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON VACÍO; AL SUR EN CINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON VACÍO.---ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO 15 SUPERFICIE: NUEVE METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAJÓN DEPARTAMENTO DIECISÉIS; AL NORTE EN DOS METROS CON CALLE BOULEVARD S.O.P.; AL ESTE EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CAJÓN DEPARTAMENTO CATORCE; AL SUR DOS METROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA (JARDÍN).- TENEDERO DEPARTAMENTO 15.- SUPERFICIE 3.00 METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA (AZOTEA); AL NORTE EN DOS METROS CON TENEDERO DEPARTAMENTO 11, AL ESTE EN UN METRO CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL SUR EN DOS METROS CON TENEDERO DEPARTAMENTO 19.--- LAVADERO DEPARTAMENTO 15: SUPERFICIE: CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: AL OESTE SETENTA CENTÍMETROS CON VACÍO; AL NORTE SESENTA CENTÍMETROS CON LAVADERO DEPARTAMENTO 11; AL ESTE SETENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN ABIERTA; Y AL SUR SESENTA CENTÍMETROS CON LAVADERO DEPARTAMENTO 19. INDIVISO 0.5 %, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN RIOS RODRIGUEZ Y ROSALBA CONTRERAS CARRIZOSA DE RIOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2904.- 15, 18 y 23 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. CRISTIAN MARCELA IRIZAR RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 131 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de julio de 1970, mediante folio de presentación No. 383/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 11,390 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1970, ANTE EL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NÚMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: APORTACIÓN: OTORGANTES BANCO ABOUNRAD, S.A. APORTA A PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. QUIEN ADQUIERE EN PROPIEDAD LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FUE MATERIA DEL FIDEICOMISO, IDENTIFICADO COMO LOTE DENOMINADO “LA PROVIDENCIA”, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE ESTE DISTRITO, ESTADO DE MÉXICO.- SUPERFICIE DE: 96,659.32 M2.- EL PRECIO DE ESTA APORTACIÓN ES DE \$3,867,000.00 M.N.- DICHA FRACCIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LOTES Y MANZANAS, ÁREAS DE DONACIÓN Y CALLES QUE FORMAN LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 30, MANZANA CXIV, DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO”, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 25.12 M CON LOTE 31.

AL SUR: 25.12 M CON LOTE 29.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 41.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE ALGARROBOS.

SUPERFICIE DE: 174.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de diciembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

2919.- 15, 18 y 23 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

ACTA 45/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE MAYO DE 2023.

QUE EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2023 LA M. EN D. ROCÍO PEÑA NARVÁEZ, TITULAR DE LA NOTARA PÚBLICA 111 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO LA PARTIDA 682, DEL VOLUMEN 101, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE DE LA MANZANA O GRUPO "A" SECTOR "I" Y LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO TRECE DEL ANDADOR DE ACANTO, CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE CIENTO TREINTA Y UN METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE CATORCE; AL SUR: EN TRECE METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE DIECISÉIS Y VEINTIDÓS; AL ORIENTE: NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ANDADOR DEL ACANTO; AL PONIENTE: NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE ONCE; REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL C. ARTURO GONZÁLEZ DE LA O. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

918-A1.- 15, 18 y 23 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de marzo de 2023.

Que en fecha 17 de marzo de 2023, el **C. RAFAEL REYES IGARTUA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora LUISA IGARTUA ARAIZA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 270, Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 27, de la manzana 128, actualmente ubicado en la Calle Hacienda de la Carbonera número 13, del Fraccionamiento Bosques de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 280.45 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 28.04 metros con el lote No. 26; - - - - AL SUR en 28.05 metros con el lote No. 28; - - - - al ORIENTE en 10.00 metros con Calle Hacienda de la Carbonera; - - - - y al PONIENTE en 10.00 metros, con el lote No. 4; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

920-A1.- 15, 18 y 23 mayo.

***Al margen un glifo del Ayuntamiento de Morelos y un logotipo, que dice: El Morelos que Todos Queremos, Ayuntamiento 2022-2024.***

**ASUNTO:** CERTIFICACIÓN DE  
PUNTO DE CABILDO

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de México, el suscrito L. en D. Israel Huitrón Madero, Secretario del Ayuntamiento de Morelos, Estado de México y en uso de sus atribuciones por este conducto:

**C E R T I F I C A**

Que en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se puso a consideración de los integrantes del cabildo el punto número cinco de la orden del día consistente en: **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024**, emitiéndose por unanimidad de votos el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Morelos aprueba como domicilio temporal, por tiempo indeterminado para oír y recibir notificaciones del Ayuntamiento Constitucional de Morelos y las unidades administrativas que integran la administración 2022-2024, el inmueble que ocupa el Auditorio Municipal, ubicado en calle Isabel Jiménez Cantú, Barrio Segundo, Municipio de Morelos, Estado de México.

**SEGUNDO:** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que, en ejercicio de sus funciones notifique el presente acuerdo a las unidades administrativas que se encuentran ubicadas en el Auditorio Municipal, sito en calle Isabel Jiménez Cantú, Barrio Segundo, Municipio de Morelos, Estado de México.

**TERCERO:** Se instruye al Titular del área Jurídica, para que, en ejercicio de sus funciones realice el trámite correspondiente y publique el presente acuerdo en el “**PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**CUARTO:** Publíquese en la “**GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**QUINTO:** El presente acuerdo entra en vigor, a partir de la fecha de su aprobación.

Se extiende el presente a los veinte días del mes de marzo de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- L. en D. Israel Huitrón Madero.- Secretario del Ayuntamiento.-Rúbrica.**

3004.- 18 mayo.

**Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.**

EXPEDIENTE : 235/2007 Y SU  
ACUM. 331/2007  
POBLADO : SAN BARTOLO MORELOS  
MUNICIPIO : MORELOS  
ESTADO : MÉXICO

**E D I C T O**

**A EJIDATARIOS Y AVECINDADOS RECONOCIDOS DEL POBLADO DE SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca, México; a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

En los autos del juicio agrario que al rubro se indica se dictó un acuerdo el día de hoy, que en lo que interesa dice:

**TERCERO.-** En virtud de que no se presentaron previamente a la celebración de esta audiencia posturas legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, **SE CITA A LA DÉCIMA QUINTA ALMONEDA Y SUBASTA PÚBLICA** señalando para ese efecto las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, respecto de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a IGNACIA LOPEZ GARCIA, dentro del poblado SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, relativos a:

- **La Parcela número 149**, amparada con el certificado parcelario número 165791, con superficie de 00-39-09.74 Ha. (treinta y nueve áreas nueve puntos setenta y cuatro centiáreas).
- **La Parcela número 1665**, amparada con el certificado parcelario número 165794, con superficie de 1-32-01.11 Ha. (una hectárea, treinta y dos áreas, uno punto once centiáreas).
- **La Parcela número 558**, amparada con el certificado parcelario número 165796, con superficie de 1-04-34.70 Ha. (una hectárea, cuatro áreas, treinta y cuatro puntos setenta centiáreas).
- **El porcentaje que legalmente le correspondía a IGNACIA LÓPEZ GARCÍA** sobre el aprovechamiento de las tierras de uso común, ubicadas en el poblado de San Bartolo Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México.

Se ordena Convocar a **DECIMA QUINTA ALMONEDA** de remate de los Derechos Agrarios que en vida pertenecieron a **IGNACIA LOPEZ GARCIA** dentro del Ejido SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, Estado de México.

Haciendo saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en comento, que deberán formular su **POSTURA LEGAL** ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ubicado en Rafael M. Hidalgo 1001, esquina con Bolivia, Colonia Américas, Ciudad de Toluca, Estado de México, previo a la celebración de la audiencia y en los términos que establecen los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Agraria; señalándose para tal efecto las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia a celebrarse en la sede de este Tribunal, fecha y hora que se programan buscando dar oportunidad a que el actuario de la adscripción cumpla con las publicaciones y certificaciones de su realización, respecto de los edictos que deben llevarse a cabo en los ESTRADOS de este tribunal, en la Delegación Municipal del poblado que nos ocupa, en los ESTRADOS o tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Morelos, Municipio de Morelos, Estado de México, y en los lugares más visibles y concurridos del núcleo agrario que nos ocupa (al menos cinco lugares con esas características).

Siendo base de la subasta, la cantidad económica siguiente:

**\$1'279,956.53 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 53/100 M.N.).**

Por cuanto hace a la **FORMA** para presentar **POSTURAS**, la misma deberá constar:

- Por escrito;
- Señalando el nombre del postor, domicilio e identificación;
- Cantidad que ofrece por los derechos a rematar;
- La cantidad que se dé de contado y los términos en los que haya de pagar el resto.

Asimismo, la cantidad ofrecida por los derechos en cuestión deberá ser exhibida en Billete de Depósito del Banco del Bienestar; de conformidad con los artículos 469, 480, 491 y 492 del ordenamiento procesal invocado con anterioridad. -----

**A T E N T A M E N T E.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.**

3012.- 18 y 25 mayo.

**CONVOCATORIA**

**PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CONDOMINIOS  
DEL CONJUNTO URBANO "LAGO ESMERALDA"  
CON LOS SEIS CONDOMINIOS QUE LA INTEGRAN, DENOMINADOS:  
"ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS".**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 Y 29 QUE REGULAN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 50, 51, 53 Y 63 inciso f) DE CADA UNO DE LOS REGLAMENTOS DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS "ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS", UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LAGO ESMERALDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE CONVOCAN A LOS CONDÓMINOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL JARDÍN UBICADO AL LADO DE LA GLORIETA PRINCIPAL DEL CONDOMINIO, **EL DÍA DOMINGO 28 DE MAYO DEL 2023 A LAS 09:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS 09:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LAS 10:00 HORAS EN TERCERA CONVOCATORIA** SEGÚN SEA NECESARIO.

SIENDO APROBADAS Y VALIDAS LAS RESOLUCIONES CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA. (Firma al llegar a la reunión).
2. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA: PRESIDENTE y SECRETARIO.
3. EL PRESIDENTE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA. **(Tiempo 5 minutos)**
4. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN Y COMITÉ DE VIGILANCIA. **(Tiempo 20 minutos)**
5. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO A EJERCER PARA EL AÑO 2023. **(Tiempo 15 minutos)**
6. RESUMEN DE COBRANZA. **(Tiempo 5 minutos)**
7. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA EL AÑO 2023. **(Tiempo 5 minutos)**
8. DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN CONDOMINIO AQUA", PARA SER LA ADMINISTRADORA Y RECAUDADORA DE FONDOS DE LOS CONDOMINIOS "ESTRATUS", "GELARE", "CUMULUS", "CIRRUS", "NEBULA" y "NIMBUS". **(Tiempo 5 minutos).**
9. INFORMACIÓN Y ESTATUS DE LAS TRANSFERENCIAS NO RECONOCIDAS POR EL CONDOMINIO. **(Tiempo 5 minutos).**
10. PRESENTACIÓN Y AVANCE DE PROYECTOS AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA **(Tiempo 15 minutos)**
  - a) Sistema de riego
  - b) Bodega de mantenimiento
  - c) Cuarto de basura
  - d) Pista de jogging
11. PRESENTACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LA PLANTILLA LABORAL DENTRO DEL CONDOMNIO. (Tramites necesarios que se llevaron a cabo). **(Tiempo 10 minutos)**
12. REVISIÓN DE REGLAMENTO Y AUTORIZACIÓN DE APLICAR PENAS MONETARIOS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTOS AL MISMO EN LOS TEMAS SIGUIENTES: **(Tiempo 45 minutos)**
  - a) **Mascotas.** - Heces dentro del condominio.
  - b) **Fiestas.** - Horario, autos mal estacionados, basura y comportamiento de las visitas.
  - c) **Vialidades.** - Respeto al sentido de las calles, respeto al límite de velocidad.
13. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA PARA EL EJERCICIO 2023. **(Tiempo 15 minutos)**
14. CLAUSURA (DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA).

LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA OBLIGAN A TODOS LOS CONDOMINIOS, INCLUYENDO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE LES RECUERDA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE AQUELLOS CONDOMINIOS QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS DE MANTENIMIENTO ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, FONDO DE RESERVA Y/O CUALQUIER OTRA CUOTA QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN ASAMBLEAS ANTERIORES, NO TENDRÁ DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2023.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MESA DIRECTIVA.-RÚBRICA.**

964-A1.- 18 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ANA LAURA ORTA MORENO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 541/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 5, MANZANA 614, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 4.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 29.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCHTITLAN.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

51-B1.-18, 23 y 26 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARTHA ELBA ARREDONDO SOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2 Volumen 497, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de enero de 1982, mediante folio de presentación número 618/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 32,687 DEL VOLUMEN 997, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA NOTARIO PUBLICO NUMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCION DE FIDEICOMISO QUE CELEBRAN BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIANO LEON NOGUERA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA MARTELL, SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO HERNANDEZ SILVA Y EL ARQUITECTO ANTONIO GARCIA CORONA COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE LOS SEÑORES JOSE LUIS LAURO FLORES AYALA Y MARTHA ELBA ARREDONDO SOSA DE FLORES. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE 10 DE LA MANZANA 15, ASIGNANDOLE EL NUMERO OFICIAL 316, DE LA CALLE CIRCUITO INTERIOR, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI-ECATEPEC, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 8.00 METROS CON LOTE 80;

AL SURESTE: 17.43 METROS CON LOTE 9;

AL SUROESTE: 8.22 METROS CON AVENIDA CIRCUITO INTERIOR;

AL NOROESTE: 15.58 METROS CON LOTE 15.

SUPERFICIE: 131.18 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 9 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

958-A1.-18, 23 y 26 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE ALBERTO GOMEZ ORTIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 745 Volumen 138 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de Octubre de 1970, mediante folio de presentación No. 266/2023.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 54,613, DEL VOLUMEN 753 DE FECHA 5 DE MARZO DE 1971, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FRANCISCO VILLALON IGARTUA NUMERO 30 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JUAN AJA GOMEZ Y MANUEL STERN GRUNBERGER Y DE UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES PEDRO GOMEZ CASTELLANOS Y MARIA GUADALUPE RIOS SANDOVAL DE GOMEZ. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA SIN NUMERO DE LA CALLE MADRESELVA DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, LOTE 42 DE LA MANZANA CLXIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 43 MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 41 MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 65 MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE MADRESELVA.

SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

959-A1.-18, 23 y 26 mayo.



H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

EXPEDIENTE N°: CUS/056/2017

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."



**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Titular: LUÍS FELIPE PUENTE CORREA

Representado por: DANIELA PATRICIA ANGUIANO DE GARAY Y MARÍA DEL CARMEN MATEOS CORTÉS

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: SUPER AVENIDA LOMAS VERDES Número: 137

Lote: - Manzana: - En el: FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

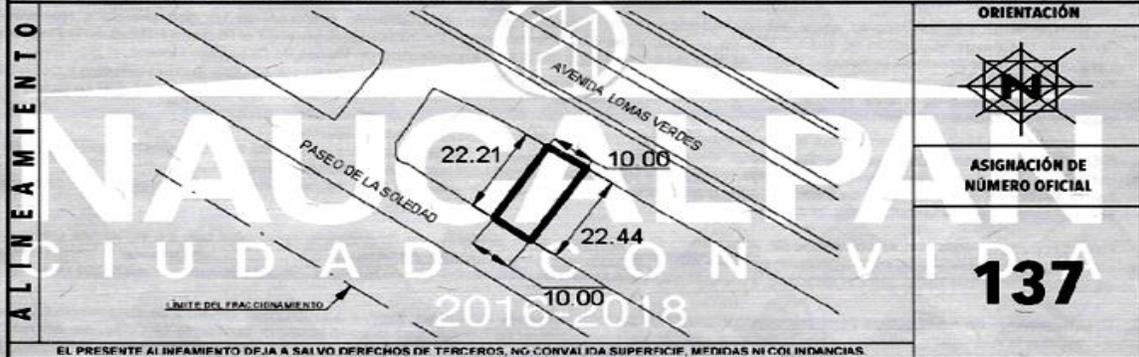
Calle: SUPER AVENIDA LOMAS VERDES Número: 137

Lote: - Manzana: - Superficie: 223.25 m<sup>2</sup> En el: FRACCIONAMIENTO LA SOLEDAD  
(Colonia, Pueblo o Fraccionamiento)

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C. P. 53178 Clave Catastral: 098071840400000

**CAMBIO DE USO DEL SUELO:**

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUM), asumido en el Punto 3.19 del orden del día de la 1a. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el cambio de uso de suelo para el inmueble objeto de la presente autorización.



**CORREDOR URBANO DE ALTA INTENSIDAD CRU.300.A** **CLAVE: CRU.300.A**

**USO COMERCIAL: 2.03 Salones de Belleza** **362 m<sup>2</sup>**  
**2.04 Clínicas de Belleza**

**NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:**

Concepto:	Superficie en m <sup>2</sup>	
Superficie total de Construcción	402.00	m <sup>2</sup> (1.8 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	133.95	m <sup>2</sup> (60 % de la superficie del predio)
Área Libre (sin construcción)	44.65	m <sup>2</sup> (20 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable)	44.65	m <sup>2</sup> (20 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horizontales, Verticales y Estacionamiento.	40.00	m <sup>3</sup> Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	3 n ó 9 m	1 Cajón de estacionamiento @ 30 m <sup>2</sup> de uso comercial.

Cambio de Uso: \$10,075.00 Lugar y fecha de expedición: Naucalpan de Juárez, México, 20 de Marzo del 2018

Recibo de pago: ZZ-20750 Fecha de vencimiento: 19 de Marzo del 2019

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
**(Rubrica)**

A-13466

ORIGINAL SOLICITANTE



<b>ANTECEDENTES:</b>	
	Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 3.19 del orden
1.-	del día de la 1ª Sesión Ordinaria 2018, de fecha 06 de Marzo de 2018 se emite <b>OPINIÓN FAVORABLE</b> , para el cambio de uso de suelo para el inmueble objeto de la presente autorización.
2.-	Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/2710/2017, de fecha 08 de Noviembre de 2017.
3.-	Instrumento Número 27,077, de fecha 10 de Junio de 2003, pasado ante la fe del Lic. Sergio Fernández Martínez, Notario Público Número 102 del Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 278, vol. 1,654 de fecha 5 de Noviembre de 2003.

<b>NOTAS:</b>	
El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro	
1.-	Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepanitla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
2.-	La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3.-	La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
4.-	De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
5.-	La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
6.-	La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
7.-	La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
8.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
9.-	En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impresos de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.
De acuerdo a las Normas Urbanas para el aprovechamiento del predio, deberá dar cumplimiento al apartado:	
10.-	6.5.1.10 Para el cálculo del número de cajones de estacionamiento requerido, No Se Cuantificará la superficie de construcción destinada a estacionamiento a cubierto, las circulaciones verticales y los andadores externos a cubierto que dan servicio al inmueble.
11.-	Las dimensiones de los cajones de Estacionamiento serán como se establece en el apartado 6.5.1.14 , se podrá permitir hasta un 55% de cajones de estacionamiento de tamaño chico; el 45% restante para cajones de estacionamiento grandes o medianos.
11.-	Para dar cumplimiento con el porcentaje de área verde, deberá incluir en el proyecto arquitectónico a desarrollar con los siguientes elementos: muros verdes, azotea verde, con vegetación que sea acorde al lugar y propias a las características de construcción para mejorar la imagen urbana de la zona, por lo que podrá colocar ecocreto, adopasto que permita la infiltración de los manto freáticos y mejore la imagen urbana del sitio.
El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción; Deberá de respetar la restricción , medidos a partir del alineamiento del predio a nivel de banqueta en la parte posterior colindante con vivienda; además de las restricciones que en su caso señalen las autoridades Federales, Estatales y Municipales. Por lo que deberá de dar cumplimiento al apartado 6.6 Derechos de vía, zonas de preservación y restricciones en específico al 6.6.8 ...se deberá respetar una restricción de construcción de 7 metros de ancho, medida a partir del alineamiento del predio y en todo su desarrollo con la vía pública. Dicha franja de restricción podrá ser aprovechada en	
12.-	los accesos, casetas de vigilancia, zonas de desaceleración y aceleración y/o zonas de estacionamiento momentáneo de espera, para favorecer la iluminación, ventilación y asoleamiento de los edificios, así como la dotación de áreas verdes, estacionamiento temporal y plazas de acceso con materiales permeables que permitan la infiltración pluvial al subsuelo; además para crear los espacios viales de ingreso y salida vehicular a los mismos; así como proveer carriles de alivio, incorporación y desincorporación vial, bahías de ascenso y descenso de pasajeros y paraderos para el transporte urbano. Esta franja permitirá además abrir espacios que amplíen los ángulos visuales y la perspectiva de los corredores y centros urbanos.

<b>FUNDAMENTACION LEGAL:</b>	
I.	El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nombramiento conferido por Acuerdo N° 119, emitido en el punto Tercero del orden del día de la Decimocuarta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Trigesimo Cuarta de fecha 07 de julio del 2016, publicado en Gaceta Municipal Año 1, N° 14 de fecha 04 de Agosto de 2016
II.	Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III.	Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IV.	Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
V.	Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
VI.	Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
VII.	Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
VIII.	Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
IX.	Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
X.	Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
XI.	Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
XII.	Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
XIII.	Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.

C.C.P.- EXPEDIENTE DU-SIAC/12611/2017 (CUS/056/2017).

3005.- 18 mayo.